TOMO 157 Montevideo, Sábado 14 de Octubre de 1944 Núm. 11409

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se aprueba unas obras y se declaran las expropiaciones en la vecindad de la estación ferroviaria de Punta del Este.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 6 de 1944.—Número 1949|944.

Vistos y resultando de estos antecedentes:

1.° Que la señora Amelia B. de Rodríguez Guerrero reclama a la Intendencia Municipal de Maldonado, la demolición del muro del edificio de la estación de Punta del Este de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en la parte lindera a su propiedad, por no ajustarse al retiro de dos metros previsto en las disposiciones municipales vigentes;

2.° La citada Intendencia Municipal manifiesta que el predio de la recurrente se halla situado dentro del trazado del proyecto de calle delineado en el plano acompañado, que significará una importante obra de progreso local en beneficio del prestigio de esa zona balnearia;

3.° Que la Dirección de Arquitectura y la Administración de los Ferrocarriles del Estado se pronuncian en sentido ampliamente favorable a la necesidad inmediata de la apertura de la calle proyectada, por así exigirlo perentorias necesidades de acceso a la estación ferroviaria, motivo de estos obrados;

De conformidad con lo establecido en el inciso 2.° del artículo 3.° de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Aprobar el proyecto de calle lindera a la estación ferroviaria de Punta del Este, formulado por la Intendencia Municipal del Departamento de Maldonado, según plano que corre agregado a estos antecedentes.

Art. 2.° A los efectos de la ejecución del trazado de calle que se aprueba, decláranse sujetos a expropiación, por causa de utilidad pública, los predios de terrenos delineados en el plano mncionado en el artículo 1.° y que están designados con los números de empadronamiento siguientes: 630, 631, 629, 628, 649, 648, 656, 655, 654, 620, 621, 622, 671, 670, 724, 723, 725, 726, 722 y 669.

Art. 3.° La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, de estricto acuerdo con lo determinado en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, procederá de inmediato a formar los respectivos expedientes de expropiación de los predios de terreno designados en el artículo anterior, dando preferencia de despacho a los que le indique la Dirección de Arquitectura como de carácter más urgente.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Topografía, a los efectos dispuestos en el precedente artículo. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se da un peso para la caracterización de lechones

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Número 900|944.

Vista la necesidad de formular aclaración al decreto de fecha 19 de Julio de 1944, por el que se prohibe la faena de lechones, en el sentido de establecer concretamente qué debe entenderse por tales, a los efectos del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto referido;

Considerando: que para realizar tal apreciación, de los dos elementos de juicio, edad y peso del animal, el correspondiente a la edad sólo está al alcance de los técnicos, que conocen la evolución dentaria y, además, ese examen no puede efectuarse cuando al animal faenado le ha sido separada la cabeza, o se le ha sometido a industrialización, por lo que es conveniente relacionar esa apreciación al peso del animal;

Atento al pedido que en ese sentido presentó ante esta Secretaría de Estado la Intendencia Municipal de Colonia;

Oída la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos establecidos en el decreto de fecha 19 de Julio del año en curso, entiéndese por lechón todo animal suino que tenga un peso vivo no mayor de treinta y cinco kilogramos.

Art. 2.o En la fiscalización que corresponde realizarse en los suinos faenados puestos a la venta, se considerará que se infringió la disposición, y se procederá en consecuencia, cuando el suino tenga un paso no mayor de veinte kilogramos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

3

Decreto. Se fija el precio de los huevos en campaña, dándose unas normas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Número 967|943.

Visto el decreto de fecha 30 de Noviembre de 1943, que establece precios mínimos a determinados productos de granja;

Resultando: que dicho decreto, entre otros productos, fija el precio mínimo a los huevos en el lugar de recolección;

Considerando: que circunstancias especiales han cambiado la situación del productor, por lo que se hace necesario modificar los precios señalados mediante una solución que mantenga la armonía entre la defensa al productor y consumidor;

Que debe buscarse una mayor protección al productor y al comprador, eliminando el sistema de comercialización usado hasta el momento;

Que las ventas "a cajón cerrado" constituyen un sistema anacrónico y que el comprador de la mercadería debe realizar una severa revisión del producto con la consiguiente merma y gastos;

Que deben contemplarse la situación y exigencias del consumidor;

Oído el Frigorífico Nacional y la Comisión Nacional de Subsistencias;

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 1.o y concordantes de la ley de Octubre 23 de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el artículo 1.o del decreto de Noviembre 30 de 1943 en lo que tiene relación con el precio de los huevos.

Art. 2.o Fíjase el precio de los huevos, aptos para el consumo, en campaña (lugar de recolección) en el mínimo de $ 0.24 (veinticuatro centésimos) por docena.

Art. 3.o Prohíbese a partir de la fecha la venta de huevos a "cajón cerrado".

Art. 4.o El Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, controlará todo lo relativo al cumplimiento de las disposiciones que comprenden el presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese. etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se establece un procedimiento para liquidar un remanente de papas importadas de la Argentina, que posee el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Número 805|944.

Visto que terminado prácticamente el período de siembras y habiéndose cubierto las necesidades del país en la materia, al Servicio Oficial de Distribución de Semillas le queda un sobrante de papas de imposible colocación en el momento para esos fines;

Considerando: que tratándose de un producto perecible, de difícil conservación, conviene liquidar sin pérdida de tiempo ese sobrante;

Que existe en el momento escasez de ese producto en plaza y que ese remanente contribuirá a paliar por lo menos, en parte, las exigencias de la demanda, manteniendo los precios actuales equitativos y convenientes para la población en general;

Que tratándose de un producto de primera necesidad y de elevado consumo popular, podría destinarse en primer término ese saldo a llenar las necesidades del Estado, por cuyo medio también se atiende lo expuesto en el considerando anterior, ya que deja un saldo mayor disponible para las exigencias generales;

Que una vez atendidas las necesidades que al respecto puedan tener los Ministerios de Salud Pública y Defensa Nacional, el resto se puede entregar a las Intendencias Municipales para que las distribuyan al consumo popular en las "ferias francas" que organizan o por intermedio de sus locales de venta de leche y carne baratas;

Que si luego de efectuadas todas esas entregas aún le queda al Servicio Oficial de Distribución de Semillas algún sobrante, no habría inconveniente alguno y por el contrario ventajas colectivas, en que el mismo se destinara a la venta mediante un llamado a licitación pública; y

Que esa medida no irrogará perjuicio alguno ni a los productores, ni a los comerciantes, ni al Estado, significando en cambio un beneficio social, ya que contribuirá a favorecer el consumo y a mantener en lo posible el precio actual del producto,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a vender directamente a los organismos del Estado y a las Intendencias Municipales, el remanente de la papa importada por esa institución de la República Argentina.

Art. 2.o El saldo restante, si existiera, será vendido mediante el procedimiento de la licitación pública a quien ofrezca la puja mayor o presente la oferta más conveniente a los intereses generales.

Art. 3.o Estas partidas estarán exentas de la presentación del certificado de siembra dispuesto por el artículo 6.o del decreto de 13 de Agosto de 1941.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se amplía una cuota de exportación de huevos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944.—Número 730|944.

Visto el decreto de fecha 19 de Setiembre en curso, por el cual se autoriza al Frigorífico Nacional a exportar hasta 50.000 cajones de huevos frescos con destino al Reino Unido;

Resultando: Que de acuerdo con las gestiones realizadas ante el Ministerio de Alimentación Británico, se ha concertado con el mismo, la ampliación de aquella exportación, en 30.000 cajones;

Que dicha operación fué concertada, de conformidad con el pronunciamiento de la Comisión Nacional de Subsistencias, la que estimó el margen exportable de huevos frescos en 80.000 cajones, sin perjuicio alguno para el consumo interno;

Atento a que la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en base a la opinión de la Comisión Nacional de Subsistencias, autoriza ampliar dicha cuota de exportación hasta la cantidad referenciada de 80.000 cajones;

Oída la Comisión Nacional de Subsistencias y de conformidad con la ley número 10.075 de 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase hasta la cantidad de 80.000 (ochenta mil) cajones de huevos frescos, la autorización acordada por el decreto de fehca 19 de Setiembre corriente, para exportar al Reino Unido, hasta 50.000 cajones, en las mismas condiciones indicadas en el citado decreto.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se dispone la puesta en vigencia de dos sistemas oficializados de marcas de ganado

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción P. y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944.—Número 950|944.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la solicitud formulada por la Oficina de Marcas y Señales de Ganados y Certificados-Guías, para que se le autorice a poner en vigencia los sistemas de marcas "Armonía", "Unico" y "Sin Rival", de propiedad del Estado;

Resultando: Que las numerosas marcas aún disponibles del sistema actualmente en uso, no llenan las necesidades requeridas, ya que sus dibujos son muy complicados, de curvas y ángulos cerrados que producen borrones al ser quemada la marca en el cuero y, además, de una objetividad de muy difícil retención, lo que resulta un grave inconveniente al reproducirla en el Certificado Guía, por todo lo cual, suscitan constantes observaciones de los hacendados interesados;

Que la implantación de los sistemas de referencia se haría previa depuración de los mismos, para lo cual la Oficina peticionaria está facultada por decreto de fecha 30 de Abril de 1918, con lo que no solamente se eliminarán las marcas inconvenientes desde el punto de vista práctico o aspecto estético, si no también las que por su semejanza con otras ya en circulación, indujeran a confusión en la individualización del animal marcado;

Que si bien por el artículo 3.o de la ley de 11 de Octubre de 1929, se establece que quedan fuera de circulación todos los sistemas en uso hasta ese momento, el Código Rural, de posterior sanción, dispone en su artículo 159 que: "Sólo es permitido el uso de las marcas y las señales de los sitemas que adopte el Poder Ejecutivo y de la exclusiva propiedad del Estado", de donde se deduce claramente que la Administración, en uso de sus facultades legales, puede disponer, por decreto, la vigencia de los sistemas que se solicita;

Que por cuerda separada, la Federación Rural, en nota de fecha 13 de Julio de 1944, cuya copia corre agregada a estos obrados a fojas 4 y 5, comparte la solución expuesta por la Oficina de Marcas y Señales de Ganados y Certificados-Guías, referente al problema de la disponibilidad de marcas;

Considerando que la disposición a adoptarse proporcionará un gran stock de marcas, lo que redundará en beneficio de los ganaderos, quienes verán así facilitada la elección de sus marcas y simplificada, por tanto, la individualización de sus ganados;

Oída la Sección Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar a la Oficina de Marcas y Señales de Ganados y Certificados-Guías, a poner en vigencia, los sistemas de marcas denominados "Armonía", "Unico" y "Sin Rival", de propiedad del Estado, y que se encuentran archivados en dicha Oficina, previamente a una prolija depuración de los mismos, poniéndose en uso las marcas resultantes, a medida que las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 2.o A los fines del presente decreto, la referida Oficina dispondrá, por una sola vez, de la suma de pesos 900.00 (novecientos pesos) con cargo a los fondos previstos para Fomento Agropecuario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se reglamenta la función de los Consejos de Salarios, actuando como organismos de conciliación, se fija su duración, se establecen penalidades para las infracciones, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Número 2230|944.

Vista la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943;

Considerando: que el artículo 20 de la misma atribuye a los Consejos de Salarios, además de la función de fijar los salarios mínimos, la de participar, de acuerdo con la reglamentación a dictarse, en la aplicación de la ley y la de actuar como organismo de conciliación en los conflictos que se originen entre patronos y trabajadores del grupo de industrias o comercios para que fueron constituídos;

Considerando: que a los efectos de dichas gestiones los Consejos durarán un año en sus funciones;

Considerando: que es necesario determinar la forma en que se penarán las infracciones a la ley que se reglamenta y a los laudos arbitrales dictados por los Consejos de Salarios y homologados por el Poder Ejecutivo;

Atento a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los Consejos de Salarios que se instituyan de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5.o y 6.o de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, tendrán, durante un año, a partir de la fecha de su instalación, la facultad de participar en la aplicación de dicha ley y la de actuar como organismos de conciliación en los conflictos jurídicos y de intereses que se originen entre patronos y obreros del grupo de industrias, comercios, profesiones o similares y anexos para que fueron constituídos.

Art. 2.o Los trabajadores de cualquier gremio para el que se hayan constituído Consejos de Salarios deberán interponer todas sus reclamaciones o hacer llegar sus aspiraciones por medio de los delegados obreros que integren el Consejo en asuntos que puedan caer en la jurisdicción legal de dichos organismos, sin perjuicio del ejercicio del derecho de petición de las partes ante quien corresponda.

Art. 3.o Idéntico procedimiento al fijado en el artículo anterior deberán seguir los patronos, sean personas físicas o morales, y sus representantes.

Art. 4.o Las tarifas fijadas por los Consejos de Salarios y aprobadas definitivamente por el Poder Ejecutivo entrarán en vigencia a los treinta días de su publicación, salvo resolución en contrario del Consejo, que la hará constar en el laudo respectivo.

Art. 5.o Las empresas o patronos afectados por las tarifas están obligados a poner en sitio visible de sus establecimientos, copias perfectamente claras y legibles de las que han de regir en las mismas.

La falta de cumplimiento a esta disposición se penará con multa de cincuenta pesos ($ 50.00) por cada diez (10) personas o fracción ocupadas en el establecimiento, con límite de quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 6.o Las empresas o patronos que no den cumplimiento al pago de las tarifas decretadas o que estén en mora en el pago de los salarios equivalentes a dos meses de remuneración o de cuarenta (40) días de jornales, serán penadas con multa de cincuenta pesos ($ 50.00) por cada diez (10) personas o fracción que ocupen, con límite de quinientos pesos ($ 500.00), apelable ante el Poder Ejecutivo cuando ella exceda de cien pesos ($ 100.00).

Art. 7.o Si alguna persona se niega a facilitar a los miembros de los Consejos de Salarios o a los Inspectores del Trabajo los recibos o documentos donde consten los pagos o cualquier otro medio que soliciten para el control de la ley, o los contraríen u obstaculicen en el ejercicio de sus derechos de contralor de la misma, el establecimiento a que dicha persona pertenece como empleado o representa será penado con multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a cien pesos ($ 100.00) y el doble en caso de reincidencia.

Los que presenten a la Inspección documentos que falseen la verdad o den informaciones inexactas serán pasibles de una multa de cien pesos ($ 100.00) y el doble en caso de reincidencia.

Art. 8.o Los dueños de las empresas y las compañías o sociedades serán civil y solidariamente responsables de las contravenciones declaradas contra sus Directores, Gerentes o agentes o cualquier otra persona que los represente momentáneamente. Las infracciones se presumirán en todos los casos imputables a los patronos.

Art. 9.o Las multas aplicadas por los Consejos de Salarios se harán efectivas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 10. Para la ejecución de las multas se seguirán los procedimientos de la ley número 5.427 de 29 de Marzo de 1916, haciéndose representar el Instituto en los juicios por los Inspectores y Procuradores de su dependencia.

Art. 11. Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Decreto. Se amplía la disposición que instituyó el Consejo de Salarios para fijar los mínimos de los trabajadores de los ómnibus interdepartamentales, incluyéndose a los de turismo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Número 2632|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con la aplicación del decreto del Poder Ejecutivo de 2 de Setiembre corriente, por el cual se instituyó un Consejo de Salarios para fijar los sueldos y jornales de los trabajadores de los ómnibus interdepartamentales;

Considerando conveniente darle una mayor extensión a las disposiciones de dicho decreto;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 5.o, párrafo 2.o de la ley de 12 de Noviembre de 1943, y en su reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto de 2 de Setiembre corriente, por el cual se instituyó un Consejo de Salarios para fijar los sueldos y jornales a los trabajadores de los ómnibus interdepartamentales en el sentido de incluir en él, a todos los efectos establecidos en el mismo a los patronos y trabajadores de ómnibus de turismo; y de extender la convocatoria a elecciones, al personal de escritorios y oficinas que fué excluído por el último párrafo del artículo 1.o del mencionado decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Decreto. Se autoriza a un grupo de instituciones del litoral e interior para organizar una Caja Colectiva Propia a efecto de atender el servicio de asignaciones familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 29 de 1944.—Número 2950|944.

Vistos estos antecedentes en los que las instituciones mencionadas a fojas 1, 1 vuelta y 2 de estos obrados solicitan autorización para organizar una Caja Colectiva Propia para atender el servicio de asignaciones familiares relacionado con el personal de dichos establecimientos.

Resultando que se ha comprobado documentadamente que en conjunto ocupan habitualmente más de cien personas entre obreros y empleados; que se encuentran al día en el pago de los aportes jubilatorios; y que se comprometen a atender una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales por cada beneficiario.

Considerando que del estudio de los balances de las empresas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior a la fecha de presentación de esta solicitud, surge que su situación económico-financiera les permite asegurar el normal funcionamiento de la Caja Colectiva Propia proyectada.

Considerando que las empresas han demostrado encontrarse en las circunstancias previstas por el artículo 24 de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943; y que la Caja a instalarse funcionará en condiciones iguales o superiores a las fijadas por la ley, motivo por el cual corresponde de acuerdo con lo preceptuado en la referida disposición, exonerarlas de la obligación de afiliarse a las Cajas Oficiales, sometiéndola al contralor de la Inspección General de Hacienda (artículo 18, inciso 1.o del decreto de 17 de Mayo de 1944), sin perjuicio de la intervención que pueda corresponder al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,— con obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del referido reglamento y concediendo la autorización con sujeción a la obligatoriedad de no contrariar o desnaturalizar la finalidad legal.

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Asesoría Letrada y Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo establecido por los artículos 24 de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y decreto de 17 de Mayo de 1944, reglamentario de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a las siguientes instituciones: Unión Económica del Uruguay, Banco de San José, Caja Popular de Artigas, Caja Popular de Casupá, Caja Popular de Colonia, Caja Popular de Conchillas, Caja Popular de Dolores, Caja Popular de Durazno, Caja Popular de Florida, Caja Popular de Fray Bentos, Caja Popular de Juan L. Lacaze, Caja Popular de La Paz, Caja Popular de Crédito y Ahorro Las Piedras, Caja Popular de Melo, Caja Popular de Mercedes, Caja Popular de Pando, Caja Popular de Paso de los Toros, Caja Popular de Paysandú, Caja Popular de Rodríguez, Caja Popular de Salto, Caja Popular de Santa Lucía, Caja Popular de Tala, Caja Popular de Treinta y Tres, Caja Popular de Trinidad, Confederación de los Sindicatos Cristianos Agrícolas del Uruguay, Federación de los Sindicatos Cristianos Agrícolas de Salto, Sindicato Cristiano Agrícola "Casa del Agricultor Sanducero" Paysandú, Cooperativa de Consumo "La Sanducera S. A." Paysandú, y Sindicato Cristiano Agrícola Lechero Industrial, Rosario, para organizar una Caja Colectiva Propia para atender el servicio de asignaciones familiares instituído por el artículo 21 y siguientes de la ley número 10.449, para los beneficiarios a cargo de sus empleados u obreros.

Art. 2.o La Caja estará dirigida por un Directorio integrado por un delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá, dos delegados de las instituciones que la integran y dos delegados de los trabajadores que prestan servicios en dichas instituciones. A tal efecto los organismos, asociaciones y trabajadores a que se refiere este decreto designarán los candidatos para integrar el Directorio de la Caja mediante acuerdo que presentarán ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dentro del plazo de 10 días a contarse del de su publicación en el Diario Oficial. Los delegados de los trabajadores y los patronales deberán llenar las condiciones exigidas por el artículo 4.o, inciso 1.o parte final del decreto de 17 de Mayo de 1944.

Art. 3.o La Caja Colectiva Propia cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, queda obligada a servir una asignación mensual a cada beneficiario, de seis pesos ($ 6.00) y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 16, 17 y del 26 al 38 inclusive, del decreto de 17 de Mayo de 1944 y demás disposiciones que se establezcan en lo futuro.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la presente autorización, si a su juicio, las empresas la emplean en forma que contraríe o desnaturalice la finalidad de la ley.

Art. 5.o La Inspección General de Hacienda, vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio de la que pueda corresponderle al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Decreto. Se concede un plazo a las lecherías con giro mixto para que pongan los locales en condiciones de que quede debidamente separada la parte destinada a la venta de artículos cuyo expendio está prohibido en los días domingo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 29 de 1944.—Número 955|943.

Visto el escrito presentado por la Sociedad Unión de Lecheros y Tamberos, en el que solicita se otorgue a los comerciantes establecidos en el ramo de lechería "con giro mixto", un plazo de noventa (90) días para la renovación de sus correspondientes planillas de trabajo, a fin de que durante ese tiempo los expresados comerciantes puedan efectuar en los respectivos locales las construcciones necesarias para independizar el expendio de los artículos de almacén cuya venta los días "domingo" se encuentra prohibida por las disposiciones en vigor, de manera que en esos días sea posible clausurar la parte del local destinada a los mismos, habilitándose al público únicamente aquélla destinada a la venta de los artículos para los cuales no rige dicha prohibición.

Considerando las razones aducidas; y

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Concédese a los comerciantes establecidos en el ramo de lechería "con giro mixto", un plazo de noventa (90) días a contar de la fecha del presente decreto, para que pongan sus locales en las condiciones necesarias a efecto de que quede debidamente separada, la parte destinada a la venta de artículos cuyo expendio los días "domingo" se encuentra prohibido por las disposiciones pertinentes en vigor, de aquélla en la que se expendan artículos para los cuales no rige esa prohibición.

Art. 2.o Los citados comerciantes que al vencimiento de dicho plazo no hayan efectuado en sus respectivos locales la expresada separación en la forma dispuesta precedentemente, serán obligados a clausurar completamente los locales de sus comercios los días "domingo".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

11

Circular N.° 30. — Se comunica el levantamiento de las suspensiones decretadas en el ejercicio de la profesión de un escribano y tres procuradores.

Montevideo, Octubre 6 de 1944.

(Librada a los Tribunales y Juzgados Letrados de la República).

Por resolución superior de fecha 4 del mes en curso, se mandó hacer saber a los Tribunales y Juzgados Letrados de la República, a sus efectos, que el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, el 30 de Setiembre último, levantó la suspensión que, en el ejercicio de su profesión de escribano, había decretado contra el señor don Omar Torres Collazo, y a que hizo referencia la circular número 20 del año actual.

Asimismo —por la citada resolución superior, se declaró levantada la suspensión que, en el ejercicio de la profesión de procurador— pesaba contra los señores Omar Torres Collazo, Faustino Tort y Cándido Teixeira Pinto, y a que se refieren la mencionada circular y la que lleva el número 22 del mismo año.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

47.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 11 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Berro, Bordaberry, Canessa, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Regules y Vidal (Pinto de).**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Batlle Pacheco y Zavala Muniz.**

Con aviso, los señores Senadores **Bado, Brena, Capurro y Núñez Aycaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley por la que se declaró feriado el día 7 del corriente mes, para el Departamento de Rivera.

—Archívese.

El mismo Poder, devuelve los antecedentes que le fueron remitidos a fin de dar vista a la interesada, referentes al pedido de venia de dicho Poder, para exonerar de su cargo a la Escribiente del Hospital Maciel, señora María Bordenave de Ospitaleche.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República a conceder créditos a los obreros desocupados de la industria de la lana.

—Por resolución anterior del Senado, este asunto fué incluído en la orden del día de la sesión de hoy.

La referida Cámara, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por la señora Diputada doña Julia Arévalo de Roche, referentes al proyecto de ley sobre amnistía a los procesados por delito de imprenta.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo del pedido de informes de la señora Senador, doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, referente al número de mujeres que trabajan en la industria, desde el año 1936, hasta la fecha y comunica que se ha ordenado la remisión de dichos antecedentes a la Dirección General de Asuntos Económicos, para que produzca informe.

—Pase a disposición de la señora Senador solicitante.

La Junta Departamental de Canelones, solicita le sean remitidos los antecedentes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor don Gustavo Gallinal, referentes a irregularidades en el funcionamiento de la Comisión Departamental Distribuidora del Trabajo, a fin de adoptar resolución al respecto.

—Remítanse por Secretaría.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose al pedido de informe formulado por la señora Senador doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, referente al número de maestros, titulares y suplentes que hay actualmente en actividad, remite el informe producido al respecto por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Pase a disposición de la señora Senador solicitante.

3

—El señor Senador Justino Zavala Muniz solicita licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 6 de 1944. — Señor Presidente del Senado, doctor Alberto Guani. — Solicito licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado por el término de 10 días, por tener que ausentarme del país. — Saludo a Vd. muy atentamente — Justino Zavala Muniz".

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Zabala Muniz.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Si no se hace uso de la palabra...

4

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En el día de hoy, celebra América "El día del Maestro", como lo propuso la Conferencia de Educadores celebrada el año pasado en Panamá. La fecha elegida, responde al aniversario de la muerte del gran argentino Domingo Faustino Sarmiento.

Múltiple la vida de este hombre en palabras y hechos, anonada casi seguirla a través de sus aspectos políticos, de gobernante, de escritor, de periodista, de maestro. Es grande en el destierro, enseñando y fundando la Escuela de Preceptores en Chile, es grande defendiendo la libertad durante la tiranía de Rosas, es grande enseñando desde la propia cárcel.

Su palabra oral y escrita pronta está siempre para decir la verdad despojada de adornos y desnuda de todo temor, va derecho a su fin, a lo que él cree cierto y justo; la polémica es su fuerte y libra en ella magníficas justas del pensamiento, tiene la suerte de tener contrincantes de la talla de Alberdi y Rawson, y al leer sus discursos no se sabe si admirar más la verdad que encierran, o el fin extraordinario de bien y justicia que con ellos perseguía.

Gobernante, construye y anima, nada lo detiene en la prosecución de la grandeza de su tierra, su mirada de político se adelanta casi un siglo a los acontecimientos. De él podría decirse: ¿qué era la Argentina antes que se llevara a cabo su obra de gobernante? Un conjunto incivilizado, una tierra virgen, en la que el unitarismo y el federalismo habían librado singular batalla. El se encarga de fomentar la instrucción general, la ganadería, la agricultur, el comercio, el entendimiento cordial con todos los países del mundo.

El general Mitre, su amigo, no se equivocó cuando distinguió con su amistad y confianza al joven sanjuanino que como una obsesión perseguía el fin de fundar escuelas y más escuelas, para ir civilizando a la Argentina primitiva.

Es ante el Maestro, que debemos detenernos hoy, tal es el significado de la fecha, ante el Maestro de tan ferviente vocación que enseña en cualquier lado, en cualquier sitio, por misérrimo que sea: no hace falta edificios, ni material escolar, hay que enseñar a leer y escribir, esto lo hace en la pobre provincia de San Juan, lo hace en su destierro en tierra chilena: enseña y forma maestros para que enseñen, esa es su obra civilizadora por excelencia, por algo se le llama el gran civilizador.

Esa vocación de maestro no la pierde nunca, y es como la base de su vida combativa en todos los cargos que desempeñó para bien de la Argentina y de la Humanidad. Es grato al espíritu ensalzar la gloria del país hermano, en la personificación de uno de sus más formidables luchadores; pero para añadir un elogio más a la memoria de Domingo Faustino Sarmiento, quiero recordar la faz moral en general, y, muy especialmente, lo referente al recuerdo perenne de su hogar y dentro de él, el sagrado recuerdo que su corazón de luchador conservó siempre para Paula Albarracín de Sarmiento, para la madre que lo fué todo dentro de ese hogar sanjuanino, desde guía moral hasta constructora material, hecho este último que el hijo narra en "Recuerdos de Provincia" diciendo: "La casa de mi madre, la obra de su industria, cuyos adobes y tapias pudieran computarse en varas de lienzo, tejidas por sus manos, para pagar su construcción, etc.". En ningún instante de su vida de luchador, olvida a la madre, siempre presente en su corazón y siempre recordada con sin igual ternura; él mismo nos dice que el libro anteriormente citado nació impulsado por ese afecto: "no hubiera escrito estas páginas, si no me diese para ello aliento el deseo de hacer en los últimos años de su trabajada vida, esta vindicación contra las injusticias de la suerte".

Ahora bien: decía Sarmiento en 1845: "Es la humanidad una tierra dura e ingrata que rompe las manos que la cultivan, y cuyos frutos vienen tarde, muy tarde, cuando el que esparció la semilla ha desaparecido".

Respondo a esta frase, diciendo: Nadie más que Sarmiento, tenía derecho a decir tan amarga verdad, él que se sintió tan desdeñado por sus contemporáneos, mas la semilla de bien que en su país arrojó, estará siempre pronta para fecundar en surcos de justicia y paz en tierra americana.

Con estas palabras referentes a Domingo Faustino Sarmiento y a la señora Paula Albarracín, adhiero al homenaje que el pueblo argentino tributa hoy a tan gran hombre, y muy especialmente me uno a mis colegas los maestros de allende el Plata, en el día en que se recuerdan tan altas virtudes de tan ilustre maestro.

He terminado.

(Muy bien. — Muy bien).

5

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto, en su última sesión produjo informe que ha sido repartido hoy, del proyecto por el que se crean recursos para el funcionamiento integral del carnet de trabajo.

Como hay una cierta situación de urgencia creada con motivo del rubro destinado al pago de los empleados de esa oficina, hago moción para que ese proyecto figura en primer término en el orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Forteza para que se considere el proyecto a que se ha referido, en primer término en la sesión de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

6

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Quiero adherir, señor Presidente a las palabras que ha pronunciado la señora Senador doctora Pinto de Vidal, en homenaje al gran educador americano, Sarmiento; y no sólo adhiero, sino que entiendo que este homenaje alcanza a la cultura argentina y alcanza al pueblo argentino.

Extiendo todavía el homenaje, a otra zona: al recordar en este momento la figura de Sarmiento, recuerdo a toda la generación que con Sarmiento llenó el ciclo mas importante del proceso civilizador de la República Argentina; esa generación que tuvo hombres como Alberdi, como Mitre, como Avellaneda, como Quintana, como Saenz Peña, y también como Estrada, como Goyena, y como Achaval Rodríguez.

De ese conjunto de hombres, ha sacado la Argentina su magnífica organización republicana y al tributar hoy este homenaje a la figura esclarecida de Sarmiento, espero que del fondo de esa generación surjan los elementos de inspiración que permitan ratificar por sobre las inevitables fricciones y discrepancias que la actualidad ofrece, el imperio definitivo de la democracia en ese noble país hermano con lo cual, los elementos de fraternidad no hacen sino agrandarse de pueblo a pueblo.

Era lo que quería dejar establecido después de haber oído el elocuente discurso de la señora Senador Pinto de Vidal.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a pasar al orden del día constituído en primer término, por el proyecto de ley que faculta al Banco de la República para conceder créditos a los obreros desocupados de la industria de la lana.

Léase.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los que siguen):

"Carpeta N.° 630 de 1944 — Repartido N.° 75 de 1944.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para que conceda a los obreros desocupados de barracas de lanas, depósitos de consignatarios y lavaderos de lanas, un crédito equivalente a 35 jornales, amortizable en 30 meses.

Art. 2.o El préstamo a que hace referencia el artículo anterior, será concedido únicamente a los obreros que hayan trabajado 100 jornadas en total, durante las dos últimas zafras.

Art. 3.o Es obligatorio para todas las empresas industriales, comerciales, actividades rurales, etc., etc., retener, a pedido del Banco de la República, de sueldos y jornales, el importe que como cuota de amortización e intereses, corresponda a los obreros comprendidos en la presente ley, que presten servicios en sus establecimientos.

Estas mismas empresas están obligadas a comunicar al

Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, cuando tomen personal que, durante el período de dos años a que se alude en el artículo 2.º haya trabajado en las barracas de lanas, depósitos consignatarios y lavaderos de lanas.

Art 4.o El interés que devengarán estos créditos no será superior al 3 %.

Facúltase al Poder Ejecutivo para acordar con el Banco de la República el pago de los créditos e intereses que resultaren impagos o sobre los que mediare imposibilidad de cobro.

La obligación de amortizar la deuda quedará en suspenso de agosto a octubre de cada año, para los obreros que estuvieren comprendidos en un seguro de paro.

Art. 5.o — El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y las Cajas de Jubilaciones, facilitarán la tarea de contralor que la reglamentación de esta ley imponga.

Estarán obligados, además, a expedir los certificados individuales o colectivos de acuerdo a sus planillas, acreditando que los obreros interesados estaban en las condicioses del artículo 2.º.

Art. 6.º — Se reputan afectados al pago de los servicios que originen los créditos que esta ley ampara, todos los haberes que por cualquier concepto arrojaren a favor de los obreros deudores, las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, salvo los casos de pensión.

Art. 7.º — Las infracciones a la disposición del artículo 3.º serás castigadas con multa de 50 a 500 pesos y el doble en caso de reincidencia.

Estas multas serán aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y serán apelables ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Para la aplicación de las multas se seguirá el procedimiento establecido por la ley de 29 de mayo de 1916; debiendo determinar la reglamentación la forma en que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Asexados se hará representar en los juicios.

Art. 8.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Setiembre de 1944. —

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

Se vota. — **Afirmativa: unanimidad.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como ha sido repartido el proyecto, mociono para que se suprima la lectura de los artículos, si no hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR CUSANO. — El reglamento permite la supresión de la lectura?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; pero si desea que se lean...

SEÑOR CUSANO. — No, porque se trata de un caso especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar sise suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

—En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Sobre este artículo desearía una aclaracóin por parte de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pueden formular la aclaración los miembros de la Comisión de Hacienda.

Dice el artículo: "Facúltase al Poder Ejecutivo para acordar con el Banco de la República el pago de los créditos e intereses que resultaren impagos o sobre los que mediare imposibilidad de cobro".

¿Qué quiere decir ésto? El Poder Ejecutivo ¿va a responder con Rentas generales por los créditos que no pague el Banco?

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Por los créditos que no paguen a los obreros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué origen tiene este proyecto de ley?

SEÑOR CHARLONE. — Tiene un precedente, si me permite el señor Senador, que invocan los propios obreros: fué el proyecto de ley que formuló el Poder Ejecutivo y fué aprobado por la Cámara de Representantes para solucionar la huelga de la construcción; a los obreros que se hallaban en situación difícil, les fueron acordados esos créditos y, claro está, como alguna garantía es necesario dar al Banco de la República, el Estado la prestó.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema que planteo, es de orden constitucional. Si este proyecto no tuvo origen en el Poder Ejecutivo, entiendo que el Parlamento no puede girar contra Rentas Generales.

No quisiera poner obstáculos a la sanción del proyecto; pero tampoco quisiera silenciar una dificultad que observo, porque en realidad se está girando contra Rentas Generales sin iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — Podría continuarse con la votación de los demás artículos y dejar éste hasta que la Mesa inquiera, cuál ha sido el origen del proyecto.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — La iniciativa tuvo origen en la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano para que se continúe votando los demás artículos.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El artículo 10 es de orden.

SEÑOR ARROYO TORES. — Voy a pedir, señor Presidente que el artículo 4.o vuelva a Comisión para ver si se encuentra solución a este punto sin necesidad de que el proyecto vuelva a la Cámara de Diputados. Podríamos votar este artículo en la próxima sesión, esperando a que el Poder Ejecutivo envíe un proyecto propiciando la solución legal que la Comisión encuentre para esta cuestión. De cualquier manera quisiera evitar que el proyecto volviera a la Cámara de Diputados, pero me detiene el aspecto constitucional que he señalado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Quiero plantear, cuál es la realidad de este asunto.

He sido visitado por un núcleo de obreros vinculados a esta entidad, y me he dado perfecta cuenta del estado deficiente de sus finanzas, en el sentido de que ya no les alcanza para atender necesidades elementales, sino también para la alimentación de su persona e inclusive de sus hogares, de tal manera que este reclamo del que se ha hecho intérprete la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, está siendo esperado con verdadera ansia por la necesidad extrema en que se encuentran los obreros de esa industria, muchos de los cuales tienen además intimación de desalojo.

En tal forma, señor Presidente, sin querer entrar de nuevo a la intimidad mismo del proyecto, yo quiero entender que lo que se desprende de ese artículo, es la responsabilidad en el caso ulterior, como garantía del Estado.

Con respecto a los antecedentes, ya el señor Senador Charlone, anunció que hay precedentes, pues en el pasado período, se previó una situación análoga de respaldo a los obreros de la construcción.

Estos obreros pueden ser responsables del pago de las cuotas que, por otra parte, es una cuota mínima de dos pesos y pico, facilitando el Banco de la República, el cumplimiento de estas obligaciones, en un plazo largo, de treinta y cinco meses.

De manera que yo no veo, si no hay otros inconvenientes, motivo, para que la Cámara de Senadores, no le preste aprobación a este proyecto, puesto que realizaría una obra humana, una obra urgente, y reclamada por todos estos meritorios obreros de la industria de la lana.

Es lo que quería decir.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Los mismos motivos que han dado lugar a la exposición del señor Senador Giambruno, fueron los que yo tuve para pedir en una pasada sesión, que se incorporara a la orden del día de hoy el proyecto que estamos considerando, porque sé la

urgencia que hay en que el Senado apruebe el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Los obreros que hablaron conmigo traían, en su mayoría, la intimación de desalojo de las casas en que viven con sus familiares, por no tener recursos para hacer frente a las necesidades más apremiantes de la vida.

Ahora, en vista de la benignidad, —diré así,— de la forma en que se le van a acordar esos préstamos, y a los plazos que dice el señor Senador Giambruno, y a un interés bajísimo, nada más que del 3 o|o del dinero que se les dé, y teniendo en cuenta que son obreros que, en su mayoría tienen más de 10 años de actuación en las zafras, lo que quiere decir que son personas de moralidad acreditada, es dable presumir que van ellos a cumplir estrictamente con sus obligaciones, hasta por solidaridad y compañerismo.

Estoy segura además, dada la versación de las personas que integran la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes, que se han de haber informado de que este proyecto, cuenta con la aquiescencia del Poder Ejecutivo, en vista de que se trata de una ley de emergencia, y respecto de la cual, yo pediría que se investigara por Secretaría si cuenta con la aquiescencia del Ministro de Hacienda, como representante del Poder Ejecutivo, este proyecto de ley.

Me consta también, que en el crédito que se acordó a los obreros de la construcción, salvo rarísimas y contadas excepciones, los obreros, cumplieron; todos los obreros pertenecientes a ese gremio de la construcción fue fueron ayudados en otra oportunidad semejante respondieron pagando perfectamente bien.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos todos de acuerdo en la necesidad y en la urgencia de esta ley, y en la miseria que están pasando esos obreros; pero el problema es, concretamente, un problema constitucional.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Hacienda, ha dicho repetidamente en las Comisiones, que el Ministro no puede ser consultado en estas iniciativas; que toda iniciativa el Poder Ejecutivo la remite por mensaje; que no admite que el Ministro tome iniciativa por su cuenta, frente a una Comisión. Lo que puede hacer, es trasmitir la sugerencia al Poder Ejecutivo y éste mandaría en forma de mensaje, haciendo suya la iniciativa.

Yo me inclinaría, pues, a que este artículo, fuera a Comisión, para que esta hiciera la sugerencia al Ministro, a fin de que viniera el mensaje del Poder Ejecutivo, haciendo suya la iniciativa y entonces, lo podríamos votar en la sesión que viene, sin modificaciones.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — ¿En la sesión de mañana?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podría ser en la de mañana.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Muy bien, entonces, acepto.

SEÑOR REGULES. — Yo creo, señor Presidente, que, dado los motivos fundamentales, el Senado puede aprobar este artículo, con la única resolución complementaria a remitir este debate a conocimiento del Poder Ejecutivo, porque la letra del artículo dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo para acordar, con el Banco de la República, el pago de los créditos...", lo que no significa la norma estricta de pagar y si el Poder Ejecutivo, al encontrarse dentro de tres, cuatro o seis meses, con tropiezos constitucionales acudirá al Parlamento con la ley respectiva; pero, entretanto, la redacción del artículo, permite que el Senado, vote hoy esta ley, sin más escrúpulos que el de mandar este debate, a conocimiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De las palabras del señor Senador Regules se desprende, que busca una vía hábil...

SEÑOR REGULES. — Hábil, no.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...que yo acepto: el Poder Ejecutivo puede no votar la ley, porque está en sus manos no hacer uso de las facultades que se le acuerdan.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá por por suficientemente discutido el artículo 4.o.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o cuya votación había sido suspendida.

(Se vota. — *Afirmativa: unanimidad*).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Carpeta número 630 de 1944.

Texto del proyecto:

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para que conceda a los obreros desocupados de barracas de lanas, depósitos de consignatarios y lavaderos de lanas, un crédito equivalente a 35 jornales, amortizables en 30 meses.

Art. 2.o El préstamo a que hace referencia el artículo anterior, será concedido únicamente a los obreros que hayan trabajado 100 jornadas en total, durante las dos últimas zafras.

Art. 3.o Es obligatorio para todas las empresas industriales, comerciales, actividades rurales, etc., etc., retener a pedido del Banco de la República, de sueldos y jornales, el importe que, como cuota de amortización e intereses, corresponda a los obreros comprendidos en la presente ley, que presten servicios en sus establecimientos.

Estas mismas empresas están obligadas a comunicar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, cuando tomen personal que durante el período de dos años a que se alude en el artículo 2.o haya trabajado en las barracas de lanas, depósitos consignatarios y lavaderos de lanas.

Art. 4.o El interés que devengarán estos créditos no será superior al 3 o|o.

Facúltase al Poder Ejecutivo para acordar con el Banco de la República el pago de los créditos e intereses que resultaren impagos o sobre los que mediare imposibilidad de cobro.

La obligación de amortizar la deuda quedará en suspenso de agosto a octubre de cada año, para los obreros que estuvieren comprendidos en un seguro de paro.

Art. 5.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y las Cajas de Jubilaciones, facilitarán la tarea de contralor que la reglamentación de esta ley imponga.

Estarán obligados, además, a expedir los certificados individuales o colectivos de acuerdo a sus planillas, acreditando que los obreros interesados estaban en las condiciones del artículo 2.o.

Art. 6.o Se reputan afectados al pago de los servicios que originen los créditos que esta ley ampara, todos los haberes que por cualquier concepto arrojaren a favor de los obreros deudores, las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, salvo los casos de pensión.

Art. 7.o Las infracciones a la disposición del artículo 3.o serán castigados con multa de 50 a 500 pesos y el doble en caso de reincidencia.

Estas multas serán aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y serán apelables ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Para la aplicación de las multas se seguirá el procedimiento establecido por la ley de 29 de mayo de 1916, debiendo determinar la reglamentación la forma en que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se hará representar en los juicios.

Art. 8.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el segundo asunto, por el que se dispone que el trabajo en los buques o embarcaciones de cabotaje, se distribuirá bajo la dirección de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CUSANO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR FORTEZA. — ¿Qué proyecto se va a leer?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos proyectos, señor Senador...

SEÑOR FORTEZA. — Fatalmente, tendrán que leerse, para considerar los dos, porque hay dos informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos proyectos firmados por tres miembros cada uno, y el señor Senador Aguirre, ha manifestado que adhiere al proyecto firmado por los señores Senadores Cusano, Berro y señora de Demicheli.

SEÑOR AGUIRRE. — Con salvedades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que quiere decir que es ese, el proyecto que tiene mayoría.

SEÑOR FORTEZA. — De manera que se considerará el proyecto de la mayoría de la Comisión.

SEÑOR BERRO. — Se tomará como base.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar como base de la discusión, el proyecto que tiene mayoría de firmas de miembros de la Comisión.

Se va a votar la moción del señor Senador Cusano, para que se suprima la lectura.

(Se vota. — Afirmativa).

(El proyecto y antecedentes cuya lectura se suprimen, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 552 de 1944. — Repartido N.o 41 de 1944).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, junio 15 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

Es de conocimiento público que se encuentran en huelga los trabajadores de una empresa de navegación reclamando la implantación de una Bolsa de Trabajo.

Con fecha 24 de diciembre de 1941, la Cámara de Representantes aprobó un proyecto que no fué luego considerado por el Senado.

Dicho proyecto resuelve, en líneas generales, el problema que motiva el actual conflicto cuya prolongación puede significar su extensión a más actividades que al presente.

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN J. AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El trabajo de los obreros encargados de la estiba y desestiba en los buques o embarcaciones de cabotaje que arriben a los puertos del país, se distribuirá bajo la dirección de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Art. 2.o A los efectos previstos por el artículo anterior, se organizarán en todos los puertos, registros integrados por los trabajadores dedicados a esta clase de tareas, cuyo trabajo será distribuído por turno riguroso. Todo marinero al dejar de figurar en el rol de la tripulación de un barco de bandera nacional, será incorporado a la Bolsa de Trabajo que se establece en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 3.o Los obreros comprendidos en los beneficios de la presente ley, gozarán, en lo que respecta al Puerto de Montevideo, las mismas remuneraciones establecidas o que se establezcan para los gremios que integran los registros actualmente en funcionamiento bajo la dirección de la Comisión citada.

Art. 4.o Para todos los puertos del país regirán los mismos aportes patronales establecidos o que se establezcan para los registros actualmente en funcionamiento, y en cuanto sean aplicables los mismos reglamentos dictados para los citados registros.

Art. 5.o Las reglamentaciones que se dicten para la aplicación de la presente ley tendrán en cuenta la naturaleza de cada trabajo y el lugar en que éste se efectúe, oyéndose previamente a las partes interesadas.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo designará las autoridades o funcionarios a cuyo cargo estará el funcionamiento del servicio en los distintos puertos excepto el de Montevideo.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en la sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El trabajo de los obreros encargados de la estiba y desestiba en los buques o embarcaciones de cabotaje que arriben a los puertos del país, se distribuirá bajo la dirección de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Art. 2.o A los efectos previstos por el artículo anterior, se organizarán en todos los puertos, registros integrados por los trabajadores dedicados a esta clase de tareas cuyo trabajo será distribuído por turno riguroso. Todo marinero al dejar de figurar en el rol de la tripulación de un barco de bandera nacional, será incorporado a la bolsa de trabajo que se establece en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 3.o Los obreros comprendidos en los beneficios de la presente ley, gozarán, en lo que respecta al Puerto de Montevideo, las mismas remuneraciones establecidas o que se establezcan para los gremios que integran los registros actualmente en funcionamiento bajo la dirección de la Comisión citada.

Art. 4.o Para todos los puertos del país regirán los mismos aportes patronales establecidos o que se establezcan para los registros actualmente en funcionamiento, y en cuanto sean aplicables los mismos reglamentos dictados para los citados registros.

Art. 5.o Las reglamentaciones que se dicten para la aplicación de la presente ley tendrán en cuenta la naturaleza de cada trabajo y el lugar en que éste se efectúe oyéndose previamente a las partes interesadas.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo designará las autoridades o funcionarios a cuyo cargo estará el funcionamiento del servicio en los distintos puertos excepto el de Montevideo.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(Carpeta N.o 552 de 1944. — Repartido N.o 45 de 1944. Anexo al N.o 41).

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El trabajo de los obreros encargados de la estiba y desestiba en los buques o embarcaciones de cabotaje se distribuirá bajo la dirección de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Art. 2.o El personal mensual de las empresas que en la actualidad realizan trabajos de estiba y desestiba de sus buques y de las compañías que representan, justificada su designación anterior al 1.° de mayo del año en curso, podrá optar entre continuar su trabajo en forma exclusiva para estas compañías o ingresar a la bolsa respectiva.

En caso de llenarse vacantes para realizar estas tareas, así como para emplear en las mismas personal suplementario, las empresas deberán solicitarlo de la Comisión Administradora de los servicios de estiba.

Art. 3.o A los efectos previstos en el artículo anterior, se organizarán en todos los puertos, registros integrados por los trabajadores dedicados a esta clase de tareas cuyo trabajo será distribuído por turno riguroso. — Todo marinero al dejar de figurar en el rol de la tripulación de un barco de bandera nacional, a su solicitud y previo examen de sus antecedentes será incorporado a la bolsa de trabajo que se establece en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 4.o Los obreros comprendidos en los beneficios de la presente ley, gozarán, en lo que respecta al Puerto de Montevideo, las mismas remuneraciones establecidas o que se establezcan para los gremios que integran los registros actualmente en funcionamiento bajo la dirección de la Comisión citada.

Art. 5.o Para todos los puertos del país regirán los mismos aportes patronales establecidos o que se establezcan para los registros actualmente en funcionamiento, y en cuanto sean aplicables los mismos reglamentos dictados para los citados registros.

Art. 6.o Las reglamentaciones que se dicten para la aplicación de la presente ley tendrán en cuenta la natu-

raleza de cada trabajo y el lugar en que éste se efectúe, oyéndose previamente a las partes interesadas.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo designará las autoridades o funcionarios a cuyo cargo estará el funcionamiento del servicio en los distintos puertos excepto el de Montevideo.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 24 de julio de 1944.

Julio César Canessa. — Angel M. Cusano. — Isabel Pinto de Vidal, (con salvedades). — Modesto Etchepare, (con salvedades). — Roberto Berro.

(Carpeta N.o 552 de 1944. — Repartido N.o 76 de 1944. Anexo a los N.os 41 y 45).

"Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SOBRE TRABAJO DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS BUQUES DE CABOTAJE

Fórmula sustitutiva presentada por la Comisión con las firmas de los Senadores Cusano, Alvarez Vignoli de Demicheli y Berro.

Artículo 1.o El trabajo de la estiba y desestiba de los buques de cabotaje será distribuído por riguroso orden de turno, de acuerdo a las siguientes bases:

A) La "Comisión Administradora de los Servicios de Estiba formará en cada puerto un registro cerrado que compenderá a todo el personal de estiba que acredite haber obtenido un mínimo de 200 jornales dentro de los dos (2) años anteriores al 15 de mayo de 1944.

B) Se formará también un registro especial de suplentes, donde serán inscriptos todos los trabajadores habituales de estiba al 15 de mayo de 1944 que no alcanzaran a computar el mínimo de jornales requeridos por el inciso anterior.

Ambos registros se ordenarán respetando el riguroso orden de antigüedad en la profesión.

C) Dentro del registro titular se formarán registros especiales para cada una de las empresas comprendidas en esta ley.

D) El número de inscriptos no podrá ser aumentado mientras no se asegure a los obreros comprendidos en los registros una remuneración suficiente de acuerdo a las normas establecidas en la ley N.o 10.449 sobre Consejos de Salarios. En este caso será completada la lista, de acuerdo con el orden preferencial del registro de suplentes.

E) La "Comisión Administradora de los Servicios de Estiba", que tendrá a su cargo la aplicación de esta ley, llamará al trabajo por orden de lista a los obreros comprendidos en el registro especial de la empresa que solicite personal jornalero. Agotada la lista, se llamará también por orden de turno, al personal del registro general que estuviese disponible.

F) El personal mensual al servicio de las empresas al 15 de mayo de 1944, podrá optar entre mantener su condición actual o entrar a formar parte de la Bolsa. Las vacantes que ocurran en el personal de la referencia, serán llenadas por obreros jornaleros pertenecientes al registro especial de la empresa donde exista el cargo.

Art. 2.o La tarifa de salarios mínimos correspondientes a los obreros comprendidos en la presente ley, será la que rige para la estiba de ultramar, mientras no existan convenios colectivos o se constituyan los Consejos de Salarios.

La remuneración del personal mensual no será inferior a 25 jornales ordinarios. Solamente en casos especiales que serán determinados por la "Comisión Administradora de los Servicios de Estiba", dicho personal mensual podrá ser ocupado en horas extras, con derecho a la bonificación correspondiente.

Art. 3.o Para todos los puertos del país regirán los mismos aportes patronales establecidos o que se establezcan para los registros actualmente en funcionamiento, y en cuanto sean aplicables, los mismos reglamentos dictados para los citados registros.

Art. 4.o Las reglamentaciones que se dicten para la aplicación de la presente ley tendrán en cuenta la naturaleza de cada trabajo y el lugar en que éste se efectúe, oyéndose previamente a las partes interesadas.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo designará las autoridades o funcionarios a cuyo cargo estará el funcionamiento del servicio en los distintos puertos, excepto el de Montevideo.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Fórmula sustitutiva presentada por la Comisión con las firmas de los Senadores Canessa, Pinto de Vidal y Etchepare.

Artículo 1.o El trabajo de estiba y desestiba de los buques de cabotaje será distribuído por riguroso orden de turno, de acuerdo con las bases siguientes:

A) La "Comisión Administradora de los Servicios de Estiba" formará en cada puerto un registro cerrado que comprenderá a todo el personal de estiba que acredite haber obtenido un mínimo de 200 jornales o sueldo equivalente, dentro de los dos años anteriores al 15 de mayo de 1944.

B) Se formará también un registro especial de suplentes donde serán inscriptos todos los trabajadores habituales de estiba al 15 de mayo que no llegaran a computar el mínimo de jornales requeridos por el inciso anterior.

Ambos registros se organizarán respetando el riguroso orden de antigüedad en la profesión;

C) El número de inscriptos en el registro de titulares, sólo podrá ser aumentado cuando la remuneración alcanzada, configure el salario suficiente que determinan las normas del capítulo 1.o de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 sobre Consejos de Salarios.

En este caso será completada la lista de acuerdo con el orden preferencial del registro de suplentes;

D) El personal mensual al servicio de las empresas, al 15 de mayo de 1944, podrá optar entre mantener su condición o entrar a formar parte de la Bolsa.

La remuneración del personal mensual, no será inferior a 25 jornales y éstos sólo podrán realizar su trabajo dentro de los días hábiles y entre las horas 7 a 11 y 13 a 17;

La aplicación de esta ley quedará a cargo de la "Comisión Administradora de los Servicios de Estiba", la que llamará al trabajo por orden riguroso de lista a los obreros comprendidos en el registro de titulares. Agotada la lista se llamará también por orden de turno al personal del registro de suplentes que tuviere disponible.

Art. 2.o Las tarifas de salarios mínimos para los trabajadores comprendidos en la presente ley, mientras no se determinen por los Consejos de Salarios, o por convenios colectivos, será la misma que rige para la estiba de ultramar.

Art. 3.o Para todos los puertos del país regirán los mismos aportes patronales establecidos o que se establezcan para los registros actualmente en funcionamiento, y en cuanto sean aplicables los mismos reglamentos dictados para los citados registros.

Art. 4.o Todo marinero al desembarcar, a su solicitud y previo examen de sus antecedentes, a realizarse por la "Comisión Administradora de los Servicios de Estiba", pasará a integrar por orden de presentación la lista de suplentes, pudiendo ocupar vacantes en la lista de titulares cuando reuna las condiciones establecidas en el inciso C) del artículo 1.o.

Art. 5.o Las reglamentaciones que se dicten para la aplicación de la presente ley tendrán en cuenta la naturaleza de cada trabajo y el lugar en que éste se efectúe, oyéndose previamente a las partes interesadas.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo designará las autoridades o funcionarios a cuyo cargo estará el funcionamiento del servicio en los distintos puertos excepto el de Montevideo.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Este asunto, ha sido debatido extensamente, durante meses, y creo que cada uno de los señores Senadores, en cuanto al concepto general, tienen conciencia hecha al respecto.

Si no hubiera interés por parte de algún señor Senador, en hablar en esta discusión general, como los motivos de discrepancia están dentro de determinados artículos del proyecto, haría moción, para que se votase en general y se pasara a la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Este artículo y el del proyecto del doctor Canessa, tienen, solamente, dos incisos diferentes. De manera que propondría que se dividiera la discusión y se empezara por considerar el artículo 1.o, incisos A) y B), de manera que pudiéramos hacer la discusión alrededor del inciso C), que es el único punto de diferencia entre los dos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Regules.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o, incisos A) y B).

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra, para proponer un agregado al inciso A).

Donde se dice "... haber obtenido un mínimo de doscientas jornadas", agregar, a continuación "o sueldo equivalente", porque no escapa al que habla la posibilidad de la existencia de obreros que no puedan computar jornales, por haber sido considerados como obreros a sueldo mensual, e injusto sería que la ley olvidara la identidad de méritos de trabajo en que se encontrarían, para gozar de los beneficios a que se refiere este inciso.

Propondría, en consecuencia, que se agregara "o sueldo equivalente".

SEÑOR CHARLONE. — O "tiempo equivalente", señor Senador. El señor Senador Canessa, apunta, —con razón,— la necesidad de contemplar a esas personas que han gozado y gozan de sueldos; pero como el concepto que tiene la ley es el de tiempo de trabajo, me parece que el pensamiento del señor Senador Canessa podría quedar mejor expresado diciendo "doscientos jornales o tiempo equivalente"

SEÑOR ETCHEPARE. — "O sueldo equivalente", señor Senador, porque se trata de proteger a los obreros que están a sueldo. Creo que es más exacto decir "o sueldo equivalente".

SEÑOR CANESSA. — La razón de este agregado, señor Presidente, obedece a que hay obreros que han sido obreros a sueldo en los primeros tiempos y luego han pasado, algunos de ellos, a ser a jornal, de esa misma empresa.

Me parece que se contemplaría mejor la presente circunstancia si dejéramos "o sueldo equivalente".

SEÑOR CHARLONE. — Esa es, precisamente, la razón que me convence de la ventaja de la expresión "tiempo", porque ese personal está en la doble condición de jornalero y de personal a sueldo. El criterio que quiere seguir la ley, evidentemente, es el de tiempo de trabajo. Son personas que han trabajado doscientas jornadas. Claro está, que, prácticamente, no existe diferencia de criterio.

SEÑOR CANESSA. — Cualquiera de las dos soluciones, está bien; yo no tengo inconveniente en aceptar la que propone el señor Senador Charlone. Lo que ha sido útil fué la discusión, porque se ha aclarado totalmente el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá por suficientemente discutido este punto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o hasta el inciso B) con las modificaciones introducidas por los señores Senadores Canessa y Charlone.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El trabajo de la estiba y desestiba de los buques de cabotaje será distribuído por riguroso orden de turno, de acuerdo a las siguientes bases:

A) La "Comisión Administradora de los Servicios de Estiba" formará en cada puerto un registro cerrado que comprenderá a todo el personal de estiba que acredite haber obtenido un mínimo de 200 jornales o tiempo equivalente dentro de los dos años anteriores al 15 de mayo de 1944.

B) Se formará también un registro especial de suplentes, donde serán inscriptos todos los trabajadores habituales de estiba al 15 de mayo de 1944 que no alcanzaran a computar el mínimo de jornales requeridos por el inciso anterior.

Ambos registros se ordenarán respetando el riguroso orden de antigüedad en la profesión".

SEÑOR MIRANDA. — En el entendido, señor Presidente, de que la expresión "tiempo" es equivalente a "sueldo, o a jornadas de trabajo", porque si no la expresión sería un poco vaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(**Afirmativa**).

—En discusión el inciso C).

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Cuando menos, señor Presidente, desearía conocer la razón de las discrepancias de la Comisión Informante, porque en este inciso es donde, fundamentalmente, divergen los dos proyectos. Lamento que ninguno de los señores miembros informantes haga conocer las razones que movieron a la Comisión en minoría a discrepar con el criterio de la mayoría.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, este artículo ha sido el que ha dado lugar a la falta de entendimiento de la Comisión para llegar a una solución que aunara el deseo de todos sus integrantes.

Entendíamos unos que el problema debe ser examinado desde dos puntos de vista: uno haciendo abstracción de la realidad del momento impuesto por un conflicto producido sobre el cual se llegó a una transacción en virtud de la cual se comprometían las partes a aceptar la formación de una Bolsa de Trabajo. Considerábamos algunos miembros de la Comisión que si estableciamos una Bolsa de Trabajo única, pero con las modificaciones que proponía el señor Senador Charlone, influíamos, en forma indirecta, en la no solución del problema, parcializándolo, a una sola de las partes, por cuanto, si dentro de un Registro General nosotros admitíamos la formación de Registros parciales para determinada empresa, evidentemente tendrían preferencia en ese establecimiento los trabajadores que actuaron anteriormente en el mismo. Entonces, aparecía una situación anómala, que es la siguiente: la totalidad de los establecimientos —creo que son siete u ocho— que se dedican al trabajo de cabotaje, recogen el personal de una lista única y de una Bolsa común y uno sólo de los establecimientos, la "Compañía Uruguaya de Navegación", mantendría preferencia para su personal al margen de la misma, en virtud de ser la única que tenía personal exclusivo.

Por consecuencia, una disposición de esta naturaleza, solamente beneficiaría a una sola de las partes, obreros y empresas.

Debemos nosotros tutelar en idéntica forma todos los intereses, lo que no consigue hacer el proyecto en mayoría

Según él, las empresas contarían con una organización mensual para atender a su labor diaria, y los obreros jornaleros, tendrían la preferencia para trabajar en esos establecimientos. Ahora, cabe preguntarse si los obreros tendrían el mismo beneficio dentro de todas las empresas A esto se debe contestar, categóricamente, que no, en virtud de que ninguno se caracteriza por ser obrero exclusivo y permanente de ninguna de las otras seis o siete empresas, sino que eran escogidos, por orden de riguroso turno, de las listas de una Bolsa para trabajar indistintamente en cualquiera de las empresas que demandaren trabajadores.

Tendríamos, en consecuencia, en cuanto a la protección de los trabajadores, que ella es parcial; y, en cuento al beneficio de las empresas, él, también, es parcial, puesto que como sólo los establecimientos es el que está en condiciones de gozar de la preferencia que se otorga por este inciso C).

Hay algo más todavía, y es que, por este temperamento, se podría establecer casi un privilegio en favor de determinadas empresas, por cuanto no se puede descartar que puede trabajar mejor una empresa que tiene su personal permanente y exclusivo que aquellas que tienen que retirarlo de una Bolsa común, para atender indistintamente los intereses del resto de su actividad.

Estas razones fueron las que nos determinaron a establecer, con carácter general, el principio básico, fundamental, de todo lo que significa la formación de registros cerrados y Bolsas únicas de trabajo.

Ya en el año 1919, el Congreso Internacional de Trabajo, realizado en Wáshington, estableció por el convenio número 2, la necesidad de crear registros y bolsas para distribuir el trabajo dentro de cada grupo profesional, con la determinación especial a que eso se hiciera para cada grupo, regulando oferta y demanda por Bolsas parciales para atender en conjunto cada una de las actividades, sin admitir la creación de Bolsas de Trabajo, individuales para los establecimientos.

En congresos posteriores se ha venido examinando el punto y resolviéndolo en la misma forma y ahora se encuentra identificado en el caso que nosotros estamos examinando, todavía con un argumento más en su favor, y que es la situación de hecho creada.

El conflicto —que no puede escapar a la atención de los señores legisladores— que presenta este proyecto en la forma que se propone por la Comisión en minoría, vendría

a dar feliz solución a la justa demanda de los trabajadores.

No quiero con ésto, señor Presidente, que se interprete el deseo o el propósito de parcializarse el Senado en la solución de un problema, dejando completamente desamparados a obreros que tenían posibilidad de obtener jornadas de trabajo superiores. En ese sentido, iba a proponer, a continuación, luego de sancionado el proyecto en discusión, una disposición complementaria por la cual se garantizaría, por medio del Estado, una tutela o subsidio especial para el obrero, que dada esa equiparación de jornales, se encontraría en la situación de percibir una asignación mensual o trimestral, inferior a la que corrientemente percibía antes de la formación de la Bolsa de Trabajo.

El fin de la creación de las Bolsas de Trabajo, tiende a proporcionar un beneficio esencial, que es el de determinar que un grupo profesional, en lugar de ir al contrato individual con el patrón, se encuentre totalmente unido, efectuándose la contratación en forma colectiva, de manera tal que la defensa de los intereses del trabajador, encuentre en esa unidad, una total armonía y una mayor fortaleza en la defensa de sus propios intereses.

Creo que por este temperamento, por el que se aconseja la creación de una sola Bolsa, se facilita, para el futuro, la vinculación de capital y trabajo, dando mejor protección de los intereses de los trabajadores, garantizando con la formación de una Bolsa única, la protección total de los intereses gremiales en juego, no con el espíritu y el propósito de crear una fuerza, para luego combatir los intereses patronales, sino con el propósito firme y deliberado de armonizar la función tutelar de la ley, con el fin principal de fortalecer al débil para darle la protección necesaria frente al más fuerte, que es el patrón; para permitirle ir en igualdad de condiciones a defender con libertad los intereses comunes, porque tanto una parte como la otra generan la riqueza y como tales se les debe dar participación en la solución de los problemas inherentes a la producción y formación de esa misma riqueza. (Apoyados).

En ese sentido, nosotros dando un paso hacia adelante en esa materia, hemos sancionado una iniciativa muy plausible, cual fué la constitución de los Consejos de Salarios; pero los Consejos de Salarios, —en su oportunidad lo dije y hoy lo vuelvo a repetir— no significan más que un aetapa más en el proceso de vinculación de las dos actividades profesionales, patrones y obreros, empleados y empleadores, en los cuales la ley sustituye y tutela la voluntad presunta de las partes con el fin de dar solución a los problemas del trabajo. Pero, todos deseamos, —y el día que las distintas organizaciones de actividades profesionales obtengan la equiparación en cuanto a capacidad y garantía, deseamos que sean ellas las que directamente entren en contratación de todos los problemas del trabajo por medio de comisiones paritarias, por convenios colectivos.

Por consecuencia, todo lo que signifique dar fortaleza y garantías a los distintos sectores profesionales para que se encuentren en igualdad de condiciones con otros que hasta entonces tuvieron efectivas preeminencias, es dictar nnrmas plausibles para la solución futura de los problemas económicos y sociales que tienen vinculación directa con el trabajo.

Entendemos, pues, que si nosotros comenzamos en esta materia por establecer distingos, simpáticos en parte, porque establecen una garantía especial para aquellos que están vinculados a determinados establecimientos, colocamos, al mismo tiempo, algo que significa un sedimento de desarmonía dentro de un grupo profesional y entiendo que sería dejar en condiciones de debilidad evidente, a un sector del trabajo que se organiza sobre bases que, lejos de ser fecundas, establecen, desde ya, diferencias que siempre son inconvenientes y perjudiciales.

La creación de Bolsas de Trabajo obedece, esencialmente, a regular actividades en que, periódicamente decrecen y que, por consecuencia, existe un exceso de demanda de trabajo y una restricción en la oferta que impide darlo a quien lo solicita.

La función tutelar de la ley debe ir un poco más allá: tomar en cuenta estas circunstancias para proporcionar, al mismo tiempo, los elementos necesarios, a fin de establecer el total equilibrio y son sus primeras medidas: crear Bolsas y formas registros cerrados.

SEÑOR MIRANDA. — Sería interesante conocer el artículo aditivo que propondría el señor Senador — al que hizo referencia en la primera parte de su exposición.

SEÑOR CANESSA. — Habíamos proyectado un artículo aditivo que, en su oportunidad, mostré al señor Ministro de Hacienda, para ver si obtenía el asentimiento del Poder Ejecutivo para que éste, oficialmente, lo hiciera conocer al Senado.

En virtud de que luego se presentaron otras fórmulas y que se levantó la sesión de la Comisión sin haberse definido una actitud respecto a la enmienda que proponía, en razón de que estaban divididas las opiniones sobre norma a seguir para el proyecto de Bolsas de Trabajo, no se consideró ese aspecto.

Pero, no cabe duda que, si el Senado está dispuesto a considerarlo, el Poder Ejecutivo, en su oportunidad, le prestaría el apoyo pertinente.

El señor Ministro expresó que el Poder Ejecutivo no se inclinaba, en principio, a soluciones de esa naturaleza; pero, en razón de la situación de hecho planteada por el conflicto que fué solucionado en virtud de algunas cláusulas, entre las cuales estaba la formación de una Bolsa de Trabajo, si se entendía, en el Senado, que para la solución total de este problema era necesaria la aplicación de un régimen de excepcionalidad — que el Poder Ejecutivo lo apoyaría si fuera consultado.

SEÑOR MIRANDA. — Pero eso no aclara nada en concreto, señor Senador. ¿En qué consistiría el artículo?

SEÑOR CANESSA. — Voy a dar lectura del artículo, señor Senador.

(Lee:) "El personal permanente de estiba, que entre a formar parte de la Bolsa, cuando acredite, que en los tres años anteriores a la sanción de la persente ley, ha realizado su trabajo exclusivamente para determinada empresa, tendrá derecho, durante un año, a un subsidio trimestral, que complementando los jornales obtenidos, le proporcione una remuneración equivalente al total de jornales o sueldos computados durante el año anterior, según liquidación que resulte de las planillas presentadas por las empresas al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay".

Es establecer algo análogo de lo que acaba de hacer el Senado con respecto al proyecto de los obreros de los establecimientos, barracas de lana, y algo semejante a la ley del año 37, que puso fin al conflicto de la construcción.

Son situaciones de excepción, a las cuales el Poder Ejecutivo, también, por un régimen de excepción acuerda conformidad a esas soluciones que traducen el espíritud de colaboración del Poder Ejecutivo en la solución económica de los problemas que afectan a los trabajadores.

SEÑOR CUSANO. — Es muy distinto, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Ese artículo aditivo, podría establecer una facultad para el Poder Ejecutivo, y decir: "Facúltase al Poder Ejecutivo para tal cosa", tendría un carácter facultativo, porque si lo hacemos imperativo, estamos dentro de la objeción constitucional. En cambio, si le damos un carácter puramente facultativo, el Poder Ejecutivo, seguramente, va a hacer uso de la facultad, pero nosotros no se la imponemos.

De esa manera salvaríamos el obstáculo constitucional en este caso, como la resolvimos según indicación del señor Senador Regules, en el caso anterior.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un peligro, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — No es ningún peligro, señor Senador, porque el Poder Ejecutivo usa o no de esa facultad, según juzgue que es necesario o no hacerlo.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Voy a decir dos palabras con respecto a este inciso.

Yo he asistido a las sesiones que realizó la Comisión y al final tengo la convicción de que los dos proyectos no están tan distantes uno del otro, como aparecería de la división que se ha hecho en el Senado.

Desde luego, toda la Comisión ha aceptado que haya una Bolsa de Trabajo cerrada; toda la Comisión ha aceptado que en el primer registro actúen los obreros que tengan un mínimo de 200 jornales dentro de los dos años anteriores al 15 de mayo de 1944.

La discrepancia surge, ahora, en la tercera etapa, por una circunstancia de hecho. Desde luego, por mi parte — y expreso entonces mis posiciones personales — yo no deseo hacer una Bolsa a expensas de los obreros que están trabajando. Tengo entendido que la justicia social y el problema de la desocupación no se pueden resolver con dinero de los obreros que trabajan, sino con el dinero de las empresas y con el dinero de la comunidad.

De otra manera estaríamos haciendo justicia social, recargándola sobre la clase más necesitada, y de ninguna manera los obreros pueden contribuir con sus propios salarios a resolver este problema.

Bien; cuando establecimos esta norma de un mínimo de 200 jornales, yo pregunté cuántos obreros estaban en esas condiciones. ¿Los obreros que están en esas condiciones, son 200 más o menos, que es el número de obreros que actualmente está ocupado?

Entonces, no tengo inconveniente en votar una Bolsa libre, es decir, una Bolsa cerrada, pero con una sola distribución de trabajo. ¿Por qué?

Porque esos doscientos obreros van a tener el trabajo que tienen actualmente.

Ahora, si con ese mínimo de 200 jornales, en lugar de los 180 o 200 obreros que actualmente están ganando sus salarios, incorporamos 400 o 500, lo que vamos a hacer es pagar los salarios de esos 200 obreros sobrantes, con el sueldo de los 200 obreros ocupados, y ésta es la injusticia que yo no quiero aceptar. Tan es así, que yo agregaría al artículo tal como lo propone la Comisión, un inciso que dijera: "El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la norma deeste inciso, si el número de obreros inscriptos en el registro cerrado no excede de los 200."

Bien, ahora la segunda parte: no vamos a desentendernos de los obreros que están desocupados, porque eso sería otra injusticia.

Si es injusticia, a mi juicio, cargar a los obreros que tienen ya ocupación, y un salario tan reducido en estos momentos de enorme crisis; los gastos de los desocupados, me parece que se comete otra injusticia, si olvidáramos a los desocupados y los dejáramos tal como están, manteniendo como privilegiada la situación de los que están ocupados.

Yo creo que la ley tiene que contener otras normas más, y una de ellas sería, —yo había redactado el inciso— esta: "El Poder Ejecutivo...

Es decir, que a los sesenta días el Poder Ejecutivo va a resolver la situación de esos otros obreros que también tienen derecho a este tratamiento, y con respecto a los cuales se debe buscar una solución, porque el problema de las Bolsas de Trabajo está planteado no porque haya gente que quiera perturbar los trabajos que se realizan en el puerto, sino, en realidad porque hay necesidades apremiantes que exigen darle colocación a más gente.

Entonces, vamos a esta síntesis final. En realidad este inciso responde a un escrúpulo de los que como yo, no queremos resolver este problema de los desocupados, por cuenta de los sueldos de los que están ocupados. Si efectivamente...

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, una interrupción, señor Senador?

SEÑOR REGULES. — Voy a terminar de inmediato, señor Senador.

Si efectivamente, decía, el número de obreros que va a comprender esta primera lista, es un número de obreros igual a los actualmente ocupados, por mi parte, yo no tengo ningún inconveniente en votar una distribución general, pero como esos datos no los pudo dar la Comisión, y esa Comisión ha trabajado enormemente, con datos sumamente contradictorios, difíciles de esclarecer, hasta el extremo de que yo celebro poder hacerle en público justicia a los miembros de la Comisión, por la dedicación y por los escrúpulos con que ha querido resolver este asunto, si nosotros no tenemos otros datos me parece que la solución que puede ser, si no perfecta, por lo menos, la solución de equidad, es que se establezca que "dentro de los registros..." .

Además, para mí, es condición "sine qua non" que la ley prevea algo con respecto a los demás obreros, que por esta combinación sólo van a conseguir condiciones de trabajo absolutamente precarias y de verdadera situación de hambre, a pesar de las Bolsas de Trabajo.

Creo que debemos imponerle al Poder Ejecutivo, que nos mande una ley de Seguros de Paro. No creo haber logrado la justicia perfecta y estoy dispuesto a corregirla y solucionarla en la medida en que los compañeros del Senado lo demuestren.

De manera que este es en realidad el punto central. El punto central está en la discrepancia, no en la discrepancia con respecto al criterio, porque ninguna de las dos fórmulas pretende resolver el problema de la desocupación a expensas de los ocupados, sino que la discrepancia está en la falta de datos para complementar este inciso.

Esto es lo que quería decir complementando la eficaz exposición hecha por el señor Senador Canessa, quien acaba de manifestar sus discrepancias, con respecto al inciso en discusión.

SEÑOR CANESSA. — Yo voy a hacer una aclaración con el permiso de la Mesa.

Es exacto lo que afirma el señor Senador Regules; yo omití en esta improvisación, formular ante el Senado dos observaciones que me merece el proyecto de la Comisión en mayoría.

El primero es el relativo a la formación de Bolsas parciales que indudablemente están en pugna con el propósito que anima la formación de Bolsas de Trabajo.

SEÑOR REGULES. — Exactamente; perfectamente de acuerdo.

SEÑOR CANESSA. — Voy a aclarar el concepto.

El hecho concreto es este, señor Presidente: que la Comisión en minoría, en ningún momento estuvo animada del propósito de sacar a quien tiene para dar al que no tiene. Si unos trabajan, lógico es que trabajen todos. Pero voy a dar la razón por la cual creyó pertinente la formación de una sola Bolsa de Trabajo.

En primer término, el gremio de trabajadores de cabotaje, hace 5 o 6 años que viene bregando por la formación de Bolsa de Trabajo, que agrupe a todo ese sector, y ha encontrado un solo obstáculo: el de la Compañía Uruguaya de Navegación. Y por este proyecto que hoy aconseja la Comisión en mayoría se le dice a la Compañía Uruguaya de Navegación: "Ustedes continúan con el mismo privilegio que tenían antes". Ese es lo que de todos modos debemos impedir.

Voy a la segunda parte, la de que no nos anima ningún propósito de sacar al que tiene, para dar al que no tiene. La Comisión solicitó en su oportunidad...

SEÑOR REGULES. — No le atribuyo ese propósito, señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Pero puede interpretarse así.

SEÑOR REGULES. — Ese es el pivot, el punto neurálgico; es el escrúpulo que he tenido yo al estudiar este inciso.

SEÑOR CANESSA. — El señor Senador Regules, en su eficaz y amable colaboración con la Comisión, así lo hizo constar.

Debo significar al Senado, lo siguiente: en vista de que los informes que llegaban a la Comisión, y que obraban en poder de la misma, relativos a la cantidad de obreros que quedarían comprendidos en esta ley, se solicitó de todas las empresas que enviaran una nómina del personal permanente que se ocupaba de las actividades de estiba y desestiba de los buques de cabotaje y apareció una aparente contradicción debido a que se invocaba que existían, en condiciones de poder acogerse a esta ley, alrededor de doscientos obreros, cuando la nómina presentada por las empresas, hacía exceder de 600 a 700 obreros.

En aquella oportunidad, traté de aclararlo, y ahora vuelvo a repetirlo en el Senado.

Por las disposiciones vigentes, los marineros de cabotaje, por el solo hecho de desembarcar, ya entran a formar parte de la Bolsa de Estiba del cabotaje. No escapa al conocimiento de los señores Senadores que hay 600 u 800 marineros, que es personal de tripulación en empresas de cabotaje, y por consecuencia dicen verdad las empresas cuando realmente hacen aparecer 600 o 700 obreros que actúan dentro de la estiba, pero el personal que permanentemente está en estiba, sean los que se dedican exclusivamente a la estiba, que podrán ser 10 o 20 como máximo, a emplearse indistintamente en la función de estiba y tripulación de buques y que se encuentran a disponibilidad para hacer estiba, no llegan a 200.

En consecuencia, entendemos nosotros que los jornales podrán llegar a ser suficientes o compensar a los que actualmente estaban trabajando y entonces nosotros por este artículo en el proyecto, que no lo incluye la Comisión en mayoría, pero que sí lo hace la Comisión en minoría, establecemos que los marineros al desembarco entran a formar parte del segundo registro en la lista de cabotaje, la lista de suplentes, yendo a ocupar las vacantes de titulares, cuando existan y su numeración lo permita, o porque los titulares están percibiendo ya el salario de acuerdo con las normas establecidas por la ley de Consejo de Salario, y hace permisible la ampliación del número de los integrantes de la lista de titulares.

Estas son las razones, señor Presidente — aclarando los conceptos — que nos han determinado a mantener el régimen que propiciamos por esta segunda parte.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Las listas enviadas por las empresas, han sido especialmente estudiadas, pero resulta, como es natural, que las diversas empresas emplean muchas el mismo personal, con lo que se ha podido rebajar a 150 personas de las determinadas en esa lista.

Es lo que deseaba agregar a lo que manifestaba el señor Senador Canessa: habrían doscientos o más estibadores, los demás, son marinos.

SEÑOR BERRO. — Aún rebajando eso, quedan más de 400.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — De modo que dentro de lo que se podría llamar estibadores, no existe tal cantidad.

Deseaba agregar algo más: que interesada en este problema, me informé en la Oficina de Estiba de Ultramar, donde he obtenido estos datos, porque entendía que esa es la Oficina donde podrían saberse las cosas con más propiedad. Allí se me ha informado que hay más de 200 estibadores que serían los que habría que tener en cuenta al formar la Bolsa de Trabajo General.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que toda la argumentación del señor Senador Regules, pierde su eficacia con el artículo aditivo que proponía el señor Senador Canessa, porque precisamente, esos empleados que actualmente tienen carácter de tales, si una vez que se integren las Bolsas de Trabajo, ven disminuidos sus jornales, serán compensados

en el déficit que se produzca en sus entradas, me parece que el argumento fundamental, repito, que hacía el señor Senador Regules queda salvado con el artículo aditivo, porque de esta manera no se perjudica en lo más mínimo a los distintos empleados de las empresas de navegación.

SEÑOR CUSANO. — En realidad, señor Presidente, la Comisión al cabo de tanto tiempo de discutir este asunto y de estudiarlo en todos sus planos, ha llegado, en una gran parte, a coincidir en casi todo el proyecto.

Los puntos en discrepancia, son muy pocos, y aún dentro de los puntos de discrepancia, a veces la discrepancia es de grado.

Por ejemplo, en lo que respecta a la creación, que nosotros sostenemos por el inciso C) de un sub-Registro dentro del Registro General. La Comisión en minoría acepta por el inciso A) que no se puede dentro de ningún núcleo gremial, abrir indefinidamente la puerta a la oferta de brazos, porque resulta antieconómico, y va en perjuicio de los propios obreros, y tan lo ha aceptado así, que ha determinado —los dos proyectos tienen un inciso similar,— que se establecerá en cada puerto un registro cerrado y que solamente podrá intervenir en él el personal de estiba que acredite haber obtenido un mínimun de doscientos jornales dentro de los dos años.

El principio general que nosotros, en un grado mayor, sostenemos en el inciso C), está admitido ampliamente por toda la Comisión, de que el obrero va creando un derecho dentro del trabajo que practica y que no es posible abrir indefinidamente las Bolsas de Trabajo a todos los obreros desocupados, porque eso crearía una situación de miseria general, ni los obreros ingresados últimos podrían vivir en la precariedad de los salarios que podrían ganar, ni a su vez los obreros que ya tuvieran sus jornales conquistados, podrían sostener esa competencia, con un número indefinido de nuevos obreros.

Ese principio que es el que la Comisión por unanimidad acepta, nosotros lo aplicamos por un grado mayor por el inciso C). Estamos legislando para una realidad; sabemos que dentro del personal de estiba de Montevideo, existen núcleos de obreros que hace años trabajan para determinadas empresas y que mensualmente reciben una cantidad de jornales que les permite mantener su núcleo familiar.

Los datos que hemos recibido de las empresas, a mi juicio contrariamente a lo que han manifestado los Senadores Regules y Canessa son convincentes. De todas maneras, el personal que entraría a actuar dentro de las Bolsas de Trabajo, sería muy superior a 200, aún teniendo en cuenta esa calidad de estibadores suplentes que tienen los marineros que se encuentran embarcados. Creo que por la cantidad de nombres que aparecen en la lista, siempre será una cifra superior a 400 o 500, los que permanentemente estarán incluídos dentro de la Bolsa de Trabajo.

SEÑOR ETCHEPARE. — Entre suplentes y permanentes; eso es otra cosa.

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

Ahora, señor Presidente ¿cómo es posible que si hay una empresa determinada que ofrece jornales bastantes como para que dentro de ella puedan ganar lo suficiente para el propio sustento y el de sus familiares, 80 o 90 obreros, cómo es posible que se tome el trabajo estabilizado ya de esos obreros, para distribuirlo entre todos los otros que entrarían a competir dentro de la Bolsa de Trabajo? A mi juicio es así, señor Senador; el señor Senador discrepará con este concepto; pero a mi juicio es así. Y continúo: nosotros sostenemos, ese principio general del inciso A) determinando que dentro de toda Bolsa de Trabajo tiene que establecerse un registro cerrado, para que la competencia no haga imposible la vida de los obreros que se encuentran allí; establecer un mínimo de derecho, ya sea por la antigüedad, por una cantidad de jornales o de tiempo trabajado, como decía el Senador Charlone. Nosotros lo establecemos más estrictamente al decir que existe un núcleo de 80 obreros que tienen su situación, su sustento ganado y no podemos nosotros despojarlos de ese trabajo para distribuirlo, para echarlo al azar y disgregar lo que para ellos es una realidad, en la posibilidad de un número de 400 o 500 competidores.

Ahora, la solución que propone el señor Senador Canessa, que no es nueva, es una solución que se discutió ampliamente en Comisión. Primero se habló de la posibilidad de establecer, para los obreros despojados de su trabajo permanente, un seguro de paro, y se consultó al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, como es lógico contestó que él no admitiría el seguro de paro, que le parecía un verdadero presente griego que el Parlamento venía a cargarle a Rentas Generales, y que luego se prorrogaría indefinidamente como saben los señores Senadores que se están prorrogando actualmente ciertos seguros de paro.

Luego se habló del subsidio y según creo —y quiero que se me rectifique si no es así,— el Poder Ejecutivo también fué contrario en principio a esta solución del subsidio por intermedio del Ministro de Hacienda, que fué consultado.

Ahora, la solución del subsidio y aún la del seguro de paro, permítame, señor Presidente, a mi juicio, es una solución sin procedencia, porque solucionar los conflictos sociales utilizando siempre la garantía del Poder Ejecutivo, sería establecer un precedente que haría un gran daño, en todo sentido. Primero, porque el conflicto social no siempre se solucionaría de acuerdo a la justicia, sino que se solucionaría por la voluntad del Parlamento, sin consultar a las partes; y segundo, porque sería una carga quien sabe hasta de que proporciones que se iría echando sobre el Poder Ejecutivo si cada conflicto gremial hubiera que solucionarlo mediante un subsidio. Sería tremendo; no habría Rentas Generales que pudieran soportarlo.

Por lo demás, señor Presidente, considero que en este caso no sería una solución moral; hablo en un sentido amplio, no sería moral desde el punto de vista de la moral del trabajador, porque al trabajador que tiene su derecho y tiene sus jornales conquistados, — porque su capacidad para el cargo, le ha permitido conquistas aquel trabajo— que mediante una ley se le despoje de ese derecho y se le dé una limosna legal, porque no otra cosa sería ese subsidio que una limosna legal para sustituir los derechos conquistados por el trabajador, a mi juicio no es una solución equitativa. Será un subsidio que durará un año; luego del año ese trabajador que hace 5, 10, 15, 20 años que tenía ese derecho conquistado, dejará de percibir la limosna legal y estará en las mismas condiciones que todo el resto de los trabajadores, habiendo perdido en absoluto la tranquilidad propia y familiar que legítimamente conquistó.

Para mí, esa no es una solución; para mí la solución es mantener dentro del inciso C) el principio que toda Comisión de P. y Asistencia Sociales ha admitido en el inciso A), es decir, respetar el derecho adquirido por cada uno de los obreros y no distribuir trabajo a costa de ese derecho, a costa de la propia tranquilidad de esos obreros que, en este caso, perderían su sustento diario legítimamente adquirido.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Me creo en el deber de formular algunas consideraciones sobre el proyecto de ley que está en discusión, y en especial modo de fundamentar el voto favorable que daré al proyecto de la Comisión en mayoría.

Comienzo por decir, señor Presidente, que no puede sostenerse con razones lógicas, que pueda existir oposición entre esta modalidad de las Bolsas de Trabajo que consideramos para el servicio de la estiba de cabotaje y las normas generales o tradicionales que constituyen, digamos así, la doctrina sobre Bolsas de Trabajo.

Llamo a este respecto, la atención al señor Senador Canessa. Estos organismos cuya implantación recomendaron las conferencias de trabajo de Ginebra, apenas comenzaron a funcionar, son, en la modalidad general de su organización, institutos que responden al deseo o al propósito de preveer la desocupación obrera general, poniendo en contacto a la oferta con la demanda de trabajo. Por consiguiente, es un verdadero servicio público que viene a suplir, con una técnica más perfeccionada, dotada igualmente de mayores medios de acción, a las agencias de colocación creadas y desarrolladas por la actividad privada. Desde este punto de vista, una Bolsa de Trabajo ¿qué es lo que hace? Tomar nota de que existe una vacante y recomendar un obrero para llenarla. Y digo recomendar porque no debe creerse de ninguna manera que las Bolsas de Trabajo tienen el monopolio de la ocupación. Dentro de la legislación, las normas que existen obligan al patrón a denunciar la existencia de un trabajo disponible; pero no le prohiben por cierto al patrón llenar esa vacante con las personas que cree que puede ocuparla, porque la Bolsa de Trabajo, desde luego, ha procurado no ocasionar perjuicios inmerecidos e ilógicos a la actividad privada y al normal desarrollo de la industria.

Pero ¿qué es lo que ocurre con estas otras Bolsas? Esta es una modalidad especial de Bolsas de Trabajo, que encara una modalidad especialísima también del problema de la desocupación, porque dentro de ese mal del paro forzoso o de la desocupación obrera hay una forma o especie que en la economía social se la llama "paro parcial", que es la consecuencia de la falta de relación lógica entre el número de obreros y el trabajo disponible. Se produce por esta razón una situación que verdaderamente es crónica o endémica: pasan los años pero siempre se está frente al mismo problema. El número de trabajadores que practican una profesión es muy superior a la capacidad que la industria tiene para obsorber esa mano de obra y, entonces claro está que como el mal es especial se busca el remedio en una modalidad especial de aquellos organismos, como lo significaba: las Bolsas de Trabajo, con registros cerrados para prohibir, como lo señalada el señor Senador Cusano, que nuevos trabajadores vengan a sumarse a los que ya existen.

En consecuencia, este régimen, tiene como derivación, la de que el patrono queda despojado de su facultad de

elegir el personal obrero y está obligado a aceptar aquel que se le indique.

Por eso mismo creo, señor Presidente, que la Comisión, ha mejorado notablemente el proyecto que vino con sanción de la Cámara de Diputados, porque como ya se ha señalado en el debate, en aquella iniciativa, no se exigía lo que por la actual, se prevé, es decir, el cierre del registro.

Ahora bien; también se padecería error si se supusiera que el problema de la estiba de cabotaje es idéntico al que encaró el Gobierno, cuando proyectó y puso en práctica la organización de la estiba de ultramar. Diré porqué existen diferencias.

En aquel caso, el de la estiba de ultramar, no existía una relación directa entre el personal y la empresa. La estiba la contrataban las Compañías navieras con un "contratista de estiba", que hacía su negocio y que reclutaba al personal imponiéndole las peores condiciones de trabajo que los señores legisladores pueden imaginar, fuera de que, además, solía violarse el seguro de obreros, tomando un seguro por una determinada cifra, cuando el personal que se utilizaba era muy superior al denunciado para el seguro, se violaban también, el pago del impuesto de pensiones a la vejez, los aportes al instituto jubilatorio, etc.

Por todas estas razones, se creó la oficina de estiba para ultramar que le ha prestado a los trabajadores del Puerto de Montevideo y al país en general, servicios importantes.

En este caso, se puede decir que existe relación directa, que existe un contrato de trabajo entre la Empresa y el personal, y por esa razón yo, también comparto el punto de vista que expresara el señor Senador Regules, y que compartiera el señor Senador Cusano.

Me parece que la regla lógica, además de cerrar los registros, debe ser la de crear una preferencia en beneficio del personal que hasta ahora ha trabajado y tiene deseos de trabajar —supongo yo— al servicio de una empresa determinada, porque en las listas que se pusieron a nuestra disposición, nos encontramos con casos de obreros que prestan servicios a determinadas empresas de navegación desde el año 1923, 1924 y 1925, es decir, que llevan ya cerca de veinte años consagrados a servir a un determinado establecimiento, dentro de las Empresas de Cabotaje.

Yo no sé, señor Presidente, si el número de personal que tendría derecho a figurar en estos registros, sería de 400, 500 o 600 o, si por el contrario, como lo apunta el señor Senador Canessa, la cifra sería de 200, porque si fuera de 200, la exigencia de crear un registro especial para depararle un privilegio al personal que hasta ahora ha servido a una empresa determinada, no tendría ninguna consecuencia práctica ni podría traer trastornos; pero si ese número no es así, — y yo me temo que sean más...

SEÑOR CUSANO. — Así es evidentemente.

SEÑOR CHARLONE. — ...entonces, evidentemente, se van a producir perjuicios muy graves, que yo no sé hasta dónde el Parlamento, tendría el derecho de ocasionarlos — porque si en esta ley, permitimos que el personal que hace tiempo trabaja en esas compañías, lo que equivale a decir que se ampara la situación del obrero, sin concederle compañía alguna ningún privilegio, porque es la ley, fuere cual fuere lo que esas compañías pensaran de esos obreros, y fuere cual fuere la situación sindical de esos obreros, la que retrotrayéndose en el tiempo, manda incorporarlos al registro, —digo— si esas cifras de trabajadores que pueden incorporarse a éstos fuese de 500, entonces, tendríamos que tener en cuenta que la única limitación que se establece para incorporarlos por este proyecto, es la de obtener cien jornales anuales, que equivalen a un promedio de 12 días por mes, cuando puede haber, y seguramente lo hay, un crecido número de trabajadores, que desde hace largo tiempo vienen obteniendo jornales muy superiores a esa cifra, ganando veinte o veinticinco jornales en relación con cuyos ingresos han creado y sostenido las necesidades de su hogar. Entonces, yo pregunto: ¿con qué derecho podría intervenir el legislador, y so pretexto de amparar a los que tienen menos, imponer que se distribuya el trabajo, disminuyendo hacia niveles de hambre; el jornal que ahora resulta satisfactorio para algunos, pero que, desde luego, cuando se le examina en el volumen global que la industria paga, arroja un promedio que no alcanza a cubrir las más elementales necesidades de la existencia, o acaso con más propiedad, que ni siquiera satisfacen las necesidades vitales de la alimentación.

Además, señor Presidente, deseo también facilitarle con este criterio, al Poder Ejecutivo, la aprobación del proyecto de ley que acaba de someter al Parlamento, generalizando este régimen, porque si no admitimos estos registros especiales, las soluciones que el Poder Ejecutivo proyecta, para resolver esta misma situación en las otras industrias, serán punto menos que inaplicables.

Por ejemplo, este problema, existe, también, en la industria de los Frigoríficos, que como es sabido, sufren el paro de estación; la situación de la mano de obra, es ahí profundamente irregular; fluctúa de acuerdo a las necesidades o modalidades de estos establecimientos en los cuales nunca se podría establecer una relación permanente entre la capacidad de la industria y las necesidades de mano de obra. El personal obrero que trabaja en esos establecimientos, generalmente, la excede.

Y bien; si el problema es el mismo, los términos en que allí se plantean, son, seguramente, más graves.

Yo le pido a los señores Senadores, que mediten si sería posible, pongamos por caso, que los obreros del Frigorífico Nacional, o del Swift, o del Artigas que perciben 20 o 25 jornales por mes, fueran enviados a un registro colectivo, donde seguramente, figurarían alrededor de 10.000 para que, pudieran atender las necesidades de su existencia, con el jornal que resultara del promedio de su rotación, cuando es por demás sabido que hay importantísimos contingentes, que tienen una situación perfectamente estabilizada, puesto que ganan lo necesario para vivir.

Ahora bien; yo creo que este problema se resuelve, no quitándoles parte de su trabajo a los que no puede decirse, de ninguna manera, que tengan un privilegio por el hecho de ganar un jornal que les permita vivir. La solución del problema, estará en impedir que el mal se agrave. Para eso se cierran los registros Y para los demás, si se estima que la ley les puede allegar otra protección, mi espíritu por cierto, no se resistirá de ninguna manera, a buscar las leyes de ayuda que crea necesarias el Senado y el propio Gobierno; porque yo creo que de una vez por todas ha llegado la hora, —y en esto recojo la sugestión del señor Senador Regules— en que se piense en establecer en el país, el Seguro de Desocupación, porque es francamente inconcebible, que un país que ha hecho tantas conquistas en el orden de la legislación social, no tenga todavía el seguro básico, es decir, el seguro que le depare al obrero, el jornal sin el cual no puede vivir, porque, ¿de qué vale, frente a esa situación que se conceda el retiro para las horas de la vejez, asegurando tranquilidad y seguridad para esas horas, si se mantiene la inmensa tristeza e incertidumbre durante la vida de trabajo, que solamente se la puede atender con el jornal que la labor le dispensa?

Por todas estas razones, señor Presidente, yo voy a dar mi voto al proyecto formulado por la Comisión en mayoría.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ETCHEPARE. — Pido la palabra.

Voy a decir pocas palabras, señor Presidente.

Nuestra posición en el asunto de que se trata está fundamentada en lo que entendemos que deben ser las Bolsas de Trabajo. Fundamentalmente, las Bolsas de Trabajo deben de tender a la distribución de éste. Deben solucionar esos problemas de la manera más equitativa y más justa, sin que haya, en ningún momento, favoritismo para tales o cuales [illegible] para trabajar.

Para mí, el trabajo es un fruto social sobre el cual nadie tiene derecho de propiedad.

Parece que fuera éste el punto fundamental de discrepancia entre los que quieren las Bolsas de Trabajo Privadas y los que queremos las Bolsas de Trabajo Generales.

Creo que los argumentos que ha hecho el señor Senador Charlone contra la Bolsa de Trabajo General, no la han invalidado, porque ha establecido que al instituir la Bolsa de Trabajo General se dejaba una gran cantidad de personas que, desde hace años, trabajan en una empresa determinada, en un estado de inferioridad con respecto al número de jornales que están habituados a ganar.

En realidad, si las Bolsas de Trabajo y el número que limite el cierre de las mismas está mal establecido, podrían quedar algunos obreros que no perciban todos los jornales que anteriormente percibían. Pero he ahí que la solución es dada en ese subsidio propiciado por el señor Senador Canessa para los defectos de la Bolsa General de Trabajo, por imposibilidad de calcular, matemáticamente, cuántos son los obreros que trabajan durante todo el mes, de una manera casi permanente.

Los datos que nos dieron a nosotros los obreros de uno y otro bando, al principio de este conflicto, coincidían que solamente trabajaban en forma permanente unos ciento veinte obreros. Después este número se fué extendiendo y hubo un momento en que se dijo que eran unos doscientos. Se nos expresó: "Sí, señor; no llegarán a doscientos".

De manera que no son cantidades exorbitantes de obreros los que van a entrar en las Bolsas Generales, sino, por el contrario, una cantidad limitada y relativamente pequeña. Desde luego, si esa pequeña cantidad tiene un

margen de error: tres, cuatro o cinco por ciento —doy de barato este número—, en realidad es casi matemático. En materia social nada es matemático, absolutamente nada. Por otra parte, la matemática resultará después de producido el hecho social. La matemática no es más que la expresión de un fenómeno y todavía no se ha producido el fenómeno, por lo que no se puede dar la fórmula matemática del mismo.

De manera que si hay un margen de error en doscientos o trescientos que forman la Bolsa de Trabajo limitada, cerrada, con el régimen de las Bolsas de Trabajo Especiales, por casas, es decir, la permanencia de la Bolsa Privada bajo la apariencia de una Bolsa General oficializada...

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ETCHEPARE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Ese es el error, señor Senador. No se puede sostener, realmente, que se trate de Bolsas Privadas.

Si el señor Senador entiende que el Registro General es una Bolsa Oficial, el Registro Especial también lo es. Por una razón: porque ese Registro lo crea el Estado, al intervenir, con todo su imperio, para despojar al patrón del derecho de elegir él; simplemente, lo que el legislador hace, cediendo a situaciones creadas, a derechos indiscutibles, es reconocerle al trabajador de un establecimiento la preferencia en las vacantes que ocurran; pero, de ninguna manera se puede decir que es una institución privada aquella que no está, por cierto, sujeta al gobierno ni a las iniciativas del patrón.

SEÑOR ETCHEPARE. — Pero en la práctica, señor Senador, en su funcionamiento es exactamente lo mismo que si la Empresa Uruguaya de Navegación quedara sola con su reglamento para hacer funcionar...

SEÑOR CHARLONE. — Es muy distinto, señor Senador. Hay profundas diferencias y debemos responder de ellas a los que quieren tener, como es lógico, la tranquilidad que sentimos de que cuando procedemos en virtud de normas personales e impersonales entendemos no servir el interés de empresa ninguna. Porque en este caso es la ley la que le impone a la empresa: "Usted ya no puede nombrar más obreros". "Usted no puede nombrar un obrero nuevo, porque aquí hay un Registro cerrado". "Sus necesidades las llena con este personal, le guste o no a la empresa, cualquiera fuera su condición sindical. La ley, retrotrayéndose dos años, manda que a esos obreros se les ponga en lista.

Por lo tanto, esta regla conduce, en la práctica, a que esta solución pueda ser más favorable que otras. Supongo, señor Senador, que con todas las intervenciones legislativas que se hacen también en función de reglas impersonales y generales se llegan a los mismos resultados. Pero no será la Empresa Mihanovich, ni la Empresa Vidal, ni la Empresa del Lloyd Brasileño ni todas las demás empresas que se dedican al cabotaje...

SEÑOR ETCHEPARE. — Permítame continuar, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Voy a terminar, señor Senador. Se decía que las empresas podrían verse favorecidas con los obreros mensuales y, entonces, muy sensatamente, la Comisión entró a tasar el salario de los obreros mensuales y le impuso a la Compañía que el sueldo fuera fijado en el equivalente a veinticinco jornales, de acuerdo a las tarifas que existían.

Por lo tanto, evidentemente, ha existido el prpósito de favorecer de todas maneras el interés de los obreros; pero dentro de las normas compatibles con la justicia y con la economía del trabajo.

SEÑOR ETCHEPARE. — Pero en resumidas cuentas, señor Senador, la Bolsa de Trabajo establecida, es la Bolsa Privada de la Empresa Mihanovich con carácter permanente oficial.

SEÑOR CHARLONE. — No es lo mismo, señor Senador.

SEÑOR ETCHEPARE. — Desde luego, todos esos obreros sentirán la influencia favorecedora de quien los llevó a esa situación.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ETCHEPARE. — No, señor Senador. No le permito. El señor Senador, hábil parlamentario, me quiebra la ilación y parece triunfante. Yo no tengo ningún interés en salir triunfante, pero sí tengo interés en explicar mi posición.

Quería demostrar, señor Presidente, que ninguno de los obreros que fueran a integrar la Bolsa General de Trabajo iba a estar en esa situación de ser los que pagaran, con sus exiguos jornales, los jornales de los que trabajaran después de organizada la Bolsa General, porque hemos calculado una cantidad tal de jornales que sobrepasa en la realidad vivida, y serían absorbidos por el número de los que constituyen en la Bolsa General, la lista de permanentes.

De manera que hablendo, por ejemplo, cuatrocientos jornales para distribuir entre los aspirantes de la Bolsa General, esos aspirantes tendrán su trabajo asegurado durante todo el mes, en un número de jornales igual a los que ganaban cuando permanecían las Bolsas Particulares de la Empresa Mihanovich. ¿Qué diferencia habría, entonces, con el funcionamiento de la Bolsa General de Trabajo, tal como la Comisión en minoría lo desea; Que el personal de estibadores tan luego trabajaría un día en la Empresa Mihanovich como trabajaría otro día en la de Vidal. Y eso no tiene ningún inconveniente.

En la Bolsa de Cabotaje de ultramar, este hecho se realiza sin ningún inconveniente y es el que invocamos y no la referencia a la historia de constitución, que es lo que aduce el señor Senador Charlone.

El doctor Charlone hizo la historia de la constitución de la Estiba de Ultramar diciendo que, por tales o cuales causas los empresarios del cabotaje, que eran muchos, hacían muchas cosas malas. Esa fué la razón que dió, para demostrar que la Bolsa de Ultramar era diferente a la de cabotaje pero no ha podido demostrar que el intercambio de cualquiera de esos trabajadores que figran en las listas directivas de ultramar, entre las diversas casas navieras hubiera demostrado inconveniente en la acción de la Bolsa General de Trabajo.

Todos los empresarios que llaman y piden estibadores a la Bolsa de Ultramar reciben los que le manda la Bolsa. Ellos no han reclamado el derecho para los trabajadores que trabajan en sus empresas desde 20 años atrás. De manera que el ejercicio o funcionamiento, la acción de las Bolsas de Ultramar ha demostrado una cosa y es, que se puede variar el destino de un estibador a una empresa de transporte como a otra. Ahí no está el inconveniente y, tal no lo está, que todo el mundo, en el puerto, está encantado del funcionamiento de la Bolsa de Ultramar. Más, los aspirantes a la constitución de nuevas Bolsas, los propios apuntadores se han presentado a todos nosotros pidiendo la creación de una bolsa de trabajo para ellos; están encantados del funcionamiento y desean que ese sea el funcionamiento que tenga su Bolsa de Trabajo de apuntadores.

De manera que los argumentos que hacía el señor Senador Charlone no invalidan ni la orientación y ni la forma del ofrecimiento del trabajo por intermedio de la Bolsa General. Eso por una parte es fundamental.

La empresa de Mihanovich que desea que su trabajo sea realizado por personas que tienen vinculación con ella, ¿que razones invoca? La única que se ha dado es la de que iba a desposeer de jornales a los trabajadores permanentes, para distribuirlos entre los que vinieran, nuevos, a integrar la lista permanente. Eso ya no puede invocarse. Si algunos quedan, —porque las soluciones sociales no son de exactitud matemática,— el artículo aditivo, propuesto por el señor Senador Canessa, lo contemplaría; y, el Seguro de Paro, combatido por el señor Senador Cusano pero, elocuentemente defendido por el señor Senador Charlone, solucionan el aspecto de una manera perfecta y categórica.

Nosotros deseábamos y deseamos sancionar rápidamente una ley de Seguro de Paro que garantice no solo contra la injusticia, sino que corrija la imposibilidad técnica de realizar una obra perfecta.

Con estas palabras, creo haber justificado nuestro voto a favor de la Bolsa General del Trabajo con una sola lista, como preferible a la Bolsa General con listas especiales para cada casa naviera.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeñísima aclaración a ciertas palabras del señor Senador Etchepare?

Indudablemente, el señor Senador Etchepare no interpretó bien mi pensamiento. Dijo: "que por el Seguro de Paro, combatido por el señor Senador Cusano, y elocuentemente defendido por el señor Senador Charlone..." y, yo, deseo aclarar que soy el más ferviente partidario del Seguro de Paro...

SEÑOR ETCHEPARE. — Me alegro mucho.

SEÑOR CUSANO. — ...con carácter general. El Senador que habla lo que ha combatido es el Seguro de Paro circunstancial, sin recursos especiales, que se arroja sobre Rentas Generales sin darle ninguna situación sólida al trabajador, como ese Seguro de Paro, que año tras año nos llega a nosotros para que los prorroguemos, que así se arrastra desde el año 1934, y que bien conocen los señores Senadores.

Me he referido a un caso excepcionalísimo de Seguro de Paro sin financiación, improvisado y nó al Seguro de Paro amplio, de carácter nacional, que es una de las leyes por las cuales debemos hacer el esfuerzo mayor a fin de consagrarla dentro de nuestra legislación.

(Apoyados).

SEÑOR CANESSA. — Para terminar, señor Presidente, sobre este asunto, deseo decir dos palabras y es que ex-

cediendo, al propósito que animó a los proyectistas, este proyecto de ley, en sus consecuencias, crea un régimen completamente distinto, al deseado por sus autores, pues si bien se trata de un proyecto sobre Bolsa de Trabajo para estiba, yo le pondría por lo que significa un calificativo distinto, que sería el de privilegio para la Compañía Uruguaya de Navegación para efectuar operaciones de estiba y desestiba de cabotaje...

(No apoyados).

...y, señor Presidente, voy a dar las razones por las cuales doy esa calificación.

En primer término, porque es en los hechos, la única empresa para quien se establece el derecho de tener mensualmente el personal, porque es la única empresa que ha podido mantener sus estibadores mensuales, en virtud de que las otras empresas que lo hubieran deseado hacer, se encuentran que la Bolsa de Trabajo y los obreros han suscripto convenios colectivos; y, en segundo término, que se establece en favor de la Compañía Uruguaya de Navegación un derecho exclusivo de prioridad a utilizar a sus ex-jornaleros y, voy a probarlo, señor Presidente, porque es la única empresa que tiene, exclusivamente, a su servicio, personal jornalero para hacer operaciones de estiba y desestiba, en razón de que las otras empresas existentes utilizan, indistintamente, el personal común que está dentro de las listas de estiba. Así que, ninguna de ellas tiene personal exclusivo. En tercer término, se establece un beneficio exclusivo para la Compañía Uruguaya de Navegación al permitirse que el personal permanente mensual de la misma, realice actividades fuera de las horas y días hábiles, en circunstancias especiales, vale decir, que permite, en determinados casos que esos obreros que tienen su entrada asegurada, en razón de su sueldo, podrán ir a competir, con los otros de la Bolsa de Trabajo y, obtener jornales de mayor remuneración, relativos a horas extras, nocturnos y trabajos en feriados, etc.

Esta es por sus consecuencias, una ley que excede el propósito de los proyectistas, y establece un privilegio exclusivo en favor de determinada empresa...

SEÑOR BERRO. — No tiene derecho el señor Senador de hacer esa afirmación...

(Interrupciones).

...sobre todo a quiénes, como nosotros, sólo nos ha inspirado un principio de justicia.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador no debe insistir en sus apreciaciones.

¡No tiene el derecho de hacer esa acusación, absolutamente injusta y carente de toda base porque se sienta derrotado.

No tengo interés en defender ninguna empresa; estoy actuando en mi calidad de Senador, con una absoluta libertad de conciencia, y surge de la historia de la propia ley que, lejos de favorecer a esa empresa, se han establecido nuevas y gravosas obligaciones para ella.

El señor Senador no tiene derecho a hacer esa acusación y decir que venimos a sancionar una ley que supone un privilegio para la Compañía Uruguaya de Navegación.

SEÑOR CANESSA. — No acostumbro a elevar el tono de la voz para hacer valer mi razón, y el señor Senador Cusano es injusto por no haberme oído.

SEÑOR CUSANO. — Nó, señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — ...porque empecé por manifestar que excediendo al propósito que inspiró a los señores Senadores proyectistas, en sus consecuencias, el proyecto iba más allá al establecer, —sin quererlo los proyectistas, apelo a la versión y lo vuelvo a repetir— un privilegio a favor de determinada empresa. Lo he dicho en forma reiterada, y vuelvo a repetirlo; pero no puedo aceptar que el señor Senador Cusano que es un parlamentario con larga actuación, recurra a ese método. Yo no me siento derrotado; sé que formo parte, y todos debemos sentirlo así, de un Parlamento esencialmente democrático, en el cual todos los legisladores son libres para expresar su verdad, —equivocados o nó— pero su verdad, y la prueba más elocuente de esta magnífica estructura del Parlamento, obedece, precisamente, a la presentación de los dos proyectos de ley, luego que la Comisión ha debatido un par de meses, a fin de aunar opiniones, lo que no ha sido posible. Estamos, pues, aquí defendiendo con calor lo que creemos justo.

(Aplausos en la barra. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a la barra no hacer manifestaciones, de lo contrario será desalojada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: este problema del trabajo de la estiba y desestiba en el puerto que ha llevado largas y extensas tardes a la Comisión de Previsión Social del Senado, y posiblemente le ha quitado el sueño a más de uno de los miembros de la Comisión por la dificultad le resolverlo en base a soluciones estrictamente justas, presentó el espectáculo durante meses, que la Comisión no encontraba ninguna solución absolutamente justa para resolver el problema planteado por los trabajadores de la estiba.

La verdad es que en el Puerto de Montevideo, en el trabajo de cabotaje, el Poder Ejecutivo se encontró con una realidad: que habiendo disminuído el trabajo de estiba en el cabotaje y estando abiertos los registros para los trabajadores en esa clase de tareas, se planteaba la triste realidad de los brazos cruzados, con un futuro cada día peor, disminuyendo el trabajo a medida que aumentaba el número de aspirantes al trabajo de estiba y desestiba.

Fué en esas circunstancias que vino el proyecto del Poder Ejecutivo clausurando el registro de trabajadores de estiba y desestiba.

En ese primer aspecto de la cuestión, la Comisión de Previsión Social está totalmente de acuerdo. Hay la necesidad de clausurar los registros. Está totalmente de acuerdo en cuanto al antecedente que debe tomar en cuenta para considerar el estibador con carácter permanente, las jornadas de trabajo con relación a determinado tiempo.

El problema se ha venido a plantear en la Comisión, porque hay una realidad, que la Comisión no puede esquivar, que los trabajadores de determinadas compañías tienen una situación real de trabajo más o menos bien remunerada, de trabajos regulares, en virtud de que era una compañía que proporcionaba más trabajo que las demas.

Hay una gran cantidad de trabajadores, que no trabajan en esa Compañía, y por lo mismo que trabajan en compañías de menor capacidad, iban cada día perdiendo la posibilidad de trabajo. Frente a esta crisis fué, que un grupo de trabajadores que tenían un trabajo que no era una cosa del otro mundo, pero que defendían su pan de cada día, otro grupo de trabajadores que están en situación de crisis, en situación de brazos cruzados a los que las compañías no les proporcionan el trabajo necesario para su sustento diario, se presentó fijando su posición contraria al proyecto del Poder Ejecutivo. A esa parte fué que refirió tan bien el señor Senador Regules. No es posible solucionar la crisis de trabajo quitándole el trabajo a otro grupo de obreros. En eso estamos de acuerdo.

Ningún gobierno, con un poco de sentido social, puede pretender solucionar una crisis de trabajo quitándole el trabajo a quienes solo ganan lo necesario para su sustento diario. Si esa gente tuviera más trabajo, que el necesario para su índice de vida, están bien que cedieran una parte de ese exceso al otro grupo de obreros que no tiene un salario vital. Es de justicia reconocer que a ese grupo —vamos a llamarle de privilegiados del trabajo,— (es un poco doloroso llamarle suerte al poderse ganar la vida con el trabajo brutal de la estiba), sería completamente arbitrario quitarles trabajo para solucionar el problema social de los otros trabajadores.

El punto de vista planteado por la Comisión en mayoría y por el doctor Regules en Sala, de que no puede solucionar ningún problema obrero, ningún problema de brazos cruzados, quitándole el trabajo a los que trabajan, es un punto en el que estamos todos, totalmente de acuerdo.

Bien; la Comisión trató de solucionar el problema con el informe de la mayoría, creando el registro particular. Eso es muy justo para los obreros de determinadas compañías que no van a ceder su trabajo cuando él les es absolutamente necesario, para ganarse el pan de cada día, pero la Comisión no resuelve absolutamente nada para los otros obreros de las otras compañías.

Este proyecto de ley va a defender a un grupo de obreros al cual no es necesario que se le defienda porque ya gozan de una situación de privilegio, y esos obreros son los de la Compañía Nacional de Navegación, que, desde el día en que se sancione este proyecto, quedan sus registros absolutamente cerrados, clausurados.

De manera que es lógico que a esos obreros, que ya están defendidos, no se les defienda por este proyecto porque ya gozan de esa situación.

¿Pero que es lo que resuelve el proyecto de la Comisión, con respecto a los demás obreros? Yo creo que no resuelve nada.

SEÑOR CUSANO. — Sí señor; cómo que no resuelve.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo resuelve en parte, señor Senador, porque cierra los registros, y es una ventaja, una conquista, que yo reconozco, el establecer la Bolsa cerrada. Eso ya es algo. Sería mucho, si nosotros volviéramos rápidamente, a un trabajo mayor en la navegación de cabotaje; si viéramos que la navegación to-

mara incremento, en poco tiempo, esta ley podría solucionar totalmente el trabajo de la estiba.

SEÑOR CUSANO. — Fíjese que resuelve todo el problema señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo resuelve para los trabajadores de determinada compañía.

SEÑOR CUSANO. — Lo resuelve, primero, cerrando el registro a nuevas inscripciones. En eso estamos de acuerdo. Ahora, ¿cuál es el texto del inciso c)? El inciso c) dice: "Dentro del registro titular se formarán registros especiales para cada una de las empresas comprendidas en esta ley".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y ¿eso que resuelve?

SEÑOR CUSANO. — Resuelve todos los casos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No resuelve nada.

SEÑOR CUSANO. — Resuelve los casos que se planteen a las empresas, inclusive a su personal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, señor Senador ¿por qué es esta crisis? ¿Por qué estamos tratando esta ley? Porque esas empresas no dan el trabajo suficiente para el número de estibadores. Con formar registros especiales para empresas que trabajan un día al mes, le van a resolver el problema del hambre a esa gente?

Ahora sí que ustedes están absolutamente en blanco. Yo les doy la razón en los otros aspectos de la cuestión.

Este problema no se puede resolver quitándole el trabajo a un grupo de trabajadores para dárselo a otros grupos de desocupados.

El Estado tiene el deber de solucionar este problema ya sea por medio de impuestos, de cargas o por medio de Rentas Generales. No me repugna que se solucionen estos problemas por medio de Rentas Generales, para apagar el hambre de esta gente. Es mejor girar contra Rentas Generales para dar salarios, trabajo y seguros, que para otras cosas.

Creo que es absolutamente justo que se contemple al grupo de obreros que tiene trabajo, pero los otros grupos de obreros que no tienen trabajo y que están trabajando a la deriva, de compañía en compañía, porque ninguna de ellas será capaz de mantenerlas en un régimen normal de trabajo, ¿qué se les va a solucionar con esta ley? Esos obreros quedan en la misma situación que antes, porque para ellos no le resuelve nada absolutamente. En una palabra: esta es una ley justa para un grupo de obreros que trabajan en la Compañía Nacional de Navegación, porque no hace más que contemplar una situación creada, y darles una garantía, prohibiendo que se abran nuevos registros, pero para aquel grupo, el más numeroso y el que por otra parte, es el que padece más hambre, —porque los otros con razón, no quieren compartir el hambre de ellos, porque tienen derecho a defender su situación,— no se le resuelve absolutamente nada.

En ese problema, la Comisión tiene que declarar, lealmente, honestamente, que no ha podido hallar la solución.

El señor Senador Canessa buscaba una solución justa.

SEÑOR BERRO. — Para los obreros de la Mihanovich, no; para todos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Canessa, buscaba una solución para el caso de ir a la Bolsa única de Trabajo. Pero ese mismo procedimiento podemos adoptarlo nosotros para los otros trabajadores que esos sí, estarán desde el día que se sancione esta ley, completamente desmantelados.

Creo que el Parlamento tiene el deber de legislar, de legislar con cierta lealtad sobre el alcance de las disposiciones a las cuales les preste su aprobación.

Nosotros tenemos la convicción de que esta ley va a respetar al grupo de trabajadores de la empresa Mihanovich, es justo que los respete, porque se han ganado honestamente el derecho a seguir trabajando y el legislador no puede desmantelarlos para darles trabajo a otros grupos obreros. Pero el legislador tiene que abrir caminos para garantir a esos otros grupos obreros, y si no los abre, debe tener el valor de confesar que ha sido incapaz de encontrar una solución acertada y justiciera; pero de ninguna manera sancionar una ley que no soluciona absolutamente nada el trabajo de los grupos más numerosos.

SEÑOR CUSANO. — No es tan así como lo expresa el señor Senador. Dentro de las posibilidades, siempre relativas en este sentido, del legislador, hemos ido hasta donde hemos podido ir.

Hemos cerrado un registro; quiere decir que nosotros le evitamos a los obreros actuales, la competencia de nuevos núcleos de desocupados. Eso no existía anteriormente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo he reconocido.

SEÑOR CUSANO. — En este sentido, los defendemos. Lo admite el señor Senador, dentro de nuestras posibilidades y yendo más allá de lo que iba el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo, se establecían las Bolsas de Trabajo abiertas indefinidamente en todos los puertos de la República. Nosotros hemos establecido un registro cerrado; les damos ciertas garantías a los actuales trabajadores, no los mejoramos en una forma extraordinaria, pero algo los mejoramos, y no los perjudicamos en ningún otro sentido. No puede negarlo el señor Senador. Este principio no lo establecemos únicamente para el puerto de Montevideo, sino para todos los puertos de la República.

Hasta ahora, la forma caprichosa de tomar a los obreros de cabotaje, se transformará en una forma lógica, racional, establecida por normas legales, por medio de las Bolsas. Esa es una conquista para los trabajadores. Esta ley les dá una serie de ventajas, no todas las que habría que darles, desgraciadamente, porque el Parlamento no está en situación de crear trabajo, no podría hacerlo; el Parlamento puede proteger a los trabajadores, puede decirle a un núcleo de trabajadores: "Ustedes tienen asegurado ese trabajo", pero el Parlamento no puede penetrar en la iniciativa privada y crear trabajo donde no existe. Eso es lo que no puede hacer, a mi juicio, el Parlamento. (Muy bien).

—Es injusto, pues, el señor Senador Arroyo Torres, al decir que nosotros dejamos absolutamente en blanco a los estibadores no incluídos en empresas determinadas. La Comisión tomó una ley que no los protegía para nada y los protege bastante; la Comisión tomó una ley que no hablaba para nada de cerrar las Bolsas de Trabajo para los trabajadores de la estiba, para los hombres que hubieran adquirido durante dos años un derecho a este trabajo; nosotros lo hacemos, lo establecemos, los protegemos para el futuro. Algo hemos adelantado, reconózcalo, también, el señor Senador, y reconozca, asimismo, que hemos ido hasta donde le permiten nuestras posibilidades y si no hemos podido hacerlo más, ha sido porque nos vimos imposibilitados de hacerlo, ya que no está en nuestras manos, evitar la desocupación.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La extensión que le ha dado el señor Senador Cusano a su respuesta para contestar a mi afirmación, prueba toda la razón de mis palabras. Ha sido más extenso él que todo mi discurso. Si sabrá que está pisando un terreno peligroso!

Vuelvo a afirmar que el principio de las Bolsas por registros especiales, es muy justo en cuanto trata de consolidar una situación ya existente de trabajadores; pero el señor Senador Cusano, ha declarado que el Parlamento no tiene en sus manos el medio de solucionar el problema del trabajo de los estibadores que no trabajan en determinadas compañías. Confesemos entonces la impotencia del Parlamento, y el asunto queda terminado.

Con respecto a las Bolsas de Trabajo con registros especiales en los puertos del litoral, tengo la convicción de que este artículo no va a tener aplicación, porque establecer registros especiales en Colonia, Nueva Palmira o Dolores, es no conocer la realidad, porque en esas localidades, no hay más que una o dos empresas por puerto. El artículo, pues, no tiene importancia, por lo que no voy a hacer cuestión, porque no vale la pena.

SEÑOR BERRO. — El señor Senador Arroyo Torres argumentó que debía ser muy difícil nuestra causa, porque el señor Senador Cusano había sido mucho más extenso que él. Voy a contestarle en pocas palabras, para que no pueda decir lo mismo.

Se olvida el señor Senador Arroyo Torres, al decir que nosotros no resolvemos el trabajo de la mayoría de los obreros de cabotaje; que ese no es el asunto que se remitió a estudio del Senado. Al Senado no se nos vino a decir que tuviéramos en cuenta las circunstancias muy desagradables por falta de trabajo, en que estaban los obreros del cabotaje, sino que se nos envió un mensaje del Poder Ejecutivo, —al cual defienden siempre los señores Senadores de aquel lado, que llegó el 15 de junio de 1944, en el que se nos dice que se manda un proyecto "que resuelve, en líneas generales, el problema que motiva el actual conflicto, cuya prolongación puede significar la extensión a más actividades que hasta el presente".

El proyecto del Poder Ejecutivo que estaba aceptado por los obreros y que parece que les satisfacía, ha sido mejorado en Comisión considerablemente. Oficializamos las Bolsas de Trabajo; hacemos que a los obreros se les tome por rigurosa antigüedad, y no que se haga a voluntad de cualquiera que quiera con las Bolsas, favorecer uno u otro obrero determinado, sin tener un derecho real; cerramos las Bolsas haciendo que no puedan entrar a ellas, sino aquellos obreros que por haber trabajado doscientos jornales o tiempo correspondiente durante dos años, tienen casi el carácter de permanente; aseguramos, —y ahí está el señor Senador Arroyo Torres de acuerdo

con nosotros,— la situación de los que están trabajando, porque nadie puede sostener que deba corregirse a expensas de los que tienen la suerte de tener trabajo, la situación de los que no lo tienen.

Todavía, cuando se habló de que favorecemos a una empresa determinada, podemos decir con orgullo que, sin ninguna vacilación, la Comisión ha conseguido de esa empresa, que mejore los jornales de una parte de su personal, pagándoles el equivalente a 25 jornales mensuales y no un sueldo mensual inferior.

De manera que resumiendo, y en pocas palabras, diré que oficializamos las Bolsas, limitamos las Bolsas, las organizamos debidamente, garantizamos los derechos de los que trabajan y obligamos a las empresas a aumentar los jornales.

Si nó se ha hecho bastante, si nó se consigue más con este proyecto, es porque se piden peras al olmo. Nosotros no podemos crear trabajo para cabotaje; no somos empresas navieras; no pretendemos serlo, ni podríamos serlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son fuegos artificiales!

El señor Senador Berro, en una interrupción bastante extensa, repite lo que expresó el señor Senador Cusano. Pero el problema del hambre de los trabajadores que no pertenecen a determinada empresa de navegación, quedó como antes, absolutamente como antes, porque éste es un problema de pan y puchero, y no ha quedado resuelto con todas las disposiciones de esta ley.

SEÑOR ETCHEPARE. — Pido la palabra.

Deseo aclarar simplemente que los conceptos emitidos por el señor Senador Berro con respecto al proyecto de la Comisión en mayoría, también pueden hacerse extensivos al proyecto de la Comisión en minoría.

En lo que discrepamos es en la constitución de una Bolsa general, para todos. La mayoría desea una Bolsa con listas especializadas para cada cosa. Esa es la diferencia.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso C) con las modificaciones propuestas.

(Se lee): "C) Dentro del registro titular se formarán registros especiales para cada una de las empresas comprendidas en esta ley".

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**-.

En discusión el inciso D).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En duscisión el inciso E).

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el inciso F).

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el inciso D) del proyecto en minoría, hay un segundo inciso o sub inciso que me parece podría caber aquí. Dice: "La remuneración del personal mensual, no será inferior a 25 jornales y éstos sólo podrán realizar su trabajo dentro de los días hábiles y entre las horas 7 a 11 y 13 a 15".

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Está en el artículo 2.º como segundo inciso.

SEÑOR REGULES. — Entonces, retiro la observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso F).

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CANESSA. — Quisiera formular una pregunta a los autores del proyecto en mayoría.

Dice el artículo en el inciso F), que acabamos de votar: "Las vacantes que ocurran en el personal de la referencia serán llenadas por obreros jornaleros pertenecientes al registro especial de la empresa donde exista el cargo". Yo me pregunto, si eso no significa mantener y prolongar el mismo régimen para permitir un número determinado de empleados mensuales, porque yo entiendo, señor Presidente, que contemplando la situación de hecho que contemplamos actualmente —en razón de que existe un número determinado de empleados mensuales con anterioridad al 15 de marzo—, al establecer ese beneficio para las empresas en el sentido de que a pesar de que exista la Bolsa de Trabajo, ellas puedan en el futuro llenar vacantes de esos puestos mensuales, me parece que esto es contrario a los principios que rigen la institución y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de-. — Estoy de acuerdo con el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pide reconsideración del inciso F) el señor Senador Canessa?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Presidentè.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el inciso.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Formula moción el señor Senador para que se suprima la última parte del inciso a que se ha referido?

SEÑOR CANESSA. — Yo pregunto, simplemente...

SEÑOR CHARLONE. — Habría que establecer que las vacantes no se llenan.

SEÑOR CANESSA. — Entonces es necesario establecer un principio contrario del que se sostiene.

SEÑOR REGULES. — Habría que decir, señor Presidente: "Las vacantes que ocurran en el personal de la referencia no serán llenadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Canessa?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso F) con la modificación propuesta por el señor Senador Regules.

(Se lee:-

"F) El personal mensual al servicio de las empresas al 15 de mayo de 1944, podrá optar entre mantener su condición actual o entrar a formar parte de la bolsa. Las vacantes que ocurran en el personal de la referencia, no serán llenadas".

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si lo que determina la creación de la Bolsa de Trabajo es una razón estrictamente social y lógica como entiendo que lo es, no veo la causa que ordena el segundo inciso de este artículo, por cuanto el personal mensual que ha llegado a obtener una remuneración equivalente a 25 jornales —significando los jornales ordinarios $ 4.57,— vería elevado su salario a $ 114.00 o $ 120.00, aproximadamente. Yo pregunto si personal que tiene garantizado ese salario, tiene derecho a competir con aquellos que tienen muy limitadas jornadas de trabajo, sobre todo, cuando estos gozan jornales más altos.

Por esta circunstancia, señor Presidente, yo no voy a dar mi voto a este inciso a pesar de que reconozco que se establece alguna limitación, determinánlose que la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba podrá apreciar si esa función pueda o no ser llenada.

La Comisión en minoría proponía, señor Presidente, para este caso, que los obreros mensuales solamente podrían llenar sus funciones los días hábiles y de 7 a 11 y de 13 a 17.

SEÑOR CHARLONE. — Tengo entendido, señor Presidente que esta excepción que se autorizaría desde luego en los casos determinados por la Comisión A. de los Servicios de Estiba, responde a la necesidad de contemplar algunos aspectos de orden práctico, en casos especiales. Creo que valdría la pena que este punto quedara documentado en la historia de la ley. Es la situación que se presenta con barcos que tienen necesidad de completar la carga, cuando esta tarea complementaria requiere un corto espacio de tiempo que no justificaría parar las operaciones a fin de dirigirse al kiosco de estiba p solicitar el turno personal, porque bien puede ocurrir que a las 11 de la mañana, la carga de un barco no esté completa y entonces haya de prolongarse las tareas por media hora más. ¿Qué se hace en ese caso? ¿Se para el trabajo, se vuelve a la oficina de estiba a pedir un turno o se permite que siga trabajando el personal si entre ese personal puede haber también algún mensual? La Comisión ha entendido que a ese personal mensual que las conveniencias del trabajo portuario hace ocupar en horas extraordinarias, se le acuerde la bonificación correspondiente.

SEÑOR CANESSA. — Deseo expresar que el régimen que nosotros proponemos, es el que se sigue actualmente en la estiba de ultramar, sin que los inconvenientes que señala el señor Senador Charlone, se hayan producido en ninguna circunstancia, porque la estiba está vigilada por elementos técnicos especializados y cuando se presume que el trabajo no va a estar terminado al fin de la jornada, solicitan con suficiente antelación, a la Oficina de Estiba, el personal de relevo pertinente. Nunca han sido detenidas las operaciones de estiba, por esa razón. No encuen-

tro motivo, entonces, para establecer un carácter de excepcionalidad en la estiba de cabotaje, distinto del de la estiba de ultramar.

SEÑOR CHARLONE. — Creo recordar que hay casos de verdadera emergencia en los que son indispensables los suplementos de jornal.

Ahora bien; la disposición no tiene, por otra parte, gran importancia. Evidentemente, parece mas justo, que el privilegio de las horas extras, sea reservado para la mano de obra que no tiene la condición de mensual. Simplemente anotaba que la razón de esta disposición puede ser la de contemplar alguna de esas exigencias prácticas en lo que ellas tienen de legitimás.

SEÑOR CANESSA. — Solicitaría de la Mesa, que hiciera dar lectura al artículo 2.° en la forma que lo propuso la Comisión en minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR FORTEZA. — Sería sustitutivo del segundo inciso del artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Canessa ¿lo propone como sustitutivo del segundo inciso del artículo 2.°?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Presidente.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Acepto el artículo de la Comisión en mayoría pero preferiría sustituir las palabras "en casos especiales", por "en casos excepcionales".

SEÑOR FORTEZA. — Fíjese que estaría a cargo de los capataces y todos sabemos a lo que eso conduce.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pero está la Comisión Administradora que tiene que determinar los casos excepcionales.

Sobre todo en estos momentos en que se está viviendo el serio problema de la desocupación, —y en eso acompaño al doctor Canessa,— creo que para facilitar al personal mensual de las empresas, el trabajo, esto debe ser única y exclusivamente, en casos realmente excepcionales, porque precisamente, en este trabajo extra, es que se puede dar ocupación a esa cantidad de obreros que forman parte de la Bolsa de Trabajo.

SEÑOR CANESSA. — La solución es tan empírica, que, en realidad, puedo hacer el mismo argumento que acaba de hacer el señor Senador Charlone; hay que convocar a la Comisión de Estiba, para que determine...

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Puede determinarlo por anticipado; por eso, le pongo excepcional, para sugerir, por ejemplo, que cuando falte media hora para completar el trabajo pueden continuar los obreros mensuales.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión establece los casos en que se necesiten nuevos obreros.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Por eso propongo que se diga: se considerarán excepcionales, porque la palabra "Especial", parece que tiene otra latitud, y en cada caso, tendría que reunirse la Comisión, en cambio, así, sería una especie de reglamentación.

SEÑOR FORTEZA. — ¿No hay ningún principio de aceptación por la Comisión en mayoría de la fórmula presentada por el señor Canessa? Hago esta pregunta, porque si no lo hubiera, yo voy a hacer uso de la palabra abundando, a ese respecto, señor Presidente, en mayores argumentos, y no querría cansar al Senado...

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Yo, en el caso de que haya inconvenientes para que la Comisión Administradora indique los casos excepcionales en que deban trabajar los obreros mensuales, acompaño al señor Senador Canessa, porque creo que esa es la forma de ocupar brazos de los obreros que integran la Bolsa de Trabajo.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: yo he votado negativamente el inciso C) del proyecto de ley que está considerando el Senado, pero eso no quiere decir que deje de reconocer que buscando una solución equitativa, se halle, en cierta forma, consolidada la situación actual de determinados grupos de obreros.

Me parece perfectamente justo, de acuerdo con el criterio de los señores Senadores que así lo han dicho, pero creo que es exceder un poco los límites de la justicia, si a ese derecho que consolidamos hoy al aprobar ese inciso, se le agregue todavía, la posibilidad de computar a su sueldo mensual, que nunca va a ser menor de 25 jornales, aunque fuera media hora extra, durante el mes.

Acabamos de reconocer, y lo manifestamos, que todos estamos de acuerdo en que el trabajo de estiba y desestiba en el cabotaje, no es suficiente para el número de obreros inscriptos; la situación precaria en que en estos momentos se desenvuelven las actividades portuarias a este respecto, hace que muchos de los obreros de esta categoría, tengan muy pocos jornales a devengar, al final de cada mes. Entonces, ¿es justo, señor Presidente, que podamos aunque sea retacearle, muy pocas horas extras fuera del turno normal de 7 a 11 y de 13 a 17 aparte de los jornales que pueden haber en días festivos o durante la noche, a los obreros que no tienen perfectamente asegurada una entrada por jorneles obreros? ¿Es justo, señor Presidente, que a los obreros permanentes que, como decía, ganan 25 jornales como mínimo, al mes, le agreguemos todavía, la posibilidad de ganar jornales extras, si nosotros reconocemos que hay poco trabajo en esta actividad portuaria, si reconocemos que todo esto no alcanza para los obreros que van a estar incluídos en la Bolsa General de Trabajo? Me parece que sería lógico, de acuerdo con el criterio sentado por la mayoría del Senado, que tengamos en cuenta, para la lógica distribución del trabajo, dentro de las horas no hábiles, como dentro de los días feriados...

SEÑOR CUSANO. — Yo no sé, cuál es el criterio del resto de los integrantes de la Comisión que se hallan en Sala; pero el criterio mío, en este caso, en homenaje a la solución amplia que queremos dar a este asunto, sería la de suprimir lisa y llanamente, el inciso final. Si los demás miembros de la Comisión lo aceptan, yo propondría la supresión del inciso final.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Suprimir todo el inciso?

SEÑOR CUSANO. — No, señor Senador, la última parte del inciso. Ahora lo leo y veo que tiene al comienzo lo de la remuneración mínima de 25 jornales a los empleados mensuales y soy, precisamente, el autor de ese agregado.

El inciso se suprimiría desde donde dice: "Solamente en casos especiales, que serán determinados", etc. Hasta el final. Quedaría únicamente, la parte primera de este inciso, qu dice: "La remuneración del personal mensual, no será inferior a 25 jornales ordinarios".

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, para una mayor aclaración?

Si aceptamos la modificación propuesta por el señor Senador Canessa, se aclara totalmente la redacción, porque si dejamos el inciso donde referimos solamente a cuánto debe ascender el sueldo mensual, parecería que dejamos en libertad de acción, a la Comisión de Bolsas de Trabajo, para dar o no dar trabajo a los obreros permanentes...

SEÑOR CANESSA. — O a las empresas de utilizarlos.

SEÑOR FORTEZA. — ... o a las empresas, de utilizarlos, pero si lo establecemos, como lo propone el inciso D) de la Comisión en minoría en la segunda parte, queda perfectamente de acuerdo, con el criterio del señor Senador Canessa.

SEÑOR CUSANO. — Perfectamente. Diría, entonces, "25 jornales ordinarios", es decir, agregar la palabra "ordinarios" y a continuación diría: "estos sólo podrán ser aumentados", etc.

SEÑOR ETCHEPARE. — Eso no impide que puedan ser mayores, y desde luego, hay que establecerlo perfectamente en la ley, para que no lo sea, y el inciso de la Comisión en minoría, lo establece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Se va a dar lectura del artículo 2.o con la modificación propuestas por el señor Senador Canessa...

SEÑOR FORTEZA. — Y con la modificación propuesta por el señor Senador Cusano, que es agregar la palabra "ordinarios" al final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en esa forma.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La tarifa de salarios mínimos correspondientes a los obreros comprendidos en la presente ley, será la que rige para la estiba de ultramar, mientras no existan convenios colectivos o se constituyan los Consejos de Salarios.

La remuneración del personal mensual no será inferior a 25 jornales ordinarios, y éste sólo podrá realizar su trabajo dentro de los días hábiles y entre las horas 7 a 11 y 13 a 17".

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR CANESSA. — Yo propondría un artículo 4.o, que es el que aprobó la Comisión en minoría, y que mantiene, en parte, el régimen actual sobre la organización de cabotaje, al admitir que los marineros, al desembarcar, entren a formar parte del Registro y Bolsa de Cabotaje.

Nosotos hacemos una pequeña modificación, dándole prioridad a los que, efectivamente, se dedican sólo a la

estiba para integrar la lista, pero, luego, los marineros, pueden ser incluídos en la lista de suplentes, y realizar trabajos...

SEÑOR CUSANO. — Pero llenando las condiciones establecidas por el artículo 1.o, es decir, que tengan también 200 jornales.

SEÑOR CANESSA. — No; aquí se trata de la lista de suplentes, así que no cabría esa salvedad.

Yo pediría que se leyera el artículo 4.o que presentamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración, el artículo aditivo propuesto por el señor Senador Canessa.

Léase.

(Se lee.)

"Todo marinero al desembarcar, a su solicitud y previo examen de sus antecedentes a realizarse por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, pasará a integrar por orden de presentación la lista de suplentes, pudiendo ocupar vacantes en la lista de titulares, cuando reúna las condiciones establecidas en el inciso D), del artículo 1.o".

SEÑOR CUSANO. — Debe ser el inciso A), señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — El inciso A) del proyecto de la Comisión en mayoría, se refiere a la lista titular. El inciso B) se refiere a los suplentes. En el artículo 4.o de la Comisión en minoría se dice: "Todo marinero, al desembarcar, a su solicitud y previo examen de sus antecedentes a realizarse por la Comisión, etc.; De manera que tiene que ser el inciso A).

SEÑOR CUSANO. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído, con la aclaración de los señores Senadores Cusano y Forteza.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o, que pasa a ser 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—Léase el artículo 5.o que pasa a ser 6.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—Léase el artículo 6.o que pasa a ser 7.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente? A los efectos de hacer una modificación, pediría la reconsideración del artículo 1.o. Es el artículo que se refiere al personal mensual, en qué condiciones queda habilitado para el trabajo. Dice así: "La remuneración del personal mensual no será inferior a veinticinco jornales y éstos sólo podrán realizar sus trabajos dentro de..." etc. Creo que la frase debe ponerse en singular, porque nos estamos refiriendo al personal. Debería decirse: "La remuneración del personal mensual no será inferior a veinticinco jornales y éste solo podrá realizar su trabajo..." etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo a que se refiere el señor Senador Canessa.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo, con las modificaciones propuestas por el señor Senador Canessa.

—Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Hago moción para que se suprima la segunda.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:

"Carpeta N.o 552 de 1944. — Repartidos N.os 41, 45 y 76

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El trabajo de la estiba y desestiba de los buques de cabotaje será distribuído por riguroso orden de turno, de acuerdo a las siguientes bases:

A) La "Comisión Administradora de los Servicios de Estiba" formará en cada puerto un registro cerrado que comprenderá a todo el personal de estiba que acredite haber obtenido un mínimo de 200 jornales o tiempo equivalente dentro de los dos años anteriores al 15 de mayo de 1944.

B) Se formará también un registro especial de suplentes, donde serán inscriptos todos los trabajadores habituales de estiba al 15 de mayo de 1944 que no alcanzaran a computar el mínimo de jornales requeridos por el inciso anterior.

Ambos registros se ordenarán respetando el riguroso orden de antigüedad en la profesión.

C) Dentro del registro titular se formarán registros especiales para cada una de las empresas comprendidas en esta ley.

D) El número de inscriptos no podrá ser aumentado mientras no se asegure a los obreros comprendidos en los registros una remuneración suficiente de acuerdo a las normas establecidas en la ley número 10.449 sobre Consejos de Salarios. En este caso será completada la lista, de acuerdo con el orden preferencial del registro de suplentes.

E) La "Comisión Administradora de los Servicios de Estiba", que tendrá a su cargo la aplicación de esta ley, llamará al trabajo por orden de lista a los obreros comprendidos en el registro especial de la empresa que solicite personal jornalero. Agotada la lista, se llamará también por orden de turno, al personal del registro general que estuviese disponible.

F) El personal mensual al servicio de las empresas al 15 de mayo de 1944, podrá optar entre mantener su condición actual o entrar a formar parte de la Bolsa. Las vacantes que ocurran en el personal de la referencia, no serán llenadas.

Art. 2.o La tarifa de salarios mínimos correspondientes a los obreros comprendidos en la presente ley, será la que rige para la estiba de ultramar, mientras no existen convenios colectivos o se constituyan los Consejos de Salarios.

La remuneración del personal mensual no será inferior a 25 jornales ordinarios, y éste sólo podrá realizar su trabajo dentro de los días hábiles y entre las horas 7 a 11 y 13 a 17.

Art. 3.o Para todos los puertos del país regirán los mismos aportes patronales establecidos o que se establezcan para los registro actualmente en funcionamiento, y en cuanto sean aplicables, los mismos reglamentos dictados para los citados registros.

Art. 4.o Todo marinero al desembarcar, a su solicitud y previo examen de sus antecedentes, a realizarse por la "Comisión Administradora de los Servicios de Estiba", pasará a integrar por orden de presentación la lista de suplentes, pudiendo ocupar vacantes en la lista de titulares cuando reuna las condiciones establecidas en el inciso A) del artículo 1.o.

Art. 5.o Las reglamentaciones que se dicten para la aplicación de la presente ley tendrán en cuenta la naturaleza de cada trabajo y el lugar en que éste se efectúe, oyéndose previamente a las partes interesadas.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo designará las autoridades o funcionarios a cuyo cargo estará el funcionamiento del servicio en los distintos puertos, excepto el de Montevideo.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc."

SEÑOR CANESSA. — Había pasado a la Mesa un artículo aditivo contemplando la situación de los obreros de empresas, que fuesen a integrar las Bolsas de Trabajo y no pudiesen llegar a obtener un salario equivalente al que habían obtenido en los años anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 5.o aditivo. El personal permanente de estiba, que entre a formar parte de la Bolsa de Trabajo, cuando acredite que en los tres años anteriores a la sanción de la presente ley, ha realizado un trabajo exclusivamente para determinada empresa, tendrá derecho, durante un año, a un subsidio trimestral que, complementando los jornales obtenidos, le proporcione una remuneración equi-

valente al total de jornales o sueldos computados durante el año anterior, según liquidación que resulte de las planillas presentadas por las empresas al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
SEÑOR REGULES. — ¿Y quién paga ese subsidio?
SEÑOR CANESSA. — Rentas Generales.
SEÑOR CUSANO. — Eso debe pasar a Comisión. Creo que debemos escuchar, al respecto, la palabra del Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministros de Hacienda e Instrucción Pública.
SEÑOR CANESSA. — No me opongo a que pase a Comisión. Pero quería, simplemente, dejar sentado que en el espíritu de la Comisión en minoría estaba el propósito de no lesionar a nadie y amparar a los obreros que por esta circunstancia vieran reducido su salario.
Me parecía conveniente consultar al Poder Ejecutivo oficialmente, porque yo lo he consultado particularmente, no en nombre de la Comisión.
SEÑOR BERRO. — Este artículo aditivo, señor Senador, no se puede votar, porque el Poder Ejecutivo no ha abierto opinión sobre él.
SEÑOR CANESSA. — Eso ya lo he expresado, señor Senador y me adelanto a solidarizarme con el deseo de que pase a Comisión. Pero quería salvar la responsabilidad de los miembros de la Comisión, que aparecerían como olvidándose de un grupo de obreros, que quedarían desamparados al votarse el artículo de la Comisión en minoría.
SEÑOR PRESIDENTE. — Pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

9

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, señor Presidente, para referirme al proyecto sancionado esta tarde sobre crédito a los obreros de la lana. Se alude en él a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Yo no sé qué propósito persiguió el legislador, en la Cámara de Representantes, al hacer referencia a dichas Cajas solamente. Pienso que pudo referirse, también a la Caja Bancaria, porque el artículo 2.o del decreto-ley de 29 de enero de 1943, establece que están comprendidos dentro de este régimen legal, los empleados y obreros de los servicios del Estado, administrados por el Banco de la República, Mercado de Frutos, Graneros Oficiales, Créditos Agrícolas de Habilitación, etc.
SEÑOR FORTEZA. — ¿Se refiere al artículo 6.o?
SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refiero al artículo 6.o que habla de las Cajas de Jubilacioses y Pensiones Civiles y de Servicios Públicos.
SEÑOR FORTEZA. — Pero se trata de jubilados civiles que pueden trabajar en condiciones de obreros.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero la circunstancia de referirse a las Cajas...
SEÑOR FORTEZA. — Se trata de las deudas que esos obreros tienen con el Estado.
SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Es esa la intención?
SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta ley crea un privilegio. El principio general es que la jubilación es inembargable y, entonces, por esta ley, se crea el privilegio a favor del Banco de la República de poder embargar las jubilaciones cualquiera sea la Caja que la sirva, es decir, el Instituto General de Jubilaciones, porque un obrero de la lana puede obtener un crédito, y puede jubilarse mañana por razón de un servicio posterior, como guardia civil, como empleado de correo. Ese es el alcance de la disposición.
SEÑOR ECHEGOYEN. — La falta de referencia a la Caja Bancaria hacía que existiera en mí la duda acerca de la intención de esa disposición, desde que se trata de obreros que podían tener afiliación a la Caja Bancaria.
Mi propósito era llamar la atención acerca de la posibilidad de que hubiera duda o error en esta disposición.
SEÑOR FORTEZA. — Puede haber una omisión.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Que por imperfección de técnica se perjudicara la finalidad perseguida por el proyecto.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta ley establece con respecto a los obreros que están trabajando, el privilegio de que el Banco de la República puede ir directamente contra el jornal y la empresa debe retenerlo. Con respecto al que no está trabajando puede el Banco de la República ir contra el Instituto de Jubilacioses que sirve la pasividad.
¿Qué omisión hay?
SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refería al decreto-ley de enero 29 de 1943, que ha modificado la organización de la Caja Bancaria, y que estableció, como decía hace un instante...
SEÑOR ARROYO TORRES. — El Mercado Nacional de Frutos. Pero, los empleados de las barracas de lana van al Instituto de Jubilaciones; el empleado corriente de las barracas de las calles Rondeau, Cuareim y Paraguay va al Isstituto.
Es una cosa distinta de los empleados del Banco de la República en el Mercado Nacional de Frutos. A quiénes se les va a dar crédito es a los empleados particulares de esas barracas que están afiliados al Instituto de Jubilaciones.
SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo la seguridad de que este proyecto de ley no pueda referirse, también, a obreros que dependan o hayan dependido del Mercado Nacional de Frutos. No conozco el régimen de esa Institución, ni sé si en determniadas oportunidades, puede utilizar personal que luego sea suspendido en su trabajo.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta ley no es para los obreros del Banco de la República; es para los obreros de las barracas privadas de lanas.
Los obreros del Banco de la República tienen otra situación de amparo; el Banco no los deja en la estacada.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no tengo información a ese respecto, y desearía que, en esa materia, las cosas ocurrieran como dice el señor Senador Arroyo Torres.
SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Senador, para una pequeña interrupción?
Creo que la observación es un poco ociosa porque, el artículo 1.o del proyecto de ley dice así: "Facúltase al Banco de la República para que conceda a los obreros desocupados de Barracas de Lana, Depósitos de Consignatarios y Lavaderos de Lana, un crédito equivalente a 35 jornales amortizables en 30 meses". Quiere decir que no se trata de obreros que presten servicio en el Banco de la República.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Para mí, esa referencia era de carácter tan genérico, que no me aseguraba que no pudiera estar comprendida una actividad industrial del Estado, en esta materia, porque observe el señor Senador que se usan términos que procuran ser comprensivos de toda posibilidad de trabajo de ese género de tareas: barracas de lana, depósitos de consignatarios y lavaderos de lana, vale decir, todas las formas posibles en que esa actividad puede aparecer.
Si el Senado tiene la seguridad de que no resultará perturbador para ningún obrero de los que podrían estar comprendidos en esa situación, según la duda que me asaltaba, yo no insisto, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar sesionando.
SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión, señor Senador...
SEÑOR FORTEZA. — El asunto que figura en segundo término, señor Presidente...
SEÑOR PRESIDENTE. — ...fué prorrogada únicamente para tratar el asunto que estaba en debate.
SEÑOR FORTEZA. — Entonces, señor Presidente, ¿no puedo hacer uso de la palabra?
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor Senador.
SEÑOR FORTEZA. — Yo lamento, señor Presidente, no haber advertido esa prórroga, porque hubiera solicitado que el Senado...
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor Senador.

—Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 32 minutos).

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	**Doctor Alberto Guani**	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	**Doctor Alfeo Brum**	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	**Doctor Cyro Giambruno**	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	**Doctor José Pastor Salvañach**	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	**Doctor Carlos M. Penadés**	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	**Don Anibal Garino**	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yi 1486, piso 3.º Aptc. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	Estudio	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1681 (Carrasco)	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 35 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s|n (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	— —
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Aycaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Francisco Forteza
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Dardo Regules
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Dardo Regules

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos
Dr. Modesto Etchepare.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Modesto Etchepare
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Sábado 14 de Octubre de 1944 — Núm. 11409

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 4.700 metros de gabardina gris oscuro y 3.300 metros de gabardina gris claro, destinada a la confección de uniformes para las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 24 de Octubre corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct 11-12215-v.oct.23.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de siete bicicletas destinadas a la Jefatura de Policía de Soriano, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 13 horas)

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 23 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.9-12183-v oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir 24.000 kilos de fideos comunes, 500 kilos de fideos macarrones, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.13-12226-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir 90 metros de cabo manila de 185 mms. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.13-12227-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir 90 metros de cabo manila de 185 mms. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1914.

(Cuenta corriente) Oct.13-12228-v oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir cable de intemperie, pernos rectos, tirafondos de 8 x 60, hierro ángulo de 50 x 50, bajoplomo de 3 x 16 mms., caño Bergman de 11 mms. caño Bergman de 9 mms., pipetas de intemperie de 50 mms., llaves unipolares, llave bipolar, con destino a Talleres, para la instalación de luz eléctrica en el Casino de Tropa del Regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 2 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct 5-12154-v oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir 500.000 kilos de maíz común, para atender el consumo del ganado al ser-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	80.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"		50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"		100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"		200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"		300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"		400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"		500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"		1.000.000.00	"	175.00 " "
	en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

vicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.5-12155-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir cajillas de cigarrillos de tabaco habano o similar, fideos especiales en paquetes de un kilo, arroz de buena calidad, café molido en tarros de un cuarto kilo, dulce de membrillo en latas de un kilo, aproximado, duraznos en almíbar, destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-121341v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 122 para adquirir harina de maíz y queso duro para stock de Almacenes del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12135-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir 57 pares de botines negros modelo 1830, cordones celestes, cordón blanco, cornetas para cartera modelo 1830, requeridos por el Batallón de Infantería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.6-12166-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 96 para adquirir agujas máquina coser, agujas máquinas de ojalar, aceite máquina coser, correa para máquina coser, agujas para colchonero, tijera para colchonero, tijera cortar metales, piedra asentar al aceite, soldadura de plata, ojales números 8, 9 y 10; cuchillas zapatero, canutos completos para tiros, bocados argollas triangulares, hebillas para polainas, hebillas liras, hebillas arrolo, hebillas Victoria, cemento talabartero, espátulas, vaquetas graneadas color avellana, presillas, tinta color caoba y negra, tela esmeril, mechas americanas de alta velocidad limas redondas, limas triángulo, limas planas, limas media caña limas cuadradas, limas redondas cola ratón, limas triángulo cola de ratón, limas planas y media caña cola ratón, mechas alfajiar, agujas para sopletes boquillas para soplete, discos de paño para pulidora alambre de acero arco sierra para calar machos de terraja, pinzas redondas, pasta en panes para pulidora, chapas de bronce, alambre de bronce, alambre de metal blanco, polvo esmeril, alambre cocido, pintura blanca en pasta, pintura amarilla en pasta, pintura negra en pasta, pintura colorada en pasta pintura verde en pasta, pintura azul en pasta, Ripolín blanco, azul, negro, rojo, verde, pintura negra Sapolín, pintura Ducco, aguarrás alcohol, cepillos pintores, cepillos cerda mano cepillos de cerda, amarillo cromo, tierra sien caoba y casera, verde, amarillo y colorado para cal, negro viña para cal, extracto de nogal, goma laca, tierra colorada, tierra amarilla, extracto de caoba, brochas blanqueo, pinceles para lustre, pinceles chatos, pinceles redondos, peneletas para cal tenaza martillo de 400 gramos, martillo para albañil, hachuelas para albañil, cuchara para albañil, cucharín para albañil fretacho cuadrado, fretachos chicos, fretacho garganta, fretacheto, escuadra de albañil, minio, barniz, ácido muriático, ácido nítrico, ácido sulfúrico, pinza chata, con destino para los Talleres de este Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1944 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12133-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir lona impermeable, lona española, lona número 8 color blanca, cartón amarillo número 100, cartón nacional número 100, viseras caoba, viseras color negro, barbijos de hule, tafiletes, tiza para sastre, forro negro ordinario, forro marrón o gris, brin kakí, sarga azul, paño azul, paño para chaquetón, cheviot, paño negro azulado, paño azul tipo Oficial, paño rojo, paño verde, mordoré, paño azul sajón, paño negro, paño gris perla para divisas, paño 1920, trencilla de lana de 40 mms. y de 15 mms., entretela ordinaria, entretela fina de hilo, percalina gris y negra, cretona ordinaria, lanilla blanca, azul, roja, amarilla y negra doble ancho, cuerda cáñamo de 8 mms., botones negros para cuello, lienzo para sábanas, sarga blanca, satinet rayado, acolchado negro y blanco, tartán, botones escudos dorados finos de 20 mms., botones ancla dorados ordinarios, botones corozo para sobretodo, botones corozo negros de 20 mms., botones corozo blancos de 20 mms., botones corozo negros de 15 mms., botones coroso negros para carteras, botones corozo negros para tirador, hebillas ordinarias, hebillas finas, broches finos para pantalón, broches blancos para cuellos, destinados para los Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 3 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.6-12167-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María o similar en paquetes de cinco unidades, galletitas surtidas, queso fresco semioreado, queso duro tipo Parmesano, mostaza Savora o similar, pickles surtidos, polvos para hornear, extracto de pomidoro, velas, carpetas conteniendo cinco pliegos y cinco sobres, pomada color caoba, pomada color negra para calzado, destinado para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre de 1944 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12136-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir géneros para vestidos, medias de seda artificial y algodón tipo común, calcetines tipo común en colores y gustos varios, calcetines de buena calidad, cepillos para dientes, cepillos para ropa, peines para hombre, peines para mujer, gemelos para puño, camisas blancas de cuello fijo, de tricolina o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12137-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir hebillas ordinarias, broches negros para cuello, entretela ordinaria, satinet rayado, forro marrón o gris, requeridos por Talleres, para confeccionar uniformes para asistentes, con destino a stock de Almacenes de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente de 1944, a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.9-12194-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir 290.000 kilos de avena para el consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército hasta el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Octubre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.9-12195-v.oct.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO PARA PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los cargos de Practicantes Externos de los Hospitales dependientes de este Ministerio.

El concurso se efectuará en la primera quincena del mes de Febrero próximo.

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina el día 8 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.11-12212-v oct.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|27

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la provisión de 200 resmas de papel obra 1.a formato: 58 x 90 de 20 kgs., de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Octubre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.13-12231-v.oct.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|26

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción del edificio para sede de la Sucursal Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las sucursales Salto y Artigas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Noviembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.5-12153-v.oct.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de tres cajas de hierro

Llámase a licitación para la adquisición de tres cajas de hierro, de acuerdo al plano y pliego de condiciones generales que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante los días y horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará el día miércoles 18 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.7-12171-v.oct.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Instalaciones de carpintería en la Sucursal del Banco en la ciudad de Rivera

Llámase a licitación por segunda vez para la ejecución de las instalaciones de carpintería, de mostrador y defensa de cajero, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta puede ser retirada en la agencia del Banco en la ciudad de Rivera, calle Ceballos número 1181, o en la Casa Central, Sección "Proveeduría".

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados en la precitada agencia hasta el día martes 17 del corrien-

te o en la Gerencia Administrativa de la Institución hasta el día viernes 20 del mismo a las 15 horas.

La apertura de las mismas se practicará en Casa Central el mismo día 20 a las 15 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.7-12172-v.oct.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un chassis para ómnibus rural.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 de Octubre a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.9-12186-v.oct.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 213

Llámase a licitación para la provisión de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 11 de Diciembre de 1944 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.13-12220-v.oct.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 212

Llámase a licitación para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 31 de Octubre de 1944 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.11-12216-v.oct.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso, con plazo hasta el 31 de Mayo de 1945, para la realización de una tela al óleo que represente el momento en que se firma el acta de la iniciación de la Reforma Escolar; provisión de becas de estudio en el extranjero (vencimiento 31 de Diciembre de 1944); Concurso para la confección de libros de lectura de primer año (vencimiento 31 de Enero de 1945).

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Octubre 8 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.13-12218-v.oct.18.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 178

Balde de hierro galvanizado

Llámase a licitación para el suministro de 400 baldes de hierro galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 19 de Octubre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.10-12197-v.oct.16.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

LICITACION PUBLICA PARA IMPRESION DE FOLLETOS DE PROPAGANDA

Llámase a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de varios folletos de propaganda para la temporada turística 1944 - 45.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en nuestras oficinas de la calle Sarandí 659 (primer piso) de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el día lunes 23 de Octubre de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.11-12214-v.oct.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Por la impresión de 8.000 listas de precios para los productos que expende el Instituto.

Llámase a licitación pública para la impresión de ocho mil listas de precios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 20 del corriente a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.13-12223-v.oct.20.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2059

Venta de accesorios eléctricos

Segundo llamado

(Lote 254|262)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 17 de Octubre de 1944, la venta de resistencias para calentadores, cafeteras, baños, etc., ladrillos para estufas, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.13-12221-v.oct.18.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2075

Venta de aceite usado para automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 19 de Octubre de 1944, en venta 15.000 kilos bruto, aproximadamente, de aceite usado para automóviles, en tambores de 200 litros, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.13-12222-v.oct.18.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2041

Venta de lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Octubre de 1944, en venta las siguientes lámparas eléctricas: 951, de 5 W. 220 V., filamento carb. V. natural, rosca Mignon; 7.875 de 10, 12, 16, 25 y 100 W. 110 V. fil. carb. V. natural, de colores y esmerilado, rosca Edison y 3.074 de 10 W. 110 V., flores y frutas, rosca Mignon, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábado de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct. 11-12211-v.oct.17.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2073

Venta de material Decauville

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 18 de Octubre de 1944, en venta 219 cajas chapa hierro para vagonetas, 138 chassis con y sin ruedas para vagonetas, 56 ruedas con ejes, 171 soportes para vagonetas 4.000 rieles aérocarril, 290 piezas para vagonetas, 36 desvíos, 29 curvas, 20.000 kilos rieles sueltos, 3.570 durmientes, 14 ejes para carro transportador y 2 volantes de hierro, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.10-12198-v.oct.16.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2072

Venta de material de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 16 de Octubre de 1944, en venta 1 asadera y 1 parrilla de hierro usadas, 1.471 kilos arandelas de hierro, 325 kilos caños hierro negro y 25.000 kilos chatarra de hierro dulce, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.10-12199-v.oct.16.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2064

Venta de una prensa para uva, etc.

(Lotes 197 - 205|6)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Octubre de 1944, en venta, una prensa para uva, de ms. 0.33 de diámetro interior y ms. 0.38 de alto; una amasadora de adobe y un arado de una reja, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-12076-v.oct.30.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2061

Venta de prensa - filtros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Setiembre de 1944, en venta, una prensa - filtro de ms. 0.80 x 0.80 (5.900 k. aprox.) y una prensa - filtro de ms. 0.49 x 0.49 (1.000 k. aprox.), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set. 22-12041-v.oct.27.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2043

Venta de alambre galvanizado

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 14 de Octubre de 1944, en venta 9.000 kilos de alambre galvanizado número 18, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.9-12185-v.oct.14.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2065

Venta de un compresor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 4 de Octubre de 1944, en venta, un compresor marca "Flottmann", de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-12078-v.oct.30.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1086 — 100.000 botellas de vidrio de un litro de capacidad y 10.000 botellas de vidrio de medio litro de capacidad. Apertura: 20 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1087. — 5.200 kilos de carburo de calcio granulado y 2.300 kilos de carburo de calcio en piedra. Apertura: 23 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1088. — Construcción de un terraplén en un terreno próximo al Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: 24 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerenca General.

(Cuenta corriente) Oct.11-12210-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO PEDRO PISANO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del dibujo (planos) de una nueva prensa para baldosas, etc., de los que se declara autor y de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.13-9276-v.oct.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL LIVSCHITZ, ruso, editor, con domicilio en la calle General Rondeau número 1440, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando un atleta y la inscripción Editorial Liceo, y las obras siguientes: "Vida y obra de Bartolomé Hidalgo" (recopilación y prólogo de Nicolás Fusco Sansone) y "Lógica", de E. Morselli (traducción de Gerardo D'Andrea y N. Fusco Sansone), declarándose autor del dibujo y editor de las obras, de las que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Oct.11-9243-v.oct.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SADREP, LIMITADA, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1342, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras radiales tituladas, "Mariquita Teo", "Las aventuras de Mariquita" y "Mariquita", de las que se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares escritos a máquina en duplicado en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.6-9079-v.oct.18

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43135. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Phoenix Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Joliet (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.7-9095-v.oct.19.

ACTA N.o 43115. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Tolve, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.7-9148-v.oct.19.

ACTA N.o 43152. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha Adolfo Costas, de esta ciudad, solicita registrar la marca

DRIVER-HARRIS

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.10-9213-v.oct.21.

ACTA N.o 43131. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.3-8920-v.oct.14.

ACTA N.o 43133. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HYGRADE", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-9062-v.oct.18.

ACTA N.o 43132. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.3-8921-v.oct.14.

ACTA N.o 43121. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEJON", para distinguir artículos de las clases 4.a y 17 (especialmente brochas para afeitar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-9063-v.oct.18.

ACTA N.o 43130. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Luis Cabarrere, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLEXI-WOOL", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-8956-v.oct.16.

ACTA N.o 43122. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Salvitano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARABU", para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.3-8913-v.oct.14.

ACTA N.o 43146. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Union Fork and Hoe Company, con domicilio en Columbus (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "JABALI", para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-9162-v.oct.20.

ACTA N.o 43144. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

MEXSANA

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos calmantes, refrescantes y astringentes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.9-9163-v.oct.20.

ACTA N.o 43149. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

MUFTI

para distinguir artículos de la clase 9.a (un líquido detergente para limpiar vestidos, ropas y semejantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.9-9164-v.oct.20.

ACTA N.o 43145. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.9-9165-v.oct.20.

ACTA N.o 43147. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Cole of California, Inc., de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Matletex

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.9-9168-v.oct.20.

ACTA N.o 43148. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Cole of California, Inc., de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.9-9169-v.oct.30.

ACTA N.o 43143. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TILOINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.90 Oct.9-9170-v.oct.20.

ACTA N.o 43128. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tung-Sol Lamp Works, Inc., con domicilio en Newark (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.5-8998-v.oct.17.

ACTA N.o 43142. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TILODAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-9171-v.oct.20.

ACTA N.o 43134. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Con esta fecha la firma Ambrois y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-9061-v.oct.18.

ACTA N.o 43123. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Pellicer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.4-8955-v.oct.16.

ACTA N.o 43126. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos A. Nappa y Compañía, con domicilio en Minas, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.5-8997-v.oct.17.

ACTA N.o 43127. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos A. Nappa y Compañía, con domicilio en Minas, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "GARSAB", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $4.00 Oct.5-8996-v.oct.17.

ACTA N.o 43155. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TROUVILLE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-9239-v.oct.23.

ACTA N.o 43166. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Servando Tastas Moreno (que firma: Fco. Tastas), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

URUGUAY
MICROFILMS
EDITORES

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.11-9240-v.oct.23.

ACTA N.o 43167. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Con esta fecha la firma The Duplan Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Duplan

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.13-9277-v.oct.24.

ACTA N.o 43163. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha la firma Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ELECTRONIC CGZ

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.13-9278-v.oct.24.

ACTA N.o 43153. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DARTON", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-9279-v.oct.24.

ACTA N.o 43154. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor José Loeff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COMMANDER", para distinguir artículos de las clases 6.a (según detalle) y 12.a (menos aspiradoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-9280-v.oct.24.

ACTA N.o 43168. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. C. de Witt y Company Limited, de Croydon, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.13-9282-v.oct.24.

ACTA N.o 43162. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.13-9283-v.oct.24.

ACTA N.o 43161. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Spartan Saw Works, Inc., con domicilio en Springfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPARTAN

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.13-9284-v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6126. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Rege Bartolino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cortocircuito con tapones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.13-9262-v.oct.24.

ACTA N.o 6125 — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha Curtiembre Americana de Pieles, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina depiladora, sacadora de pelos cortos para tratamiento de pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.10-9212-v.oct.21.

ACTA N.o 6123. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para inflar llantas neumáticas con líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.5-8999-v.oct.17.

ACTA N.o 6124. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por International General Electric, Incorporated de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en receptores de radio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.5-9004-v.oct.17.

ACTA N.o 6121. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos receptores de modulación de frecuencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.4-8957-v.oct.16.

ACTA N.o 6122. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Fernando Sion Ley, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento químico para la obtención de legía para la limpieza y lavado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.3-8917-v.oct.14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro; construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de Mayo de 1944, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. 78. — Inmueble padrón número 42653|54, de C. Flanchussis y C. Cartolano. Area: 1822,84 ms.2.

Los que se consideren con derechos al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar el plano correspondiente en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.13-12219-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Adquisición de aparatos topográficos

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se interesa en la adquisición de instrumental de topografía (teodolitos, niveles, brújulas, sextantes, cintas métricas (cadenas de agrimensor), prismáticos de campo, etc.

La Dirección considerará propuestas por elementos usados que estén en perfecto estado de trabajo, que verificaría en oportunidad. Deberán establecerse las características, indicando la disponibilidad de los aparatos para su revisión.

Las propuestas en sobre cerrado podrán ser presentadas hasta el día 18 del mes en curso a las 15 horas, fecha en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran, en la Sección Suministros, calle Piedras número 387 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-12217-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y aceites de linaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las horas 14 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-12202-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de un puente insumergible sobre el arroyo del Medio, en la ruta número 30 (Artigas - Masoller) y los accesos correspondientes (de Kms. 11.175 a 14.325), en el Departamento de Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399 esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Octubre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-12203-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1944

Llámase a licitación pública para la venta de 5.500 kilos de cubiertas inservibles y 619 kilos de goma maciza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.10-12200-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1944

Llámase a licitación pública por sexta vez para la provisión de 200.000 macetas de arcilla cocida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 16 del corriente a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.10-12201-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 403

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación de ventilación del Hospital de Clínicas y Laboratorios, con el nuevo pliego de condiciones particulares y relación general, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Ricardo F Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.7-12173-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de Setiembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. 55 a. — Inmueble padrón número 39050, de la Sucesión Lorenzo Dárdano. Area: 919.23 ms.2.

Los que se consideren con derechos al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar el plano correspon-

diente en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.6-12162-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 470

Se llama a licitación pública para el suministro de 7.000 toneladas, aproximadamente, de bloques de piedra granítica destinados a la terminación de la escollera de Punta del Este.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, 25 de Mayo número 320 (Montevideo), en cuyo local se abrirán las propuestas el día 13 de Octubre a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.6-12161-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

En el expediente respectivo, que tramita esta Dirección, ha recaído la siguiente resolución del Poder Ejecutivo:

"El Presidente de la República, resuelve: Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad del señor HOMERO CLARA MENENDEZ necesaria para extensión del Parque de Perforaciones de la ciudad de Carmelo, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 1259 (parte), con un área de 582 ms.2 y con los siguientes límites: Norte, Este, Sur y Oeste, líneas rectas de 16 ms., 35 ms. 50, 16 ms. y 35 ms. 50 de longitud, respectivamente, confinando en ese orden con la calle Defensa; con el solar número 15, del señor Angel C. Barrio; parte del solar número 20, del señor Alberto Maldonado, y el resto con el solar número 21 de dicho señor Barrio y, finalmente, con el solar número 12, de este último.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento, a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — (Fdo): **BALDOMIR.** — ARSENIO M. BARGO."

A los fines dispuestos por la ley número 3.958, del 28 de Marzo de 1912, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — C. Seuánez Olivera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.6-12160-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1944

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8, tramo Treinta y Tres - Melo - Aceguá (Otazo - Parao), en varios trozos entre Kms. 2.550 y 21.010, en el Departamento de Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.5-12146-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22 - 1944

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras "Ramal de ruta 18, tramo Río Branco - Laguna Merim y subramal a Laguna Guachá, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y demás especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.5-12147-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 33 viviendas que componen la ampliación del Barrio N.o 3, ubicado en Maroñas, al Este de la calle 20 de Febrero y al Sur de la Timoteo Aparicio, que a los efectos del sorteo dispuesto por el Art. 11, de la ley N.o 9.723, se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos, de este Instituto, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el día 31 de Octubre próximo.

Los interesados que deseen informarse de las condiciones exigidas, etc., deberán concurrir a las Oficinas del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 1546, de 13 a 18 horas, donde se les suministrará las instrucciones pertinentes.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.4-12143-v.oct.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Construcción de una escalera de acceso a la playa Ramírez
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción de una escalera de acceso a la playa Ramírez, en la rambla Presidente Wilson, frente al Parque Hotel, de conformidad con las indicaciones del plano, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 2.00, en que se fija el precio de la carpeta.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 16 de Octubre de 1944, en cuyo sitio y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el que para ser válido necesita un número mínimo de tres proponentes.
(Cuenta corriente) Oct.10-12196-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DCASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Asiain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Roi García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.
$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.
$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE VALORES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión de valores, formularios y planillas a utilizarse en la recaudación y contralor de las rentas municipales en el año 1945, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley y timbre correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Octubre corriente a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 6 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.11-12204-v.oct.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y FRONTON DEL REAL DE SAN CARLOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del Hotel y Frontón - Bar del Real de San Carlos (Departamento de Colonia), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 5 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.11-12208-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERO PUBLICO LOCAL.

CRUZ BADELL se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 697 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Sebastiana Chevalier de Badell.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$30.00 Oct.7-9134-v.nov.13.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS DE MOSAICO EN LA PLAZA "TREINTA Y TRES".

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez para la construcción de setecientos metros cuadrados, aproximadamente (700 ms.2) de veredas de mosaico en la plaza "Treinta y Tres", de esta villa, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Noviembre a las 16 horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Nueva Palmira, Octubre 7 de 1944. — Martín Pedernera, Presidente. — Francisco Rotondo, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.11-12205-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION PARA LA PROVISION DE 600 KILOGRAMOS DE CARNE DIARIOS

Llámase a licitación pública para la provisión a esta Intendencia hasta 600 kilogramos de carne diarios, siendo dos tercios carne de vaca y un tercio de capón.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente hasta el día 14 de Octubre próximo venidero a la hora 15 y 30 y serán abiertas el día 16 del mismo mes a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1944. — Mario Lucas Goyenola, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.3-12129-v.oct.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que

supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 13 de 1944

3.a Sección

JULIO ERNESTO ZAMIT, 58 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Sarandí 510, y GUILLERMINA ELENA CRAMER, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 510.

4.a Sección

DOMINGO MARRONE CONDE, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 918, y EUGENIA ROSALES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 918.

7.a Sección

MARIO ALBERTO SOLARI, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1309, y OLGA ESTHER MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1506.

FRANCISCO MORETTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1596, y JUANA FRANCISCA FRANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1293.

FRANCISCO PEDRO MINEAU, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1162, y JOSEFA ZULEMA FERRETTI SPINELLI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1424.

HECTOR GARCIA HERNANDEZ, 32 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Magallanes 1633, e ISOLINA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1633.

ENRIQUE EULALIO JUAN VERGARA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Vázquez Ledesma 2879, y SARA CARMEN SANJURJO FERRARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1773.

LUIS OSVALDO BORELLI, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Cipriano Payán 2988, y JULIA ISABEL CATTANEO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1714.

8.a Sección

ARTEMIO PEREIRA, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1855, y BLANCA ROSA JOSEFINA POLONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1855.

10.a Sección

EDUARDO PERCEDES LAGOS, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Industria 2633, y THEMIS INES LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2740.

JOSE MARIA BONIFACINO, 23 años, soltero, agrricultor, oriental, domiciliado Lombardini 3628, y MARIA CARMEN SOUTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3628.

PEDRO LORENZO PAGADOY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2085, y MABEL ROSA VIGNOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2085.

OCTAVIO AGUSTIN FERRANDO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3887, y MARIA ELENA CANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3887.

12.a Sección

EDISON ERNESTO VILLAGRAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Araycuá 1811, y TERESA PEREZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Guaraní 1254.

13.a Sección

ADORACION RAMIREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3439, y NORMA LUISA BORDAGARAY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1727.

ELBIO VIERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 4218, y SYLVIA FERNANDES, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Turquía 4218.

ANTONIO VILLAMIL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 4080, y STASE ZIZIUNAS, 22 años, soltera, lituana, domiciliada en el Barrio Casabó, calle 1 número 133.

RAUL ICASURIAGA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 583, e IRMA ELDA ARRIETA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Casabó, calle 1 número 131.

RODOLFO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3857, y ELIDA FIGUEROA ROBLES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 695.

14.a Sección

FERNANDO BRUNO NEUDERT, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lozano 1026, y ODILIA ILDA ETCHELECU, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Lozano 1026.

FRANCISCO JOSE JULIAN ORTIZ, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Juan 2606, y MARIA ROSA CAMERONI, 27 años, soltera, argentina, domiciliada San Juan 2606.

15.a Sección

RAMON GARCIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Constituyente 2020, y HORTENSIA VIERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 969.

18.a Sección

THEOTIMO JOSE RODRIGUEZ BAGLIETTO, 57 años, soltero, jubilado, domiciliado Libertad 2515, y JUANA HUARTE GONZALEZ, 43 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada Libertad 2515.

JUAN FRANCISCO FERREIRA, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Río Branco 1226, y MARTA MARIA ELINA AROCENA CAPURRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arazatí 1184 bis.

19.a Sección

NICOLAS VISTA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cagancha 2143, y JULIA ALIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vesubio 2216.

JUAN JOSE BILLA, 33 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Suipacha 1865, y MARIA AIDA BERNADAS, 36 años, soltera, española, domiciliada Suipacha 1865.

22.a Sección

JOSE SOUTO LOPEZ, 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado T. Gomensoro 3115, y SUNILDE ELVIRA FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gomensoro 3170.

$2.00 p|p. v-oct.16.

Montevideo, Octubre 11 de 1944

3.a Sección

ANTONIO GERPE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1309, y ELIDA ESTHER VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1309.

4.a Sección

ENRIQUE CANOÑEIRO, 32 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Andes 1217, y ROSA ALBELDA, 42 años, divorciada, turca, domiciliada Andes 1217.

FLORENTINO PEREZ HERNAEZ, 51 años, divorciado, chofer, español, domiciliado Río Negro 1267, y EVANGELINA BECEIRO, 38 años, soltera, española, domiciliada Río Negro 1267.

ALBERTO LARTIGAU MUSSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1139, y MARIA ESTHER MARTINEZ BENITEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1297.

5.a Sección

AMADOR ANGEL DANILO IANNINO LOFIEGO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1292, y CONCEPCION MARIA TARANTINO PETITO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1292.

FELIX ANGEL MOJICA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ibicuy 1189, y CELIA CLARO SANCHEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1189.

ROSENDO RADIO, 84 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1336, y ANA KAMINSKAS, 18 años, soltera, lituana, domiciliada Yaguarón 1330.

8.a Sección

LUDOVICO ROMEO MENEGHETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1274, y POMPEYA AMERICANA SOLARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1298.

11.a Sección

ANGEL MARIA ZITO, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cicerón 74, y ELOISA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Cicerón 74.

14.a Sección

VICTOR ARTURO ALVEAR BORCHE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Rossi 3488, y ANTONIA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Rossi 3488.

17.a Sección

JUAN PINTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 21, y DELIA LECUNA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4356.

NICANOR GONZALEZ, 64 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 10, y FLORENTINA MATILDE RONCIO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4977.

CARLOS DELEOTTI, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 4077, y VICENTA ISOLINA DELEOTTI, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3695.

19.a Sección

KRIKOR KEHYAIAN, 28 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado General Pagola 1785, y MARITZA EUREDJIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1785.

SANTIAGO JOSE PEDRO BONIFACINO, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Libres 1610, y OLGA ELENA SUAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1610.

PEDRO GAITAN, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Fructuoso 1737, y MARIA ELENA MONTES DE OCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1737.

$2.00 p|p. v-oct.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, por disposición superior se hace saber: Que el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, con fecha 30 de Setiembre último levantó la suspensión que en el ejercicio de su profesión de escribano pesaba sbore el señor don OMAR TORRES COLLAZO. — Montevideo, Octubre 6 de 1944 — Enrique Gamio, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.13-12225-v.oct.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don SALMEN ABU ARAB para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario

$3.60 Oct.11-9241-v.oct.14

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| SARA CANOSA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 492), se emplaza a Samuel y Saúl Canosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empdronado con el N.o 36.067, situado en la calle Ameghino entre Molina e Inclusa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.9-12192-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| EDUARDO MIGUES y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo. 146), se emplaza a Eduardo, Alberto, Ricardo y Romeo Migues, María Luisa Migues de Morales, Justo Morales, Elisa Migues de Lioni y Juan Carlos Lioni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.554, situado sobre la línea Norte de la calle Guadalupe entre J. Requena y Municipio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.9-12193-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|SABINO CARLUCCIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 413), se emplaza

a Sabino Carluccio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.999, situado en la calle Defensa entre Rivadavia e I. de Gorriti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.29-12102-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c/JUANA MARIA MORESE DE PONSOLLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9, Fo. 421), se emplaza a Juana María Morese de Ponsolle, Enrique Miguel Ponsolle Morese y Juan Pedro Augusto Ponsolle Morese, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.853, situado en la calle Gutiérrez entre Labandera y Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.29-12103-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c/Sucesión PEDRO LARROUYET. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7, Fo. 731), se emplaza a los integrantes de la sucesión Pedro Larrouyet, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.067, situado sobre la calle Iglesias entre Carlos María Ramírez y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.29-12104-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c/JOSE ARENA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9, Fo. 412), se emplaza a José Arena a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.760, situado en la calle Arrayán entre kilómetro 300 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set 29-12105-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c/MARIA GANCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8, F. 474), se emplaza a Amalia Gancio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68.634, situado en la calle Solferino entre boulevard Propios y Juan de Dios Peza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.22-11650-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 120), se emplaza a Francisco Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 126.835, situado sobre la línea Oeste de la calle José L. Osorio entre 26 de Marzo y Juan B. Blanco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-11979-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ESTEBAN ZAVALOY. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8, F. 490) se emplaza a Esteban Zavaloy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68803, situado en la calle Plutarco entre Propios y Comercio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.11-11946-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con GUMERSINDO CASADO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1, F 67), se emplaza a Gumersindo Casado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.238, situado sobre la línea Norte del camino Melilla entre Oficial y Mangoré. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.11-11947-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado, y especialmente a Alejandro Florit o sus herederos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.13-9273-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HORACIO MAILHOS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de 34 hectáreas, 9.066 metros 59 decímetros cuadrados, encerradas dentro de los límites de la fracción de campo que se describirá, y especialmente a Julián Gregorio Espinosa, Francisco San Ginés, Candelaria Somellera de Espinosa, Teobaldo Mahé, Bernardino Rivadavia, Luis Ballestié, Mateo Barcia, Jaime Estrázulas, Antonia Miller de Barcia, Francisco Barcia, Francisco Alciaturi, Luis Maza, Juan Maza, Catalina Alciaturi de Maza, Margarita, Juan y Luisa Maza, Palmira Soumastre de Maza, Rosa Margarita, Luisa y Adela Palmira Maza Soumastre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. Descripción del bien: Fracción de campo señalada con el número dos en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Diciembre 29 de 1931, inscripto en la Inspección Técnica de Soriano el 30 de dicho mes, ubicada en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano, padrón número 2238, compuesta de 1.479 hectáreas, 1.509 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 1.292 metros 90 centímetros y al Noroeste, en 2.461 metros 90 centímetros, con fracción uno, hoy de Reynaldo J. Boniro; al Suroeste, en tres líneas de 919 metros 20 centímetros, 1.481 metros 30 centímetros y 1.058 metros 80 centímetros, camino a las Puntas del Cololó, por medio, con Sucesión de Teodoro Hounié, en las dos primeras, y con María E. y Antonio Batro en la tercera; al Este, cañada del Tala por medio con Juan Campistoguy y al Oeste, en 2.687 metros 80 centímetros, con Julio González. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Oct.12-9153-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMANA RIOLFO DE REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.9-9204-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CARPENTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.9-9154-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TORRADO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.9-9155-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO VILLEMUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.9-9156-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO ALEJANDRO VIDAL IZTUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.9-9157-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO FRACCHIA o FRACHIA o FRAQUIA o FRACCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.9-9158-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Julia Alemán con PABLO BRAGUNDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pablo Bragunda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario
$17.50 Oct.7-9089-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSAURA MARGARITA o ELIAS ROSAURA PEREYRA DE CANOURA o CANOBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-9116-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA COMAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-9090-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTINAS VRUBLIAUSKAS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Vitukas Antonio Vrubliauskas Ramaskaite, pues donde en ella figura el nombre y apellido del padre como Agustín Budolaska debe decir Justinas Vrubliauskas, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Oct.5-9012-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA PIAZZA DI GIUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.5-8992-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DEL CARMEN MIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.3-8915-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ETCHANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.3-8910-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO SAYAGO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.4-8961-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Petrona Larrosa contra MANECO JACINTO ALMADA SOSA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maneco Jacinto Almada Sosa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.14-8073-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA BENEDETTO DE BRESSO, de ROSA BRESSO DE PARODI, de EDUARDO BRESSO, de SAVERIO o SEVERINO BRESSIO o BRESSO y de FRANCISCA ANTONIA o MARIA BRESSO DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.4-8958-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ENRIQUE FLASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.29-8788-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de MARIA TERESA POMBO OTERO", se cita, llama y emplaza a Francisco y Angela López Pombo para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 incisos 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.26-8623-v.oct.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don AGUSTIN MARTINEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.9-7914-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o CATALINA ROSA SOFIA REGGIO DE CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2? de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.13-9307-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CHENLO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art. 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.8-7835-v.set.19. Oct.10-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Pallas Varela contra ANTONIO AROSA IGLESIAS. Divorcio" (Lo. 40, Fo. 227), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Arosa Iglesias para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.9-9159-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GAUDIO o GANDIO DE SABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.90 Oct.9-9160-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO STRATTA y LEONARDA DAVEZACA DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Oct.7-9091-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO o WENSESLAO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.7-9081-v.oct.19.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de la firma fallida "BLAS DI LASCIO" se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso) por el término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.5-12150-v.oct.17.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de la firma fallida "JOSE REBHUN" se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.5-12151-v.oct.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma fallida "JACOBO TIGER" se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.9-12182-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PASCASIA PETRONILA GARCIA y JOSE GARCIA: donde la contrayente figura con el nombre de María Esther García debiendo decir "Pascasia Petronila García", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 Oct.6-9064-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONAVITA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.6-9038-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ARNAUDO y JULIO BAGNUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.22-8498-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANDRADE DE CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.5-9006-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.23-8532-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de TIBURCIO ITUARTE Y ARREGUI y nacimiento de sus hijos José Luis, Gloria y Elías, en el sentido de sustituir su apellido, que figura Ituarte Aguerri, debiendo decir Ituarte y Arregui, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 Oct.11-9238-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.13-9272-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9285-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9286-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9269-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ EMA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Rodríguez Illescas en la siguiente forma: donde dice "Francisca" debe decir "Ema". — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Oct.11-9237-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las de JUAN CELESTINO CERVETTO, STOCKMANN y FERMINA GIL DE CERVETTO DE STOCKMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.11-9229-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente "VALGOI (ESPARTACO LUIS). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 523 (tercer piso), el día treinta de Octubre próximo a la hora diez o a las quince, según el horario que rija. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran, y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 Oct.10-9219-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CECERE CARMELO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Cecere en la siguiente forma: donde dice "César" debe decir "Cecere". — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Oct.9-9199-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.9-12131-v.oct.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente "ETCHEMENDY IROZ PEDRO. Procurador", se hace saber que el día dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno: Pedro Etchemendy Iroz, con domicilio en la calle Juncal 1361, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida para ejercer la profesión de procurador, para cuyo efecto Alfonso Pombo y Norte Scavone, que presentaré, serán interrogados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio correspondiente y que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — Pedro Echemendy Iroz. — Otrosí digo: Que los testigos designados deberán deponer al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Pedro Echemendy Iroz y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merecen la honradez y costumbres morales del mismo; 4.o Den razón de sus dichos. — Pedro Echemendy Iroz". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.00 Oct.7-9135-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA DE LEON DE SEIJAS o CEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.9-9197-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVEIRA o FRANCISCO SILVEIRA DA ROSA, MARIA LUISA SILVEIRA, JUANA DAMACENA SILVEIRA y LUCINDA LUISA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.6-9039-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.9-9198-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA FERNANDEZ DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.9-9166-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CORUJO (TORIBIA MICAELA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Roibal y Toribia Micaela Corujo en la siguiente forma: donde dice "María Corujo" debe decir "Toribia Micaela Corujo". — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Oct.6-9056-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.6-9059-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICK HUBERT COBHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.6-9060-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA PANCELLA DE GOLDARACENA o AMANDA CARMEN SABINA PANZELLA DE GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.6-9057-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GIBSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.6-9040-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Oct.6-9035-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LEIRA DE FATIGATTI LUCIANA ISMELIA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Luciana Ismelia Leira, donde dice "Luciana" debe decir "Luciana Ismelia". En la de matrimonio de Antonio Fatigatti con Luciana Ismelia Leira, donde dice "Ismelia" debe decir "Luciana Ismelia" y en la de nacimiento de Luis Antonio Fatigatti, donde dice "Ismelia" debe decir "Luciana Ismelia". — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.5-9024-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "PALAVECINO CARLOS RAFAEL. Inscripción", se cita, llama y emplaza a Rafael Cecilio Palavecino, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.5-8990-v.no.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO COIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.5-9021-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MANGINI y de ROSA SCARDINI DE MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.5-8995-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PODESTA DE BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 21 de 1944. —Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.3-8912-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRER LUBET o JUAN FERRER o JUAN FERRER LOUBET o JUAN FERRER LUVET o JUAN FERRER LOUVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Set.30-8843-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CHIAPPARA o JUAN JOSE CHIAPARRA o JUAN CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Triañón, Actuario.

$6.00 Oct.4-8959-v.oct.16.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANTUNEZ MACIEL (MARIA LAURA). Segundas copias", se hace saber a todas las personas que se consideren con derechos que por escrito de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado doña María Laura Antúnez Maciel solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por doña Amelia Antúnez Maciel de Ferraro y autorizada por el escribano Florduardo Pereyra, el quince de Marzo de mil novecientos treinta y uno, referente al bien inmueble situado en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de una superficie de trescientas sesenta Hs., setenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, cuya fracción está proindivisa, con lo que corresponde a su madre Almedorina Antúnez, Fagúndez de Antúnez Maciel y a sus hermanos Moisés, María Laura Antúnez Maciel y Mario Antúnez Maciel, dentro de los límites de dos fracciones que, según títulos, se deslindan del siguiente modo: la primera, linda: al Norte, con campos adjudicados a su coheredera Flora Antúnez Maciel, su esposo, D. Almedorina y D. F. A. Maciel en el plano del agrimensor Acosta Viera, de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos dieciséis: al Este, con la adjudicada a la coheredera Amelia Antúnez Maciel en el mismo; al Sur, el arroyo de la Coronilla, dividiendo con campos que fueron de doña Carolina Braga de Coito, y al Oeste, el arroyo Corrales. Y la segunda, linda: al Norte, con don Eleodoro Coitinho, con don Valencia Severino Rosa y con don Bentos José Silveira; al Este, una línea recta amojonada y el arroyo Coronilla, dividiendo con herederos de don Luciano Ignacio da Silveira; al Sur, dividiendo con los sucesores de don Juan Antonio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, que divide con los sucesores de doña Carolina Braga de Coito, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Carlos María Triañón, Actuario.

$96.00 Set.9-7870-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.13-9296-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION ESQUIVEL DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.13-9274-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERALTA DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.13-9275-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODINO ODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.10-9209-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.10-9210-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIANA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Indalecia" debe decir "Graciana". — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.10-9217-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de TIBURCIO LASSERRA, donde el padre del inscripto aparece como "Laserra" debe decir "Lasserra"; B) En la partida de matrimonio de Tiburcio Lasserra y de Jacinta Magdalena Gómez, donde el contrayente aparece con el nombre de "Telmo" debe decir "Tiburcio"; C) En las partidas de nacimiento de Gladys, Nelly y Artigas Lasserra, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Telmo" debe decir "Tiburcio"; y D) En la partida de nacimiento de Nélida Lasserra, donde el padre de la inscripta aparece como Thelmo Laserra debe decir Tiburcio Lasserra. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.10-9221-v.oct.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se declaró en estado de incapacidad a don FEDERICO PRANDO, nombrándose curadora legítima del mismo a su esposa doña Emma Bauzá de Prando, a quien se le discernió el cargo. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-9152-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de PAULA ROSA MONTAÑA, estableciéndose que donde la extinta aparece como Rosa Larraura debe decir Paula Rosa Montaña. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-9194-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL CISNERO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Alberto Francisco Creche. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.19-8366-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES OLAONDO DE QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.9-9150-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SOLA DE MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.9-9151-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bruel Fernández de Villemur Elisa contra TERESA FAGANI DE BACCINO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 33. Fo. 510), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Teresa Fagani de Baccino, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Oct.9-9218-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DESCALZI DE RAPP, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.7-9082-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE o PEDRO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.5-9022-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA REY, o REY CANCELA DE MUIÑOA o MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-9149-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA LUISA, BEATRIZ y CARLOS LEANDRO ACOSTA, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Beningas" debe decir Benincasa. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.27-8683-v.oct.14.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "López Daniel contra SANTOS CORREA y DOMINGO o SANTIAGO LOPEZ. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 261), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Santos Correa, Domingo o Santiago López, Andrés Chiessa, Florencio Reinaldo, Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beltone, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 491, con una superficie de cuarenta y siete hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros que lindan: por el Norte, con Andrés Chiessa y Florencio Reinaldo; al Este, con Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beltone; al Sur, camino vecinal, y al Oeste, también con camino vecinal. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Set.9-7909-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Silva Cupertina Josefina con sucesión de PEDRO DARIS. Investigación de paternidad" (Lo. 30. Fo. 586), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y causahabientes de don Pedro Daris y a todos los interesados en el expresado juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.15-8147-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a NATALIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos de divorcio y auxiliatoria de pobreza iniciados por su esposo Oscar Santiago. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.14-8051-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GALLI o JUAN GALLI DEL GOBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Azzelia Galli de Falconieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.9-9167-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.7-9102-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TERESA BENVENUTO DE BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-9103-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DI LUCA o JUAN CARLOS DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-9137-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARASSALE DE SELASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.7-9143-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANTONIO CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.7-9144-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA SOSA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.5-9030-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA o LUISA RUFINA PEREZ DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-9031-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "BRIGIDA PETRONA AMESTY Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de Agustina Amesty: donde la extinta figura con el apellido Amestoy debe decir Amesty; 2o Matrimonio de Francisco Montiavaro con Petrona Amesty: donde la contrayente aparece con los apellidos Amesti y Amestoy debe decir Amesty y donde el padre de la misma figura con el apellido Amesti debe decir Amesty Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Oct.6-9036-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERWARD KNAPPE WAGNER o HERWARD KNAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-8994-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CEFERINA GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ceferina González, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre Ceferino debe decir Ceferina y donde dice que es del sexo masculino debe decir que pertenece al sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.3-8911-v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Gregorio Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Set.29-8778-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CARMELO AMICONE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Carmelo Amicone y Filomena Ciocca: donde los contrayentes y sus padres aparecen con los apellidos Ameconi y Dechiocca debe decir Amicone y Ciocca; 2.o Nacimiento de Juana Amicone: donde los apellidos de los padres y abuelos de la inscripta figuran como Mecon, Dechoque, Capateri y Mesisca debe decir Amicone, Ciocca, Canatelli y Mesisque; 3.o En la de nacimiento de José María Amicone, donde el apellido de los padres y abuelos paterno y maternos del inscripto aparecen como Amejone, Decholli y Anill debe decir Amicone, Ciocca y Mesisque; 4.o Nacimiento de Vicente Amicone: donde el apellido de la madre del inscripto y el de los abuelos maternos y el de la abuela paterna aparecen como Lloque y Mesica y Canatele, respectivamente, debe decir Ciocca, Mesisque y Canatelli; 5.o Nacimiento de Elvira Amicone: donde el apellido de la madre de la inscripta y de las abuelas paterna y materna de la misma figura como Dielroqui, Corrotolli y Merica debe decir Ciocca, Canatelli y Mesisque; 6.o Nacimiento de Juan Amicone: donde el apellido de la madre del inscripto y el de los abuelos maternos figura como Choque y Amesica debe decir Ciocca y Mesisque; 7.o Nacimiento de Estebar Amicone: donde la madre y abuelos maternos del inscripto aparecen con los apellidos Choque y Mesica debe decir Ciocca y Mesisque; 8.o Nacimiento de Filomena Amicone: donde la madre y abuelos maternos figuran con los apellidos Choque y Méjica debe decir Ciocca y Mesisque. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Oct.3-8795-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CORA VALLE DE MONTELONGO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Cora Valle, en la que el nombre de la inscripta aparece como Corina debe decir Cora y donde el apellido paterno y del abuelo paterno aparece como Balle debe decir Valle. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.27-8684-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Alzira Borges contra DOMINGOS FRANCISCO FERREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza a don Domingos Francisco Ferreira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.26-8631-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMICIANO TULIO y ANGELINA LOPEZ IGLESIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al doctor Lucas José Obes, doña Plácida Alvarez de Obes, doña María Ignacia Blanco de Obes, don Francisco Antonio Hocquard u Hocquart, Francisco Hocquard u Hocquart, María Antonia Argell o Agell de Hocquard u Hocquart, Linarda o Lisarda Argell o Agell de Rivero, su esposo Vicente Rivero, los cónyuges Jorge Pacheco y María Ana Rivero, Francisco, Concepción y Magdalena Rivero; finalmente, el Banco Constructor Oriental, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el número 17.351, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Octubre de 1942, inscripto con el número 7899 con fecha 6 de Octubre de 1942 en la entonces Dirección G. de Avalúos, compuesta de 172 metros 97 decímetros que se deslindan así: 2 metros 98 de frente al Noroeste, a la calle Arenal Grande; 8.40 y 5.85, al Oeste y Suroeste, respectivamente, de frente a la unión de la expresada vía de tránsito, con la que de inmediato será expresada: 4.15 también de frente —en todo por ser esquina— al Sur, a la calle Nueva Palmira; 15.91 al Sureste, lindando con la fracción número 2, también de propiedad de los actores, y 15.45 al Norte, con parte de la propiedad empadronada con el número 17.352, de Sucesión Antonio Cambón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Set.27-8705-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI y de LUIS MUSCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.15-8194-v.v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA MABILAIS DE CADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Augusto Eugenio, Marcelo Augusto, José Emilio, Agustina y Luisa Cado Mabilais, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.12-7993-v.oct 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "JOSE COOGAN" el señor José Coogan solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Oct.13-9270-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-9271-v.oct.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM LEJTMAN. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.144. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 31 de Julio de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguense estos autos por cordón a los principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct7-12169-v.oct.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente ISAAC ISMACK. Quiebra" (L. 31. F. 309), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audencia del día 24 del corriente mes y año a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.7-12170-v.oct 19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra. Retroactividad" (Libro 31 Folio 744), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "14.197. — Montevideo, Setembre 7 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 5 de Mayo de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cuerda esta pieza a los autos principales. — E. D. Ruiz — Lo proveyó y firmó etc. etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-12158-v.oct.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "PABLO EDUARDO RANDALL, Quiebra. Retractividad" (Libro 31. Folio 750), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "14.569. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944 — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 12 de Noviembre de 1943. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct 6-12159-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO ROSANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-9136-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "JAIME MOZES. Quiebra. Colificación" (Libro 31. Folio 430), se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Mozes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-12156-v.nov.11

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "JOSE SOMMER. Quiebra. Retroactividad" (Libro 31. Folio 741), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuacion se transcribe: "13.829. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 11 de Febrero de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó etc.: etc.: J. T. Pereira, Escribano".. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

(Costas) Oct.6-12157-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE CIRIACO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedohes y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Oct.7-9080-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez teban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LOPEZ Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-8989-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por lisposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FRATELLI o CARLOS FRATELLI MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-8977-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASAS DE DE MARCO VENTURA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre de "Bonaventura" y con el apellido "Cacerez" debe decir Ventura y Casas, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$8.40 Oct.9-9172-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA ISABEL URUEÑA CORBO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-8932-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por lisposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BURGOS o BURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Oct.4-8978-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GENNANO o CENNAMO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-8914-v.oct 14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RUGGIERO ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Angel Ruggiero solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su padre como "Rugero Sabato" en lugar de decir Sabato Ruggiero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.3-8916-v oct.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 25 de Octubre entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Oct 3-12132-v.oct 14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "RAMOS WENCESLAO. Prescripción treintenaria" (Lo 31. Fo. 714", se cita, llama y emplaza por el término de novenна días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronadá con el número 10.509, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros con seis mil ciento quince centímetros cuadrados que se deslindan, según título: cinco metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Figueroa (antes Pampas) entre las de Lima y Nicaragua, siendo su punto medio de 35 metros con 20 centímetros a la esquina formada con la calle Lima; cuarenta y cinco metros doce centímetros al Suroeste, lindando con los bienes empadronados con los números 10.520 y 10 508; cinco metros ochenta centímetros al Sureste, limítrofe con bien padrón número 172.896, y cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Noreste, limitando con los bienes padrones números 10 523 y 10.519 El referido formaba parte de la fracción número 2 del plano de Eugenio Jones, de fecha 3 de Diciembre de 1831 Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Set.22-8514-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERREIRA MARIA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su apellido es Ferreira y no "Pelaez", como por error figura en la misma. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.28-8747-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Geovgeozian Abraham contra FILOMENA HALLEIAN Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Filomena Halleian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.29-8794-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM (Guillermo) HARRY DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Set.12-7964-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

dictado en autos: "Ventura, José contra ISRAEL VENTURA o MARGARITA VENTURA o BENJAMIN VENTURA o VICTORIA VENTURA Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los nombrados Israel Ventura o Margarita Ventura o Benjamín Ventura o Victoria Ventura, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Set.16-8204-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CWAIGENBERG MOISES PETLA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de su hijo Harri: donde dice "Mauricio Zwajgenberg y Bella Zylberszporn" debe decir Moisés Petla Cwaigenberg y Bela Zylberszporn. 2.o De nacimiento de su hijo Julio: donde dice "Mauricio Cuvajgenberg y Bela Zyblerszporn" debe decir Moisés Petla Cwaigenberg y Bela Zylberszporn. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.29-8767-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA GIRIBONI DE MONCALVO o ELENA GIRIBONE o GIRIBONI BONFAUTTI o BONFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.8-7814-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Sucesores de RAMON CALVO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a la cónyuge supérstite a los herederos o sucesores a cualquier título del causante para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.27-8699-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silver Harry contra ROGOSINSKA CHAJA. Divorcio", por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Chaja Rogosinska para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Set.15-8135-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MENDEZ o ESTEBAN MENDEZ SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.13-9295-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ROGERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.7-9141-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don CIPRIANO ROCHA, ANA LARZABAL DE ROCHA, MARIA ANTONIA, JUAN ANTONIO y CIPRIANO ROCHA (hijo) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Antoño y Ciprano Rocha: donde dice Ana Arzabal debe decir Ana Larzabal. De nacimiento de María Magdalena Rocha: donde dice Miguel Rocha debe decir Cipriano Rocha. De nacimiento de Julio César Rocha: donde dice Miguel Rocha y Ana Lazabal debe decir Cipriano Rocha y Ana Larzabal. Y de nacimiento de Isabel y Elida Rocha: donde dice Miguel Rocha debe decir Cipriano Rocha. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$15.00 Set.30-8842-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GARCIA DE CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-9142-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-9145-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-9146-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BORONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.6-9045-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.4-8979-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ASTOLFO COLOMBO MOLLAJOLI o GUSTAVO COLOMBO MOLLAJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$18.00 Set.13-8012-v.oct.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Oct.5-9023-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se emplaza a don JACOBO M. SZTEIN para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que se le sigue ante este Juzgado, caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Jacobo M. Sztein. Juicio ejecutivo. G. 707", bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$18.00 Oct.2-8884-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ALVAREZ ALVAREZ y de ROSA ALONSO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Oct.7-9131-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ITURRALDE DE SUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Oct.4-8936-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ABELARDO VAZQUEZ y AIDA HERNANDEZ DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Oct.6-9058-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORA DE GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Oct.13-9300-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que por auto de fecha 19 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don BLAS DE LUCA, previniéndose: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, con apercibimiento de lo establecido en el numeral 4.o del artículo 1583 del Código de Comercio; 2.o Intímese a cualquier persona que mantenga tenencia de bienes, documentos o valores del fallido para que los ponga a disposición de este Juzgado, so pena de lo mandado por el numeral 5.o. Fíjase un plazo de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Alfredo Chaia los justificativos de sus créditos con cargo de estar a lo que acarrea por derecho su omisión. — Artigas, Setiembre 22 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Oct.2-8890-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DIEGA GONZALEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Diego" debe decir Diega y donde dice masculino debe decir femenino. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a 15 de Marzo de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Oct.4-8960-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SALUSTIANA VELAZQUEZ DE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Agosto 26 de 1944. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$8.00 Oct.10-9227-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RADEGONDA PRADE-

RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.11-9261-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GARCIA DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.9-9174-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr., don Lino Aranda Corre, en autos "IGNACIO CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, el Sr. Camilo Cabrera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de Ignacio y desea suplantarlo por el de Camilo, nombre con el cual ha figurado y firmado en todos los actos de su vida, pública y privada. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.6-9065-v.oct.24.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en autos "ENRIQUE DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho a los que tengan alguna oposición que formular a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Irigoin el 6 de Marzo de 1940, relativa a la venta que don Alejandro Juvenal Rosas, efectuara a don Enrique de León, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Solís Chico 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 2.260 metros 93 decímetros lindando: Al Norte, con el lote uno de Cornelia L. de Darriulat; al Suroeste, camino por medio con Gregoria F. Pérez de Darriulat; al Sureste, con el lote seis de Andrés Horacio Darriulat, y al Noroeste, con los lotes dos y cuatro de Pascual Miguel y Andrés R. Darriulat, empadronado con el N.o 2632. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$46.60 Oct.11-9042-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LUIS IMPERATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.6-9046-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GABINO LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct 6-9041-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA FUENTES DE DABOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.5-9016-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA DELGADO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 25 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Oct.4-8939-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 35 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.4-8940-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición, del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA RODRIGUEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 3 de 1944. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$Oct.9-9173-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez, Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA RODRIGUEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 19 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.3-8924-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "María Carmen Gómez contra GERARDO CANDIDO SORRIBAS Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Cándido Sorribas a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Set.29-8792-v.nov 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HAMILTON ZIMMERMANN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.13-9302-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL JUAN COCCOLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.4-8968-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUAREZ MAXIMO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Máximo Suárez en la siguiente forma: donde se ha establecido como nombre Armando debe decir Máximo. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Set.27-8675-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "PEREZ DE MENDEZ PINO ZOILA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde se ha establecido como nombre Venita debe decir Zoila, por ser el verdadero. — Colonia, Setiembre 25 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Set.30-8839-v.oct 18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Ferriz Eloísa contra LUIS BRUNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Bruno para que dentro del término de noventa días comparezca en forma a este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites y se llenará el requisito de la conciliación. — —Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.25-8594-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SOÑORA ALVAREZ, JUAN CARLOS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Blás Cardús; doña Calimeria Lima de Cardús; doña Petrona Cardús de Rublanes; doña María Cardús de Alonso y don Esteban Cardús, así como también a los primitivos dueños o a cualquiera que les hubiere sucedido en sus derechos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a la superficie de ochenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y nueve metros, existente entre los campos empadronados con el N.o 1621, en el Departamento de Soriano, ubicados en la 5.a sección del mismo y cuyo deslinde respectivamente, es el siguiente: el que posee 679 hectáreas 4144 metros, linda, comprendiendo en su perímetro el camino que la cruza: al Norte: con el río San Salvador; al Sur con la fracción que se deslindará; al Este, con doña Mercedes Guerrero actualmente Rogelio Mendiondo, Juan y Pedro Bassagaisteguy y Juan Curutchet y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso, y el que posee 117 hectáreas, 6286 metros cuadrados y linda: al Norte con la fracción antes deslindada; al Este, con Antonio Zabala, hoy Juan Curutchet; al Sur camino Departamental de la cuchilla de San Salvador, en medio con la sucesión de Floro Benítez y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso; a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio — Colonia, Setiembre 4 de 1944 — Esc Juan C. Altieri, Actuario.

$72 90 Set.11-7955-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de BARISSONE DE GARRONE TERESA" se ha dispuesto citar llamar y emplazar al heredero Luis Ramón Garrone Passarino, para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, el que aceptará la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Setiembre 13 de 1944 — Juan C Altieri, Actuario.

$18.00 Set.30-8820-v nov 6

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA URSULA CABAÑAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1944 — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Oct 11-9247-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS MARIA BACQUE y de don EULOGIO ISABELINO BACQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 2 de 1944. — Mario R Morquio, Juez de Paz

$6.00 Oct.11-9246-v.oct 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "LAURIANA LEITON DE DELGADO. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lauriana Leitón de Delgado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde ésta aparece con el nombre de "Benjamina" debe decir Lauriana, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 29 de 1944 — A. Gazzano Pons Actuario

$12.00 Oct.7-9127-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Setiembre 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Oct.7-9129-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BENITO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 27 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.7-9128-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en autos "MAURO JULIO MATONTE. Rectificación de partidas" (Lo. 15, N.o 282, Fo. 355), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mauro Julio Matonte solicitando las rectificaciones de las actas de su matrimonio con María Isabel Toranza y del nacimiento de su hijo Mauro Ybel en la siguiente forma: donde el apellido del contrayente figura como "Bequio" debe decir "Matonte" y donde dice que es hijo de "desconocido" debe decir que es hijo de Mauro Matonte. En la de nacimiento de su hijo Mauro Ybel, donde dice "comparece don Mauro Julio Bequio" debe decir "Mauro Julio Matonte", y donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido debe decir que es nieto por línea paterna de Mauro Matonte. — Trinidad, Setiembre 28 de 1944. — Arturo Quintans.
$18.00 Oct.7-9120-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Toribia Núñez de Orona con HERMENEGILDO ORONA. Divorcio." Lo. 15, N.o 304 Fo. 361) se cita, llama y emplaza al demandado Hermenegildo Orona para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 5 de 1944. — Antonio M Quinteros, Actuario.
$18.00 Set 16-8201-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra Suc. COMBA. Cobro de C. Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el N.o 734 con una superficie de 2.844 ms. C. solar N.o 3 que linda: al Norte, Manuel Luis Castelao; Sur, calle Presidente Berro; Este, Suc. Manuel Cuestas y Colegio Católico, y Oeste, calle Florencio Sánchez, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 29 de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.6-12165-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUILLERMO PEREIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct 9-9178-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUGEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct 6-9074-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTAMARIA DE GIACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.6-9075-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA SANCHEZ DE TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.6-9076-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ATTO o CARLOS ATTO DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.6-9077-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN o QUINTIN PEDRO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.6-9078-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "PRAXEDES FERNANDO ZANELLI. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Práxedes Fernando Zanelli solicitando su rehabilitación como comerciante, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio. — Maldonado, Octubre 2 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.9-9202-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MAURICIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 3 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.9-9201-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MACARIO MARIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 19 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.4-8970-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AVELINO o ANDRES AVELINO CANOBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.4-8971-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO RAMON JUAN PADILLA y de doña PETRONA RIJO DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 26 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.4-8972-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o BERNABE TOMAS TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 3 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.9-9203-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VIRRIEL o BIRRIEL DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.4-8973-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1944. — Blas Borrallo, Actuario Interino.
$12.00 Set.20-8412-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO
Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz encargado interinamente de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, doctor Celestino Pereira, en autos "DOROTEO DELGADO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza al señor José Carlos Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular o a quienes sus derechos representen y, además, a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la manzana número cuarenta y cuatro de esta ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 534, de una superficie total, según plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en el mes de Mayo de 1942 y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 91, de mil novecientos siete metros cincuenta y seis decímetros y linda: al Norte, en 41 metros 20 centímetros, con Luis Rodríguez; al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, con sucesión Casiano García; al Sur, en 41 metros 20 centímetros, de frente sobre la calle Rincón, y al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, por formar esquina, de frente sobre la calle Leonardo Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.
$66.00 Oct.4-8974-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO
Rescisión de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSEFA AROCENA DE O'NEILL". Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Josefa Arocena de O'Neill a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti. Juez de Paz.
$24.00 Set.28-8753-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental c|Sucesión LEOPOLDINA MORENO. Cobro de contribución inmobiliaria" (padrón número 395, libro C. N.o 206, folio 102), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Domingo Delfina y Eustaquio Fernández Chaves Moreno y a Pilar Gómez de Fernández Chaves y a las demás personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón número 395, ubicado en esta villa, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Octubre 2 de 1944. — Solé O. Mujica. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.9-12187-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante

este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 14 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$4.00 Oct.6-9071-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. JOSE CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro C. Folio 58. N.o 96), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón número 3365, propiedad de la sucesión José Calabuig, ubicada en Sarandí, de esta sección, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Aiguá, Setiembre 3 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.13-11962-v.oct.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-9304-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER ESQUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-9305-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA BLANCO DE GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-9306-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Carolina Fraschini de Casaretto y otros con los herederos de JUAN SAN MIGUEL Ejecución hipotecaria y notificación de cesión de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al codeudor Juan Guadalupe San Miguel o a sus sucesores a título universal, para que se presenten a estar a derecho en el expresado juicio de ejecución de hipoteca y notificación de cesión de hipoteca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.9-9195-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CURBELO DE NOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.9-9191-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENITO LAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.9-9192-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MAGNAN Y DUFRECHEU o MAGNAN DUFRECHOU DE PEREZ o ENRIQUETA DUFRECHU DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.5-9025-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION ZUNE, ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CIRONI, CHERON o GERON, FELIPE CIRONE, CIRONI, CHERON o CIRON, PAULA CIRONE DE PATIÑO y MARIA o MARIA VICENTA MANCUSO DE PANETTO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Domingo Panetto y Máximo o Máximo Ignacio Patiño, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.25-8591-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA OBERTI DE BULANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.9-9190-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TENCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.5-9026-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALFONSO MACHOU o CARLOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.5-9027-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PESCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.5-9028-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MANUELA RIOS DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.10-9224-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MONFORT DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.10-9225-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 194. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.27-8687-v.nov.1 o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO DI LORENZO o DE LORENZO o BARTOLOME MARIA DELORENZO, LEONARDA MAZZILLE o MAZZILLI o MARIA CATALINA LEONARDA MAZZILLI DE DATI y EUGENIO DATI o DATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y también se emplaza especialmente a la heredera testamentaria María Delorenzo o De Lorenzo o Di Lorenzo o María Antonia Delorenzo de Cardinale, por el término de noventa días para que comparezca por sí o por el legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Set.25-8590-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Agosto 28 de 1944. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Oct.3-8919-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA NACIMENTO DE RIBEIRO o ADELINA DO NACIMENTO DE RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Oct.10-9214-v.oct 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINA ALVAREZ DE AVENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Oct.10-9215-v.oct 21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR OUTON y VICENTA VALLEJO FERNANDEZ DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$13.70 Oct.10-9216-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA GONZALEZ DE CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.5-9032-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACIA SCHILDE o SCHILDET o CHILDE DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.30 Oct.4-8980-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO D'OLEVIER o PEDRO D'OLIVIER o PEDRO D'OLIBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.80 Oct.4-8981-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "GALDINO SUAREZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32 Fo. 316), se cita, llama y emplaza a doña Geny Araújo, esposa del gestionante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Noviembre 26 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Set.21-8461-v.oct.26.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusta Gerhardt con LUDWIG EDUARDO HARTZ. Conversión en divorcio" (Lo. 32, Fo. 670), ha recaído la siguiente sentencia que, copiada literalmente, dice así: "18. — Rivera, Setiembre 4 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Augusta Gerhardt contra Ludwig Eduardo Hartz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la actora manifestó a fojas seis que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Ludwig Eduardo Hartz por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre (República de los Estados Unidos del Brasil), la cual quedó ejecutoriada, según resulta del testimonio que acompañaba, fundado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete y vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fs. 1 a fs. 5) hace plena prueba que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Augusta Gerhardt y Ludwig Eduardo Hartz. Notifíquese y publíquense edictos y ejecutoriada expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese — Tomás W Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Víctor Anza". Y para la notificación del señor Ludwig Eduardo Hartz se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$80.40 Set.21-8470-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MARTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-11958-v.oct.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FAUSTINO HIPOLITO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.7-9134-v.oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GRAÑA Y MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.7-9125-v.oct.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o FLORENCIA NIEVES o NIEVES FLORENCIA LORENZO OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a sus hermanos y sobrinos legítimos Balbino, Luis y Martina Lorenzo, Aurelia Lorenzo de Molina, Emilia Lorenzo de Viera, Concepción Lorenzo de Santurio y Ercilia Lorenzo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Oct.7-9119-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de MARIA DOMINGA MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de designarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 27 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Oct.5-12152-v.oct.17. Nov.4-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesores de JESUS M. BALBOA y LUISA GRAÑA DE BALBOA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Botizzo, Inés Rocna de Botizzo y Manuel Vigil, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 48 de la ciudad de Rocha empadronada con el N.o 576, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, de una superficie de mil metros cincuenta decímetros, lindando: por el Sureste, con la calle 25 de Agosto; por el Suroeste, con predios de Santiago Pradere, de Manuel I. González y de la sucesión Nicolás Casella; por el Noroeste, con terreno de Ambrosio Arrarte, y por el Noreste, con predio del Estado, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 11 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Set.18-8317-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIQUITA INCHAURRAGUE DE ERRAMOUPE y DOMINGO ERRAMOUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.11-9256-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PAIVA DE TOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.11-9257-v.oct.23. Nov.10-v.nov.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante LUIS MARIA FERRARI, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don José Benito Iglesias, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 Set.25-8596-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO DE VALOIS o ANTONIO DEVALOIS y JUANA NUÑEZ DE DE VALOIS o JUANA NUÑEZ DE DEVALOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 26 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.4-8965-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se cita, llama y emplaza a TRANQUILINO, RITA y JOSE GALARZA o GONZALEZ y PAULINA o PAULA GALARZA o GONZALEZ DE PEREIRA DAS NEVES, para que comparezcan ante este Juzgado en el juicio de jactancia que les ha iniciado Ceferino Pereira das Neves, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma, se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo establecido por el Art. 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.9-7886-v.oct 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PERAZA DE INTHAMOUSSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.11-9234-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA LOGIUDICE y de ROSA GAGLIARDI DE LOGIUDICE o DE LOGÜIDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.9-9181-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO ROSADO o CASILDO DONATO ROSADO, citándose a lis herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.9-9182-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JACINTO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que romparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.9-9183-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA DE CELAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.9-9184-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1344. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.9-9185-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la apertura de la sucesión de ANGELA ALONSO DE DOMINGUEZ o ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente a don Ricardo Florentino Domínguez, o a quien sus derechos represente, para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, que lo represente. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Oct.3-8935-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ACOSTA o IGNACIO ACOSTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 38 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.3-8927-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña RENE DEL GÜERCIO DE MORALES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta

a fojas 56 del libro A. de nacimientos, en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José, en el año 1913, en razón de que en la misma se padeció error al dar su sexo, que pertenece al femenino y no al "masculino", como se estableció. — San José, Mayo 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$12.50 Oct.3-8925-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PEREZ MANUEL. Sucesión. Lo. 10. Fo. 598", se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Felipe, Olegaria o Adelaida, Rosa, Brígida Paula Policarpa, Simón Bernabé, Baldomera, Eusebia, Mercedes, Felipa, Liberata y Felipe Pérez o sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en este juicio y con el que asimismo habrá de tramitarse el de partición. — San José, Setiembre 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Oct.3-8926-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a las personas que tengan interés en la sucesión de don Marcial Pérez, y especialmente a doña MARIA MERCEDES, FLORENTINO CIRILO, IRENE GREGORIA, SANDALIA ROSA y ALFREDO SUAREZ PEREZ y don JOSE MARIA DE ARMAS PEREZ, emplazándolos por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombramiento de curador de bienes — San José, Agosto 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Set.16-8232-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RIS DE CONIBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.10-9205-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ELUTCHANNZ o ELUTCHANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.10-9206-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LORENZO o DOMINGO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.10-9207-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLOTILDE MAGDALENA BUSCIO DE BACIGALUPE y BARTOLOME JUAN BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.10-9208-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COLOLO BERRO o MANUEL COLOLO BERRO MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.9-9188-v.oct.20.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ALEJANDRO VIGGIANO. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Viggiano el día 30 de Octubre de 1942. Y a los efectos del artículo 1642 del C. de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 28 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Oct.7-12168-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.11-9251-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNO ARAUJO y MARIA HONORIA u ONORIA MACIEL DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.11-9252-v.oct.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584, del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Clara", tercera sección judicial de este Departamento, don ABRAHAM COORE, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija un término hasta el cuatro de Noviembre del corriente año para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Francisco Nadal, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Oct.9-12189-v.oct.26.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ELIAS ABRAHAM DORZE. Solicita segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Apolinario Méndez o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas y ochenta y seis decímetros, situada en Cerro de Batovi, 3.a sección judicial de Tacuarembó, que linda con Andrés Méndez, Angela Barrios de Juárez, Sixto Nieves y Siria Chagas, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$30.00 Oct.7-9138-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.4-8964-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO ROURA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1944. — Doreste Acevedo, Juez de Paz. Efdo.
$4.00 Oct.11-9253-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber que se ha presentado doña REYMUNDA MEDEROS solicitando rectificación partidas: nacimiento de sus hijos Reymunda Ilda, Laureano, Jesús Deogracio, José Donato, Gerónima Laura, Gertrudis Rene por aparecer con el nombre de Laura en vez de Reymunda y en las de Cipriana, Serapia Enriqueta, Angela Ernestina, Antonio y Celio Omar por contener el mismo error y ser el verdadero nombre y apellido de la abuela materna Nicanora Enriqueta Ramos. En partida de nacimiento de Reymunda Mederos debe escribirse el nombre de la madre Nicanora Enriqueta Ramos. En la partida de casamiento de Reymunda con Antonio Araújo, en vez de Laura debe decir Reymunda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Oct.5-8993-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ROSA EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.6-9067-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.6-9068-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO IGNACIO TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.6-9069-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. BENJAMIN ELOSEGUI, cesionario de los derechos hereditarios en la sucesión de José o José María Larralde, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Partidas de defunción de José María Larralde se ha escrito el nombre José María cuando el verdadero nombre es el de José. Partida de nacimiento de Dionicia Larralde. Se ha escrito el apellido de la madre y del abuelo de Avila en lugar de Davila, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Jacinto Larralde, aparece escrito el apellido de la madre y del abuelo Dábila, en lugar de Davila, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Oct.3-8918-v.oct.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CESAR A. TELECHEA. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor César A. Telechea, solicitando segunda copia de una escritura de su propiedad, referente a una fracción de campo, ubicada en la segunda sección, hoy novena sección judicial de Treinta y Tres, empadronada con el número 3521, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros y cincuenta decímetros que linda: al Noroeste, camino por medio que la separa de propiedad de Germán Cuello; al Noreste, con la sucesión de Juan Claussen y César A. Telechea, y por el Suroeste, y Sureste, el mismo César A. Telechea. Este bien lo adquirió el nombrado Telechea de Dimas Buzó, representado por Walfredo da Fonseca en escritura que autorizó el escribano Valentín R. Macedo, el ocho de Abril de mil novecientos treinta. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dimás Buzó o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al expresado bien, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$60.00 Set.14-8113-v.oct.19.

REMATES JUDICIALES

EDUARDO PEROTTI CORRADI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ESTELA ARECO DE GIBERT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre

corriente en Gaboto 1682 lugar de ubicación a las 16 y 30 horas por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor el siguiente inmueble: solar de terreno y mejoras, situado en la 15.a sec. jud. de este Dpto., empadronado con el N.o 14.191, compuesto de una superficie de 184 ms. 470.259 mms. que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Oeste, de frente a la calle Gaboto, por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando por el Este, y Sur, con bien de Santiago Carrara, y por el Norte con inmueble de Mayo Estévez. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hip. Urb. N.o 65, Serie "29"): 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa será de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como así también la comisión del rematador que se fija en el 1 olo del precio de venta: 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere: y 5.o) Que los autos en que se dispone esta venta se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (7.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.713.41, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Oct.11-12213-v.oct.27.

JUAN MARIA LOPEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "JORDAN MARIA ABDONA. Herencia yacente" (L. 25. F. 447), se hace saber que el día 31 del mes de Octubre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de ochocientos pesos, el siguiente bien: un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana N.o 83 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda al Norte, calle 12 de Octubre — hoy General Rivera — Sur, terreno baldío; Este, Catón Neves; y Oeste, Luis Devisenci. Se previene: a) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría; b) Que el postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; c) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.9-9179-v.oct.26.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ALEJANDRO AUDI. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un engrasador Siam modelo Super Cañón, completo, número 131-319. Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo. Informes: Rincón 696. Tel. 8-71-73.

$6.00 Oct.9-9161-v.oct.20.

DUNCAN D. GAGGERO
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la sexta sección en los autos "La Uruguaya C. Noblía". Ejecución de prenda remataré al mejor postor el día 19 de Octubre en el local de la calle Bme. Mitre 1419 a las 17 horas un auto "Ford" coach modelo 1933 de motor 18 F. 244882 N.o de matrícula 2504 de Melo. Comisión: 6 olo. Seña: 30 olo a cargo del comprador.

$6.00 Oct.7-9133-v.oct.19.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA. Sucesión", se hace público que el día 25 de Octubre próximo, a las 18 horas y en la finca número 1658 de la calle Juan Paullier procederé a la venta, en remate público, al mejor postor y al contado, de los bienes muebles y alhajas de pertenencia del causante, y cuyo inventario se encuentra en la Actuaría del Juzgado mencionado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

$8.00 Oct.5-9015-v.oct.17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ Y CARLOS COMESAÑA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Marcelo y Lidia Martino contra MARIA LUISA OLIVARI DE MARTINO y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que los días y horas que se indicarán, por intermedio de los martilleros Juan Serga Rodríguez y Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora 15 y 30 del día 23 de Octubre próximo con la base de $ 6.666.67 en el lugar de su ubicación el martillero don Juan Serga Rodríguez, venderá una tercera parte del solar y mejoras, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 11 727, con una superficie de 1.271 ms. 61 dms. y que según plano del Agr. Alberto R. Beltrán, de Diciembre de 1898 se deslinda así: 17 ms. 87 cms. al Oeste, de frente a la avenida Agraciada, cuya puerta de entrada tiene el N.o 2502; 75 ms. 60 cms. al Norte, lindando con Antonio Ursi; 17 ms. 91 al Este, lindando con el padrón N.o 836, y 71 ms. 48 cms. al Sur, con la sucesión Souza 2.o) Acto continuo con la base de $ 3.333.34 en el lugar de su ubicación, por intermedio del mismo martillero, la tercera parte del solar y mejoras, situado en la misma sección que el descripto anteriormente, empadronado con el N.o 836, con una superficie de 532 ms. 90 cms. y que según plano del 15 de Agosto de 1920 del Ing. Sebastián G. Martorell, se deslinda así: 4 ms. al Este, de frente a la calle General Fraga, cuya puerta de entrada lleva el N.o 2173: 21 ms. 25 cms. al Oeste, lindando con Antonio Mussi y con el padrón N.o 11.727; 50 ms. 35 cms. al Norte, lindando con Rafael Alona, y 41 ms. 62 cms. al Sur, lindando con Eduardo Brito del Pino. 3.o) El mismo día a la hora 16 y 30 en el lugar de su ubicación con la base de $ 1.733.33 el siguiente inmueble: Un solar y mejoras, empadronado con el N.o 71.178, situado en el Barrio Fraternidad, 22.a sección judicial de Montevideo, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el N.o 23 de la fracción letra "O" del plano de Noviembre de 1910 del Agr. Guillermo P. Rodríguez, tiene una superficie de 367 ms. 40 dms. que se deslindan así: 10 ms. al Norte, de frente a la calle Panela (antes Progreso); por 36 ms. 74 cms. de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 22; al Sureste con el 24; y al Suroeste, con terrenos del Banco Italiano del Uruguay. 4.o) El día 24 de Octubre próximo a las 16 horas, con la base de $ 8.466.67 en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 12.a judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 131.738, señalado con el N.o 4 de la manzana letra "B" en el plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, tiene una superficie de 365 ms. 10 dms. que se deslindan así: 10 ms. al N. E. de frente a la avenida Larrañaga, cuya puerta de entrada tiene el N.o 3461; 36 ms. 80 cms. al N. O. con el solar N.o 25; 10 ms. 01 cm. al S. O. con el solar 22; y 36 ms. 22 cms. al S. E. con los solares 1 y 3; 5.o) El mismo día, a la hora 15 con la base de pesos 7.133.33 en la puerta del Juzgado y el mismo martillero una fracción de chacra, con poblaciones y mejoras, situada entre los parajes denominados Punta Espinillo y Pajas Blancas, 13.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 153.241 señalada con el N.o 4 en el plano del Agr. Carlos A. Mac Coll de Mayo de 1932, tiene una superficie de 7 Hect. 0.826 ms. 82 dms. que se deslindan así: 142 ms. 40 al N. E. con la fracción N.o 1 de María Celia Labadie de Carrere: 497 ms. más 10 ms. al N. O., en parte, calle de 8 ms. 20 cms. de ancho por medio con Valentín Alvarez y en parte sin designar nombre; 484 ms. 40 cms. más 10 ms. al S. E. con la fracción 5 de Juan H. Labadie, y al S. O. con el Río de la Plata. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos relativos a los bienes empadronados con los números 11.727 y 836 se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Sección Archivo, Carpeta Urbana N.o 404 (30 años). Préstamo en efectivo y los demás en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados, como también los demás antecedentes. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102.00 Oct.5-9001v.oct.23.

ANGEL PITTALUGA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA. Sucesión", se hace público que el día 25 de Octubre próximo, y a las horas que se indican a continuación, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil del Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 16. Un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta mil novecientos cuarenta y dos (N.o 80.942), señalado con el N.o 12 de la fracción K del plano del Barrio Lavalleja, levantado el 28 de Abril de 1908, por el agrimensor Celestino C. Bové, del cual se archivó duplicado el 4 de Mayo siguiente en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros, compuesto de doscientos ochenta y un metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, y mide: diecisiete metros veintinueve centímetros en la línea del Sud, con frente a la calle C. Rojas, a treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Gregorio Sanabria, calle ésta que va de Norte a Sur y que comunica los caminos Lavalleja y Propios, veinticinco metros setenta y siete centímetros en la del Este, lindando con el solar once, veintiocho metros setenta y cinco centímetros en la del Noroeste, lindando con terrenos que fueron de Barreira Hermanos, hoy Piria, y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, en la del fondo al Norte, lindando con el solar siete, y 2.o) Hora 17 y 30. En un solo lote. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con los números: veintiún mil doscientos cincuenta y tres (N.o 21.253), y veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro (N.o 21.254), señalado con el N.o 14 en plano del agrimensor Freire, de 15 de Febrero de 1879, y que según mensura y amojonamiento hecho por el ingeniero Benvenuto, el 31 de Enero de 1895, se compone de trescientos noventa metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros, que se deslindan así: quince metros tiene la línea del frente al Sudoeste, a la calle Salsipuedes, hoy calle Juan Paullier N.os 1658 y 1660, quince metros, cincuenta centímetros la del fondo al Nordeste, confinando con los sucesores de Fajardo, veintitrés metros cincuenta centímetros, la del costado Nordeste, con Carmen Cavares de Brugulat, o sea el solar N.o 15 del plano de Freire, y veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros, la del costado paralelo Sudeste, confinando con el solar N.o 13 del citado plano de Freire, o sea con Serafín Salgado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo los gastos de escritura, remate, certificado, impuestos universitarios, etc. 3.o) Que todos los derechos reales, mejoras y embargos, son de cargo de los vendedores. 4.o) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador, y abonada en el momento de serle aceptada la oferta, y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$75.00 Oct.4-8870-v.oct.21.

GOMENSO Y CASTELLS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JACINTA CAVIGLIA o CABILLA o CAVILLA DE FRANCIA. Sucesión", (Lo. 31. Fo. 199), se hace público que el día 16 de Octubre próximo a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523. Se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en pública subasta, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, practicadas en autos por la Dirección General de Catastro, que se expresarán de los siguientes inmuebles: 1.o) Base: $ 1.200.00. Un solar de tereno con las construcciones, sus accesorios y demás mejoras que contiene, situado, según título, en el pueblo "Peñarol", 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 22, fracción A, en el plano levantado por el ingeniero don Carlos Maggiolo, el 4 de Febrero de 1909, y compuesto de trescientos veintiún metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros, diez centímetros de frente al Sudoeste, con calle abierta, por treinta y cinco metros, treinta y siete centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 12, por el Sudeste, con el 21, y por el Nordeste, con el 23. Padrón N.o 42.320, y 2.o) Acto continuo. Base: $ 1.200: Un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado entre el Migueleté y el Pantanoso, en la 20.a sección judicial de Montevideo, que es parte del lote N.o 7, en el plano levantado en Marzo de 1901, por el agrimensor don Francisco J. Ros, y se compone de una superfi-

cie, según escrito, de cuatrocientos treinta metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que lindan: seis metros seis centímetros, al Noreste, con frente al camino carretera a La Tablada (hoy calle Gral. Hornos, por sesenta y cinco metros de fondo, al Suroeste, donde linda con Petrona C. de González, en cinco metros sesenta y tres centímetros, y al Sureste y Noroeste, con los solares vendidos a plazos por la causante, en líneas de sesenta y cinco metros. Este solar está empadronado en mayor área con el N.o 40.388. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que el título de propiedad del bien descripto en primer término y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), a disposición de los interesados, y en cuanto al título de propiedad del bien deslindado en último término, se halla depositado en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en cuyas oficinas está también a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. Informes: Piedras 318.

$56.20 Set.29-8819-v.oct.16.

FLOREAL OTERO

JUDICIAL

Excepcional remate. 9 propiedades y 7 solares. Por partición de herencia. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión FRANCISCO FERRARO", se hace saber al público, que en los días y horas que se indicarán a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1.o El día 16 de Octubre a las 16 horas. Base de venta $ 800.00. Dos solares de terreno, situados en el Barrio Marconi de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números 78871 y 78872, señalados en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Julio de 1910, con los números 595 y 597, de la fracción Z, los que por estar unidos se componen de una superficie de 800 mts., teniendo 20 mts. de frente al Noroeste a la calle Fulton; por 40 mts. de fondo y linda por el Noreste con el solar número 599; y por el Sureste con los solares números 596 y 598; y por el Suroeste, con el solar número 593, del referido plano. 2.o El mismo día, a las 16 horas y 30 minutos. Base de venta: $ 746.66. La mitad indivisa de una fracción de terreno situado en "Villa Colón", 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 53630 y compuesto de una superficie de 3.732 mts 35 dmts. 5 ctms., que se deslindan así: 42 metros 95 ctms. de frente al Norte a la calle Gioia, distando su punto medio de la esquina que forma con la calle Guanahani: 65 mts. 12 ctms. según el respectivo certificado de empadronamiento: 86 mts. 90 ctms. al Este, confinando con Juan Francisco Canessa; 42 mts. 95 ctms. al Sur; y 86 mts. 90 ctms. al Oeste, lindando por estos dos últimos vientos con terreno de Francisco Mamberto. 3.o El día 17 de Octubre a las 15 horas. Base de venta: $ 4.000.00. Un solar de terreno, ubicado en el paraje denominado "Aldea", de este Departamento, empadronado con el número 30726 y designado con el número 19 en el plano que levantó el agrimensor Daniel V. Reinante en Enero de 1927, compuesto de una superficie de 2.393 mts. 76 dmts. cuadrados que se deslindan así: 50 ms. 20 ctms. al Sur, con frente a la calle Grau; 56 mts 87 ctms. al Este, lindando con solares de López, Cafaldo, Conserva, Camarano, Russo y Suárez; 33 mts. 93 ctms. al Norte, lindando con los solares 16, 17 y 18 del mismo plano; allí la propiedad forma un codo con 40 mts. al Oeste, lindando con el solar 18; 11 mts. 32 ctms. al Norte, con frente a la calle de 17 mts., hoy Rizal; y 69 mts. 48 ctms. al Oeste, lindando con solares de propiedad de Soto, Dell'Isola, García, Pombo, Gómez, de Montero y Alvarez. 4.o El mismo día, a la hora 15 y 30 minutos. Base de venta pesos 1.173.32. Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior empadronado con el número 160019, y designado con el número 3 en el plano que levantó el agrimensor Carlos Mac Coll, en Octubre de 1931, y que formaba parte de los solares 7 y 8 del plano del agrimensor Reinante, de Enero de 1927; tiene una superficie de 146 mts. 75 dmts. cuadrados, en forma triangular; su frente, en ochava y en curva, mira al Noreste a la calle Tiburcio Gómez en su intersección con la calle Rivera, y esa línea mide 16 mts. 60 ctms.; al Noroeste, una línea oblicua de 17 mts. 10 ctms., que linda con el solar número 2 del mismo plano de Mac Coll; y al Sur, otra línea que se une con la anterior en el vértice del triángulo de 18 mts. 38 ctms. que linda con el solar número 4, del plano de Mac Coll ya citado. 5.o El mismo día a las 16 horas. Base de venta $ 700.00. Un solar de terreno, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151166 y señalado con el número 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Carlos Mac Coll, de Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 del plano de Costa, de Enero de 1925. Tiene un área de 174 mts. 87 dmts. cuadrados que se deslindan así: 9 mts. 1 ctm. al Sur, con frente a la avenida Ramón Anador; 9 mts. al Norte, lindando con el solar número 4 del plano de Mac Coll, propiedad del causante; 19 mts. 24 ctms. al Este, lindando con el solar número 3, también de propiedad del causante; y 19 mts. 62 ctms. al Oeste, por donde linda con el solar número 1. 6.o Acto continuo. Base de venta $ 1.046.66. Un solar de terreno ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151167, y señalado con el número 3 en el plano de subdivisión del agrimensor Carlos Mac Coll, de Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 del plano del agrimensor Costa, de Enero de 1925. Tiene una extensión superficial de 210 mts. 79 dmts. 70 ctms. cuadrados, que se deslindan así: 11 mts. 10 ctms. de frente al Sur, a la avenida Ramón Anador; 11 mts. 8 ctms. al fondo al Norte, lindando con el solar número 4 del plano ya citado del agrimensor Mac Coll, propiedad del causante; 18 mts. 31 ctms. al Este, que por formar esquina da frente a la calle Juan José de Herrera (hoy Alicante): y 19 mts. 24 ctms. al Oeste, por donde linda con el solar número 2 del plano de Mac Coll ya referido, también de propiedad del causante. 7.o Acto continuo. Base de venta: $ 966.66. Un solar de terreno, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151168, y señalado con el número 4 en el plano de subdivisión que en Junio de 1930 levantó el agrimensor Carlos A. Mac Coll y que formaba parte del solar número 28 en el plano del agrimensor Costa, de Enero de 1925. Su área es de 290 mts. 80 dmts. cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 mts. al Este, con frente a la calle Juan José de Herrera, hoy Alicante; 10 mts. al fondo, al Oeste, lindando con el solar 27 del plano de Costa, propiedad de la sucesión Ramasso; 29 mts. 8 ctms. al Norte, lindando con el solar número 5 del plano de Mac Coll ya citado; y 29 mts. 8 ctms. al Sur, lindando, con los solares números 1, 2 y 3, también del mismo plano de Mac Coll. 8.o Acto continuo. Base de venta: $ 5.200.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116171 y señalado con el número 6 en el plano de subdivisión que practicó el agrimensor Carlos Mac Coll en Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 en el plano de división que efectuó el agrimensor Miguel L. Costa, en Enero de 1925. Tiene un área de 703 mts. 44 dmts. 52 ctms. cuadrados que se deslindan así: 24 mts. 19 ctms. al Este, con frente a la calle Juan José de Herrera, hoy Alicante; 24 mts. 19 ctms. al Oeste, lindando con los solares 22, 21 y 23 del plano de Costa ya citado, propiedad de la sucesión Ramasso; 29 mts. 8 ctms. al Norte, lindando con el solar 29 del mismo plano; y 29 mts. 8 ctms. al Sur, lindando con el solar número 4 del plano de Mac Coll, propiedad del causante. 9.o Acto continuo. Base de venta: $ 8.633.32. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116182 y señalado con el número 39, en el plano de división que efectuó el agrimensor Miguel L. Costa, en Enero de 1925, con una extensión superficial de 533 mts. 45 dmts. cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. de frente al Oeste, sobre la calle Juan José de Herrera (hoy Alicante); 53 mts. 48 ctms. al Norte, por donde linda con los solares 38, 35, 34 y 33; 53 mts. 21 ctms. al Sur, por donde linda con el solar número 40; y 10 mts. al Oeste, por donde linda con terreno de doña Ana García de Pascual. 10. El día 18 de Octubre a las 16 horas. Base de venta: $ 10.000.00. La mitad de dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, en condominio con el señor Enrique Queirolo, empadronados con los números 14340 y 14341, situados en la manzana número 480 de la 15.a sección judicial de este Departamento, compuestos, según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Mayo de 1920, de una superficie de 1.208 mts. 12 dmts. 65 ctms. que se deslindan así: 20 mts. 93 ctms. de frente al Sureste, a la calle Uruguay, estando señaladas las puertas de entrada con los números 1965 y 1969, distando su punto medio del frente, 31 mts. 205 mms. de la esquina formada por la calle Arenal Grande y esta última; 42 mts. 69 ctms. al Suroeste, lindando con Carlos Algorta, José Vanzino y Francisco Magnone; 35 mts. 71 ctms. al Noroeste, al fondo, lindando con José Peluffo y Cía.; y 44 mts. 40 ctms. al Noreste, confinando con una faja de terreno de sobras, que correspondió a la misma sociedad. 11. El mismo día, a la hora 16 y 30 m. Base de venta: $ 25.666.66. Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 21342, compuesto de una superficie de 10 mts. 308 mms. de frente al Oeste a la calle Municipio por donde se designan las puertas de entrada con los números 1622, 1626 y 1628 (antes número 26), entre las calles 18 de Julio y Colonia; por 54 mts. 976 mms. de fondo al Este, por donde linda con José M. Goya; por el Sur, linda con Ciriaco Piriz; y por el Norte, con Lorenzo Piriz. 12. El día 19 de Octubre a las 16 horas. Base de venta: $ 11.333.33. Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en La Estanzuela, inmediato al Parque Rodó de esta ciudad, empadronado con el número 33075 y designado con el número 10 de la manzana número 1197, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de un área de 268 mts. 80 dmts., teniendo 8 mts. 40 ctms. de frente al Norte a la calle San Salvador; 32 mts. en el costado Este, por donde linda con la fracción B del Dr. Cóppola; igual extensión por el lado Oeste, linda con los solares números 6 al 9; y por el fondo al Sur, confina con el solar número 5 y parte del 4. 13. El mismo día a la hora 16 y 30 m. Base de venta: pesos 6.466.66. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 23276 y compuesto de una superficie de 69 mts. 04 dmts., que se deslindan así: 8 mts 95 ctms. de frente al Nordeste al B. España antes Constituyente); 5 mts. 20 ctms. al Este, formando esquina a la calle Juan Paullier; 9 mts. 2 ctms. al Oeste, lindando con el Dr. Carvalho Lerena; y 11 mts. 02 ctms. al Sur, confinando con Faustino Sainz. 14. El mismo día y en acto continuo. Base de venta: $ 20.666.66. Una fracción de terreno, de forma triangular, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 23255, compuesto de una superficie de 433 mts. 54 dmts., que se deslindan así: 40 mts. 90 ctms. de frente al Norte, a la calle Durazno; 21 mts. 20 ctms. al Este, dando frente a la calle Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y 46 mts. 15 ctms. frente al Suroeste, a la calle Constituyente (hoy B. España), todo esto, según plano levantado en Febrero 15 de 1907, por los agrimensores Antonio R. Benvenuto y Guillermo P. Rodríguez. 15. El día 20 de Octubre a la hora 16. Base de venta: pesos 3.333.33. Un solar de terreno ubicado en Punta Carreta 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97462 y señalado con el número 16 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1918 y que según título consta de un área de 348 mts. 39 dmts. cuadrados, que se deslindan así: 9 mts. 12 ctms. de frente al Sureste a la calle Oficial (hoy Ramón Fernández); 42 mts. 10 ctms. al Noreste, lindando con los solares 17 y 21; 34 mts. 80 ctms. al Suroeste, por donde linda con el solar número 15; 12 mts. al Oeste, por donde linda con el solar número 6. 16. El mismo día a la hora 16 y 45 m. Base de venta: $ 23.333.33. Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Jardines de esta Capital, empadronado con el número 108630, señalado con el número 15, en el plano levantado por el agrimensor Andrés C. Martinelli, de fecha 14 de Febrero de 1924, compuesto de una superficie total de 486 mts. 84 dmts., que se deslindan así: por el Norte, con la calle número 1, de 10 mts. de ancho; por el Este y Sur, con un pasaje de 3 mts. de ancho, que lo separa de los solares 16 y 20 respectivamente, y por el Oeste, con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los bienes a venderse tienen pagados los pavimentos, colector y vereda. 3.o Que las propiedades descriptas bajo los números 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 soportan un gravamen hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, cuyos saldos respectivamente podrán tomar a su cargo los compradores si así lo desearen. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión del martillero que se fija en el 2 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, serán de cargo de los compradores. 5.o Que los títulos respectivos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, los relativos a las propiedades descriptas en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9) carpeta 318 "V"; 10) carpeta 708 serie "A"; 11) carpeta 133 "efec."; 12) carpeta (11 "serie 30"; 13) car-

peta 442 "serie 30"; 14) carpeta 440 "serie 30"; 16) carpeta 478 "serie 30"; los relativos a los inmuebles descriptos bajo los números 3 y 4, en el Banco Popular del Uruguay; y los individualizados con los números 1, 2 y 15 y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
Por más informes: 25 de Mayo 467 (2.o piso). — Tel. 8-18-50 y 40-28-78.
$312.00 Set.27-8674-v.oct.14.

ENRIQUE ALONSO GARCIA
JUDICIAL
En Villa Colón.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANTONIO MAGALLANES Y TERESA LEOPOLDINA SOSA DE MAGALLANES. Venta de un bien en condominio. L. 29 F. 400", se hace público que el día 28 de Octubre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Alonso García, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 36 de Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con una superficie de mil setecientos cincuenta y cinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados, que mide cuarenta y un metros noventa centímetros, por cada uno de sus lados, y linda: por el Nordeste, con la calle Carve; por el Sudeste, con la calle Niña; por el Noroeste, con doña Toribia L. Sosa de Menchaca; y por el Sudoeste, con don Proto Jacinto Sosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan la base fijada. 3.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta y cargo del adquirente; y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
Informes: Tel. 8-38-25.
$42.00 Oct.5-9019-v.oct.23.

ABELARDO J. MUSSIO
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Olivera Calamet, Natividad contra RAQUEL LOPEZ QUINTELA. Ejecución de hipoteca. Lo. 31. Fo. 649", se hace público que el día 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Abelardo J. Mussio, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y ocho metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, con seis metros trece milímetros de frente al Norte, a la calle Cerrito, por donde el edificio tenía el N.o 145, por veintitrés metros, siete centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Colón, por donde el edificio tenía los N.os 85, 87 y 89, hoy N.os 1483, 1493 y 1499, lindando por el Oeste, con propiedad de la sucesión de Pablo Duplesis, y por el Sur, con otra finca de la sucesión Julia Duplesis de Bouvet, estando empadronado con el número: dos mil setecientos sesenta y ocho (N.o 2.768). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que para el caso de que resultara comprador la propia ejecutante, no se le hará efectiva la obligación de consignar el 10 o|o de su oferta, imputándose ésta a cuenta de su crédito, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$45.00 Set.28-8754-v.oct.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de DIONISIA CABRERA DE CAMACHO", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles:
Día 14 de Octubre próximo, en sus ubicaciones: 1.o) Hora 15. Base $ 600.00. Dos solares de terreno y sus mejoras, situados en Piedras Blancas, Departamento de Montevideo, señalado con los número 109 y 110 en el plano levantado por el agrimensor Lerena, de Enero de 1910, compuesto en conjunto de una superficie de 1.026 metros cuadrados deslindados así: 20 metros de frente al Oeste, calle de 17 metros; 51 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 108; 50 metros 70 centímetros al Sur, lindando con los solares 111, 112, 113 y 114 y 20 metros 10 centímetros al Este, lindando con Rosa Pérez Ordeix. Empadronados con los números 88.947 y 88.948.
2.o) Hora 15. Base $ 1.333.33. Dos solares de terreno, ubicados en Piedras Blancas, Departamento de Montevideo, señalados con los número 111 y 112 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1910, y empadronados ambos con el número 88.949. Teniendo el solar N.o 111 una superficie de 734 metros 37 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 110; igual extensión al Sur, sobre calle de 17 metros; 59 metros al Este, lindando con solar 112; y 58 metros 50 centímetros al Oeste, también con frente a calle de 17 metros. Y el solar 112 tiene una superficie de 669 metros 52 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 30 centímetros al Norte, lindando con solar 110; igual extensión al Sur, con frente a calle de 17 metros; 59 metros 50 centímetros al Este, lindando con solar 113; y 59 metros al Oeste, y linda con solar 111.
3.o) Hora 16. Base $ 800.00. Dos solares de terreno señalados con los números 54 y 55 del barrio General Leandro Gómez, décima sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de una superficie de 611 metros 55 decímetros 57 centímetros y 72 milímetros cuadrados deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a calle Gobernador Viana; 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con los solares 8 y 9; 35 metros 562 milímetros al Este, lindando con el solar 56 y 35 metros 631 milímetros al Oeste, lindando con el solar 53. Empadronados con los números 72.539 y 72.540.
4.o) Hora 17. Base $ 949.33. Los derechos que correspondan a la promesa de venta número 1.950 otorgada por el Banco Popular del Uruguay con fecha Febrero 14 de 1922 que se refieren a un solar de terreno, situado en la décimaoctava sección de este Departamento señalado con el número 45 en plano del agrimensor Sienra Lessa de Agosto 27 de 1912 y compuesto de una superficie de 283 metros 73 decímetros con frente al Este, a la calle Murcia; antes Pasaje y lindero por los fondos con el solar 52 del mismo plano, con las mejoras que contiene. Empadronado con el número 34.388.
Día 16 de Octubre próximo en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 523. A la hora 16. Base $ 437.26. Los derechos que correspondan a la promesa de venta, boleto N.o 118 de fecha Abril 3 de 1929. Otorgada por la Sociedad Anónima "La Floresta", que se refiere a un solar de terreno situado en "La Floresta" octava sección del Departamento de Canelones, señalado con el número 7 en el plano respectivo, de la manzana "B" sección Sarandí, compuesto de una superficie de 468 metros 49 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será por cuenta y cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta siendo de cargo de la sucesión, lo que se adeudare por afirmado y colector. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 80.357.
$105.40 Set.26-8667-v.oct.16.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CASTRO (JESUS). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 912. Lo. 9. Fo. 491", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 49.516, situado sobre la línea Este de la calle Jenner entre Edison y Plaza 19 de Abril, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 442.00 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados, como también los títulos del inmueble. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.9-12177-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 688. Lo. 8. Fo. 487", se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1944, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 45.883, situado sobre la línea Sur, de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.9-12190-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 686. Lo. 8. Fo. 486", se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 45.882, situado sobre la línea Sur, de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejos postor, y por un precio que exceda a la suma de pesos 350.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, lo mismo que el título del inmueble, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.9-12191-v.oct.26.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha

ocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIN (RAMON). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253. L. 10. F. 207", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 58.855, situado sobre la línea Sur de la calle Estanislao Vega entre B. Araújo y J. Acosta, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 488.89, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías — si las hubiere — y el pago de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12178-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MAURICIO ACTIS Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 239. L. 9. F. 396", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 41.958, situado sobre la línea Sur de la calle Gauchos entre Cierre y Esmeralda, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que esta venta se realizará sin títulos por no haber sido presentados en autos en razón de su extravío a los ejecutados. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12180-v.oct.26.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE FEIN (SOFIA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1311 L. 9. F. 591", se hace saber al público que el día 28 de Octubre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 84.334, situado sobre la línea N. O. de la calle Callejón Bolívar entre Joaquín Requena y Municipio, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.014.74, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien, en especial la "cuenta N.o 5525" de acera cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 10|112"; la "cuenta N.o 5526" de acera cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 10|111"; y la "cuenta N.o 10213 de colector", cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 8|73", tramitado ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de segundo turno, Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios. Tercero: que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12179-v.oct.26.

DAVID DETOMASI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE FOSSATTI (MARIA CARLOTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1139. Lo. 9. Fo. 548", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público del inmueble empadronado con el N.o 75.367, situado sobre la línea S. E. de la calle Juan Francisco Echagoyen entre José María Guerra y Gronardo, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de pesos 2.459.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien y especialmente la cuenta N.o 18 612 de pavimento cuyo cobro se tramita en el Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Adm. de segundo turno en autos: Municipio de Montevideo c|Propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.367" Lo. 1. Fo. 170. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargo, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que esta venta se realizará sin título por no haber sido presentado en autos, en razón de su extravío a los ejecutados. Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.29-12101-v.oct.17.

COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SARA VELLOSO DE AVEGNO Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 146. Lo. 8. Fo. 436", se hace saber al público que el día 26 de Octubre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 103.576, situado sobre la línea Sur, de la calle Pedro Giralt entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 984.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador; A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — D. González Ferreira. Escribano.

$33.00 Oct.5-9002-v.oct.23.

RAUL G. GAGLIARDI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 83), se hace saber al público que el día 26 de Octubre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl tuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 500.00, o sean las dos terceras partes de la tasación; del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 80.949 y compuesta de una superficie aproximada de 251 ms. cuadrados, que se deslinda así: al N. 27 ms. 20 cms. lindando con el bien empadronado con el N.o 80.950; al N. O. 9 ms. 50 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 80.444; al E. 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Gregorio Sanabria, y al S. 31 ms. 40 cms. limitando con el bien empadronado con el N.o 80.948 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; 2.o que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 45.743, de caño colector, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras a otorgarse, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$36.00 Oct.5-8963-v.oct.23.

AMADO GALMES

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de EMILIA TUDURI DE GARCIA" se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor Martillero Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por separado, al contado y al mejor postor sobre las bases que se indicarán a continuación, de tres manzanas de terreno; ubicadas en la vigésimo-primera sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Miguel L. Costa, de 1938, se señalan con las letras "A" "B" y "C" y están empadronadas en mayor área con el número 50.201. 1.o Manzana "A". Base: $ 21.500.00. Con frentes al Noroeste al camino Santos; al Sudoeste a calle número dos; al Nordoeste a camino Coronel Raíz; y al Sudeste, a calle número cuatro del mencionado plano, y según certificado expedido en Mayo 14 de 1944 por el agrimensor Alberto de Arteaga, consta de una superficie de 1 hectárea, 7940 metros, 92 decímetros cuadrados. 2.o Manzana "B". Base: $ 15 500.00. Con frentes, al Noreste a calle número dos, del mencionado plano; al Sudoeste, a calle número uno; al Nordoeste, a camino Coronel Raíz; y al Sudeste, a la calle número cuatro, teniendo una superficie, según certificado mencionado, de 1 hectárea, 8960 metros, 18 decímetros cuadrados; y 3.o Manzana "C". Base: $ 19.000 00. Con frentes al Nordeste, a calle número uno; al Sudoeste, a camino Propios; al Nordoeste, al camino Coronel Raíz; y al Sudeste a calle número cuatro del mencionado plano, teniendo una superficie de 1 hectárea, 2175 metros, 1 decímetro cuadrados, según certificado aludido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración, haciéndose constar que se vende teniendo el pavimento pago; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco de la República, y los datos en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Set.29-8793-v.oct.17.

ANGEL D. ARIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fassari y Daneri. Quiebra". Lo. 7. Fo. 248, se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo a las 16 horas, y en el muelle Mántaras, el señor martillero, don Angel D. Arias, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de cuarenta y nueve mil quinientos pesos ($ 49 500.00) en total, de las siguientes embarcaciones: "Don Luis" N.o 244 de la matrícula de cabotaje y "Don José" N.o 232 de la matrícula de cabotaje. En caso de no obtenerse precio que supere la base establecida para las dos embarca-

ciones en conjunto, se procederá acto seguido, por el mismo martillero, a sacarlos a la venta por separado, sobre las siguientes bases: treinta mil pesos ($ 30.000.00) para el "Don Luis y diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.00) para el "Don José". Se previene: A) Que el mejor o mejores postores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador o compradores. C) Que los títulos de los buques a venderse, y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$30.00 Set.27-8668-v.oct.14.

RAUL CAMACHO LOUREIFOSSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DE ANGELIS, FRANCISCO, SABINO RAUL, ANGEL, DE ANGELIS DE GAVIÑO, MICAELA. Cesación de condominio". (Lo. 31. Fo. 691). se hace público que el día 17 de Octubre próximo, a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Camacho, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al contado y sobre las bases que se indican seguidamente, de los inmuebles que se describen: 1.o) Hora 16. Base: $ 2.800.00, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el número ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve (No. 85.409), ubicada en la novísima ciudad de esta Capital décimanovena sección judicial de Montevideo, la que según título constituye el solar señalado con el N.o 29 de la fracción A en el plano respectivo, tiene un área de trescientos sesenta metros, cincuenta y cinco decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular que mide: ocho metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, de frente a la calle Guaviyú, donde tiene el N.o 2675, entre las calles Vilardebó y Guadalupe, por cuarenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con el solar 6, al Norte, con los solares 5 y 30, y al Sur, con los solares N.os 23 y 28 del citado plano, y 2.o) Hora 17 y 15. Base: pesos 1.733.33, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene y las que le acceden, empadronada con el número cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho (N.o 53.848), ubicada en la novísima ciudad de esta Capital, décimanovena sección judicial de Montevideo, la que según título es parte del solar N.o 1 de la manzana "E" en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Noviembre de 1907, tiene un área de sesenta y cinco metros setenta y un decímetros; treinta y cinco centímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular que mide: siete metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, de frente a la calle Cufré, su punto medio a doce metros treinta centímetros de la esquina que la del frente forma con la calle Cuñapirú, por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo y linda: al Norte y al Sur, con el resto del solar uno, propiedad de Manuel Goyena, y al Este, con parte del solar número dos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o'o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que la venta es al contado, con pavimento y saneamiento pagos. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificación y comisión legal del martillero son por cuenta del comprador, y que los gastos del remate serán de cuenta y cargo de los vendedores, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Set.27-8707-v.oct.14.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
JUDICIAL

El 18 de Octubre a las 17 1 automóvil "Buick" Base: $ 200.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Montevideo, en el juicio ejecutivo seguido por José Gatti contra TACITO BENITEZ, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo a las dieciséis horas, en el local de la calle Duvimioso Terra N.o 1560, por intermedio del rematador Oscar Raúl Chichizola se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, del automóvil marca "Buick", empadronado con el N.o 60221, matriculado con el N.o 42601. Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$10.00 Oct.5-9011-v.oct.17.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "DANIEL FERULO o FERULLO. Sus sucesores. Venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a las 15 horas, en puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del Alguacil y señor Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su avaluación, del siguiente bien: una fracción de campo de una superficie de 45 hectáreas 9161 ms. 21 dms., empadronado con el número 7663, según título, y número 7673, según planilla y con los siguientes límites: al Norte, camino por medio, 337 ms. 8 dms. con Juan Ballesteres; al Sur, 330 ms. 42 cms. con Gervasio Ballesteros; al Este, 1376 ms. 3 dms. con Ernesto Gutiérrez y al Oeste, también 1376 ms. 3 dms. con Isidoro Alvarez. Se previene: Primero. Que el bien de la referencia fué avaluado en el año 1940 en la suma de $ 6.499.00. Segundo. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; y tercero. Que los gastos de escrituración o cargas análogas serán de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Oct.5-9017-v.oct.23.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "JOSE HOBBAS. Quiebra", se ha decretado la venta en remate público, por el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el día 25 de Octubre próximo a la hora 14 en las puertas del Juzgado, de un solar de terreno compuesto de 611 metros, padrón 1303 de la planta urbana de esta ciudad, que linda: N. calle 18 de Mayo, E. Policarpo Ayala y otro, O. Josefina Pereira y S. terrenos municipales, tasado en $ 187.50. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación. — Artigas, Setiembre 26 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$13.00 Oct.2-888?-v.oct.19.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "BECERRA DE SILVEIRA LEONIDA", y de acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro José Pirán, dictada en los referidos autos, se hace saber al público, que el día 21 de Octubre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas, doscientas ochenta y tres áreas, seiscientos una centiáreas, más o menos, indivisa, que forma parte del padrón número tres mil seiscientos veintitrés. Se hace constar, que la venta se hará con la base de mil trescientos treinta y nueve pesos veinticinco centésimos, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, y que el mejor postor, consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Oct.2-8871-v.oct.19.

MARTIN M. DENIS
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público, que en los autos caratulados "BENITEZ VALENTIN y otros. Venta judicial de bienes", el día veintisiete de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Martín M. Denis, asistido del Alguacil e infrascripto escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes inmuebles: A) Un terreno y mejoras, ubicado en Nueva Palmira, 8.a sección judicial de este Departamento, calle Dr. J. M. Murguía, padrón N.o 1584, de 922 metros de extensión y con edificación en 158 metros, lindando al Norte en 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle General Laguna, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste por donde linda con el solar N.o 2, por el Noroeste, con el solar N.o 3 y por el Sudeste, con la sucesión Machiavello. Base $ 1.500.00 para el terreno y sus mejoras. y B) Una fracción de campo situada en Miguelete 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3641, compuesta de una extensión de ochenta y una hectáreas 6.630 metros y cuyos límites son los siguientes: al Norte los señores Harreguy y Capandeguy, al Este, con Delfino Fernández y al Sur y Oeste, Francisca A. de Tiznez y Tomás Bell, en estos dos últimos vientos, hoy con calle. Base de venta $ 10.166.00. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Colonia, Setiembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$36.00 Oct.4-8969-v.oct.21.

DOROTEO BETANCOUR
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, se hace saber: Que en los autos caratulados: "La sucesión de BERTINAT, MARGARITA. Venta judicial de bienes", por decreto número siete mil seiscientos treinta y siete de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha dispuesto la venta en remate judicial, por el martillero señor Doroteo Betancour, de los bienes hereditarios que a continuación se describen: Primero. Una fracción de campo sita en Colonia Cosmopolita, catorce sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas siete mil ciento cuarenta y nueve metros con cinco decímetros cuadrados, formada por las chacras números cuatrocientos ochenta y cuatrocientos treinta y ocho y parte de las que llevan los números cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y uno, cuatrocientos treinta y siete y cuatrocientos treinta y nueve de aquella Colonia, lindando al Norte y Sur, con calles; al Este, con los lotes números uno primo y dos de José Bertinat y de Magdalena Bertinat de Tago, y al Oeste, con el lote número cuatro de los esposos Teberna - Bertinat, empadronada con el número ocho mil setecientos treinta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria, y con una base de venta de ciento sesenta y dos pesos con sesenta y tres centésimos la hectárea. Segundo. Una fracción de solar de terreno con su edificio, sita en la manzana número cincuenta y cuatro de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de trescientos metros, lindando al Oeste, con el boulevard Oeste, al Este y Sur, con Ruperto Navarlatz, al Norte, con Nereo Romero, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria, y con la base de seiscientos pesos. Tercero. Un lote de muebles y útiles depositados en la casa-habitación que se acaba de indicar, compuesto de treinta y cuatro muebles y efectos de uso doméstico avaluados en conjunto en ciento ochenta pesos que se venderán por las dos terceras partes de su tasación. Por decreto número seiscientos ochenta y tres de este Juzgado de Paz, por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se ha fijado el día treinta y uno de Octubre corriente a la hora trece y treinta para la realización del remate de los inmuebles a las puertas de esta oficina, y el mismo día a la hora quince y treinta para el remate de los muebles en el lugar en que se hallan depositados. Se hace constar: Que en el remate de cada uno de los inmuebles el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta como garantía y correrán de su cuenta los gastos de escrituras y certificados. Igualmente se hace constar que la venta de los muebles se realizará al contado. Se previene a los interesados que pueden examinar los títulos de propiedad de los inmuebles en esta Oficina. — Rosario, Octubre 4 de 1944. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$63.00 Oct.13-9301-v.oct.30.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, se hace saber que en los autos caratulados "La sucesión de DE ARMAS DE CURUTCHET, MARGARITA Y OTRO. Venta judicial de un bien", por auto número siete mil ciento uno, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos

cuarenta y cuatro, se ha decretado la venta judicial, por el martillero señor Nilo B. Viera, y sobre la base de novecientos cincuenta pesos, de una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos setenta para el pago de la contribución inmobiliaria, con ochenta y dos metros en cada una de sus líneas Noreste y Suroeste; veinte metros con veinte centímetros en el frente Noroeste, por donde linda con Juan Blanco; y catorce metros con ocho centímetros en el límite Suroeste, confinante con los señores Garat y Arenas, limitando por el Noreste con camino a Puerto Rosario; y por el Suroeste con finca de Consolata Berton de Dotta, según el título. Por comisión del mismo señor Juez Letrado de Primera Instancia y por auto número seiscientos sesenta y cinco de este Juzgado de Paz, se ha fijado el día diecinueve de Octubre del corriente año a la hora diez y a las puertas de esta Oficina para la realización del remate. Se advierte a los interesados que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de la oferta; que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador y que los títulos de la propiedad pueden ser consultados en este Juzgado. — Rosario, 27 de Setiembre de 1944. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz de la 3.a sección.

$36.00 Oct.5-9020-v.oct.19.

IRENEO ALBERTO BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Juan León Bengoa y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en autos: "Sucesión RUIZ MARTINA NORBERTA y otra. Venta judicial de bienes" Libro 27. Folio 605), se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo a las catorce horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Ireneo Alberto Brito asistido del subscripto se procederá a la venta en subasta pública de los bienes siguientes: A) Las dos fracciones de campo con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje denominado "El Aguila", séptima sección judicial del Departamento de Soriano empadronadas con los números 2879 y 2880 y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: cincuenta y seis hectáreas tres mil un metros veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte, con la cuchilla que divide aguas a los arroyos del Aguila y Bizcocho por medio con propiedad de los señores Felipe Viera y Donato Mernies; al Sur, con Segundo Ruiz y Felicia Ruiz de Ruiz; al Oeste, con la sucesión de Santiago Borges, y al Este con Dominga Laura Medina, y cincuenta y nueve hectáreas trescientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Pedro Irigaray; al Sur, con sucesión Juan G. Meyer; al Este Felicia Ruiz de Ruiz, y al Oeste, con Martina Norberta Ruiz; las que se venderán en conjunto sobre la base de quince mil pesos. B) Una fracción de terreno situada en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 190 designado como primer medio del solar número dos de la manzana señalada con el número cuarenta y ocho del cuartel del Norte, en el plano oficial con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sureste, a la calle América, hoy Dr. Carlos Cúneo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Suroeste, a la calle Ituzaingó; sobre la base de ciento veinte pesos. C) Un terreno con la casa en él construída y demás mejoras que contiene, situado en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y siete, ubicado en el solar número tres de la manzana señalada con el número diecisiete del cuartel del Norte en el plano oficial, con una superficie de trescientos veintinueve metros noventa decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste de frente a la calle Uruguay, al Noroeste, de frente a la calle Carlos Cúneo; al Suroeste, con sucesión de Francisco Roverselli y al Sureste, Ireneo Alberto Brito: sobre la base de un mil doscientos pesos, y D) Los bienes muebles que se encuentran en la finca de la calle Dr. Carlos Cúneo sin número, donde se venderán sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados. 2.o) Que el campo se encuentra ocupado por el Sr. Alberto Meyer en calidad de arrendatario, sin contrato, quien abona una renta anual de novecientos sesenta pesos que vence el primero de Enero. 3.o) Que la casa situada en Nueva Palmira, se encuentra ocupada por la Sra. Estefanía Sánchez, en calidad de inquilina, la que abona una renta mensual de diez pesos. 4.o) Que los bienes se entregarán en el estado de ocupación que se expresa. 5.o) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas (Art. 919 del Código de P. Civil); 6.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cargo de los compradores, y 7.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$78.00 Oct.11-9248-v.oct.28.

IRENEO A. BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en autos: "JOSE I. BARDIER, FRANCISCO MARTIN SOLARI y otros. Venta de cosa común", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Ireneo A. Brito, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y sobre las bases de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Oficina Técnica de Colonia, el cual es de mil quinientos pesos y de noventa pesos la hectárea o sea el avalúo practicado por la Oficina Técnica del Departamento de Soriano respectivamente; de los siguientes bienes: A una fracción de terreno con los edificios de material en ella construídos y demás mejoras que contenga y le correspondan, ubicada en esta villa, octava sección judicial de Colonia, empadronada con el N.o 43 y designada como el primer medio del solar número tres de la manzana número once del cuartel del Norte, del plano municipal de esta villa, compuesta de novecientos veintidós metros cuadrados, cincuenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Eguren por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente sobre la calle Uruguay; lindando por el Sureste, y por Suroeste, con el resto de la propia manzana; B) Una fracción de terreno sita en Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, individualizada en mayor área con el padrón número mil quinientos veinte, compuesta de dos hectáreas y novecientos setenta metros cuadrados, y que a su vez está comprendida en la fracción número once en el plano de mensura y fraccionamiento trazado en Junio de mil novecientos treinta y siete por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, midiendo la fracción número once cuatro hectáreas, mil novecientos cuarenta metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Este, con la fracción número diez del mismo plano, al Sur, con la sucesión Rodríguez, y por el Oeste, en calle por medio con la sucesión de doña Palmira Gómez de Bermúdez. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantías de la misma (Art. 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que serán de cuenta de los compradores los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador por partes iguales entre el comprador y el rematador. 3.c) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Nueva Palmira, Setiembre veintidós de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$57.00 Set.30-8840-v.oct.17.

ANIBAL GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Aníbal Gutiérrez, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, de un terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1343, compuesto de 509 metros cuadrados y que linda: por el Norte, Claro Burguez; por el Sur y Oeste, Francisco Bogni; y por el Este, calle Zorrilla de San Martín. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00), 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar en poder del Actuario ad-hoc, el 10 o/o en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o Que los antecedentes a ésta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesalos. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Octubre 4 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente Oct.11-12207-v.oct.28.

JUAN M. CABARA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra la sucesión de SILVERIO CAGGIANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas N.o 417 por intermedio del martillero Juan M. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, de un inmueble propiedad urbana, empadronada con el número 252 de la manzana N.o 100 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 961 ms2., ubicada en la calle Santiago Vázquez esq. Dr. Miguel Rubino, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Miguel C. Rubino; Sur, Felicio Donato; Este, calle Santiago Vázquez y por el Oeste, Andrea G. Castaño y Balbina Torres. Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la suma de cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 480.50). 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o/o en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o) Que los demás antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 5 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.11-12206-v.nov.28.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número dos mil trescientos treinta y dos, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de cinco hectáreas nueve mil treinta metros cuarenta y ocho decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, en una extensión de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con terreno del Ferrocarril del Estado: al Este, en una medida de doscientos treinta metros, con sucesión Bernardo Lateulade, doctor Riguera y González y en una pequeña parte Caraciolo Sanabria, al Sur, en un frente de trescientos setenta y siete metros, lindando con Máximo Manuel Pintos, y al Oeste, con el camino "La Igualdad" que va al cementerio. La venta se efectuará tomando cómo base las dos terceras partes de la tasación, estando tasado el inmueble a vender en la suma de seis mil pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra GREGORIO BARAÑANO. Cobro de pesos" Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor deberá oblar, en forma legal, el diez por ciento del precio de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad Setiembre 27 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$36.00 Oct.7-9121-v.oct.25.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "URDAMPILLETA REY JACINTO PEDRO, SANTOS GUILLERMO Y BRENDA PURA. Remate de bienes" (L. 25, F. 429 y N.o 634), se hace saber que el día veintisiete del mes de Octubre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de mil pesos, la cuarta parte indivisa de un terreno solar, edificio y mejoras situado en la manzana número 59 de esta ciudad, empadronado con el número 836 compuesto según mensura, de doscientos noventa y seis metros y cuarenta y cinco decímetros y según títulos de trescientos treinta metros y nueve mil trescientos cincuenta centímetros, que linda al Noroeste, calle Antolín Urioste; Noreste y Sudeste, Blanca Salgado Gascue; Sudoeste y Sudoeste, Ramón Porto. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría

C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.2-8883-v.oct.19.

ALEJANDRO E. REQUENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión de ELENA BARRIOS DE ROCHA", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Alejandro E. Requena, asistido del Sr. Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble fraccionado en tres lotes, pertenecientes a los sucesores de la expresada causante, constituído por un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 75 de esta ciudad, calle Sarandí esq. Aiguá, empadronado con el N.o 408 que se deslindan así: A) Lote N.o 1. Tiene una superficie de 352 metros 33 decímetros y linda: al Norte, en 16 metros 90 centímetros con más terreno de los expresados sucesores; al Sur, en 16 metros 50 centímetros con la calle Aiguá, al Este, en 21 metros 03 centímetros con el lote N.o 2 y, al Oeste, en 21 metros 18 centímetros, que por formar esquina, lo son de frente a la calle Sarandí. (Base: $ 1.50 el metro cuadrado). B) Lote N.o 2. Con una superficie de 314 metros 13 decímetros, y linda: al Norte, en 15 metros con propiedad de la expresada sucesión; al Sur, en 15 metros con calle Aiguá; al Este, en 20 metros 87 centímetros con el lote N.o 3 y, al Oeste, en 21 metros 03 centímetros con el lote N.o 1. (Base $ 1.00 el metro cuadrado), y C) Lote N.o 3, con una superficie de 298 metros 09 decímetros y que linda: al Norte, en 13 metros 70 centímetros con propiedad de los mismos sucesores; al Sur, en 15 metros con la calle Aiguá; al Este, en 20 metros 76 centímetros con la sucesión Gutiérrez, hoy Isaac Olivera Cuervo, y al Oeste, en 20 metros 87 centímetros con el lote N.o 2. (Base $ 1.00 el metro cuadrado). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta (Art. 919 del Cód. de P. Civil). 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeuda en la actualidad por concepto de cerco y vereda distribuído en la siguiente forma: lote N.o 1, $ 119.07; lote N.o 2, $ 140.30 y lote N.o 3 $ 140.30 sumas que deben pagarse el 30 o|o al contado y el resto en dos cuotas anuales con un interés del 7 y 1|2 por ciento anual, y 3.o) Que los títulos de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Maldonado, Setiembre 26 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$51.00 Oct.6-9072-v.oct.24.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "BERNARDA MONTANHA DE ARAMBURU o BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario se procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1317, compuesta de una superficie de 124 Has. 5174 ms. 18 dms. deslindada en la siguiente forma: al Norte, la Zanja de las Tierras Coloradas; al Este, campos de doña Sebastiana Aramburú de Vivas o sucesores; al Sud y Oeste el arroyo Guaviyú. Se hace constar: a) Que la venta será al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de treinta y seis pesos ($ 36.00) la hectárea, incluso mejoras. b) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, en esta oficina. c) El inmueble está en condiciones de entregarse de inmediato, al comprador. d) Los gastos de escrituración serán abonados por el comprador. e) El mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Paysandú, Setiembre 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Oct.9-9196-v.oct 26.

ERNESTO V. OLID
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia Dr. don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión NICOLAS NICOLA CASELLA o NICOLAS N. CASELLA o CONO CASELLA", se hace saber. Primero. Que el día 30 del corriente mes y año, de las 14 horas en adelante, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado, en el establecimiento situado en "Garzón", 7.a sección de este Departamento, o sea en el local en que se encuentran, de las siguientes maquinarias y efectos: Un motor "Stover", de 8 H. P.; avaluado en $ 200.00; Un trompo carpintero y sus accesorios, tasado en pesos 180.00; una cepilladora y sus accesorios, avaluada en $ 450.00; una garlopa y sus accesorios, tasada en $ 180.00; una prensa hidráulica con todos sus enseres, tasada en $ 1.200.00; un maestril o gramola, avaluado en $ 250.00; un cajón para guardar herramientas y sus dieciocho llaves, avaluado en $ 18.00; un molino para moler cebada, en $ 24.00; una quebradora de maíz, avaluada en $ 26.00; una transmisión corta con dos poleas, tasadas en $ 18.00; y los caños de la estufa de secar fideos, cuatro trozos de caño, dos cuadros de caño y dos ventiladores, tasados en $ 130.00. Se hace constar: Que el mejor postor de las maquinarias y efectos antes relacionados deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe íntegro de la misma, que no se aceptará oferta que no alcance las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que serán de cuenta del o los compradores los gastos que origine el desmontaje y transporte de esos efectos. Y segundo. Se hace igualmente saber que el día 14 de Noviembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del ya nombrado martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 horas y 15': Una fracción de terreno solar con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 138 de la planta urbana de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani en Setiembre del corriente año, inscripto con el N.o 92 en fecha 15 de Setiembre del año actual en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, y compuesta de una superficie total, según el citado plano, de 645 metros con 66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas; por el Sureste, línea de 53 metros 02 centímetros por medio con las fracciones números 2, 3, 4 y 5 del plano citado; por el Noreste, línea de 12 metros con 18 centímetros por medio con propiedades de Erasmo Arrarte; y por el Noroeste, línea de 53 metros con terrenos de don Rolando Cordone. Avaluada en la suma de dos mil doscientos sesenta y tres pesos con treinta y seis centésimos. B) De las 14 y 20' a las 14 y 35': Otra fracción de terreno solar con el edificio en ella construído, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 138 de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada en el plano del agrimensor Borsani a que se ha hecho referencia con los N.os 4, 5 y 6 que por ser contiguas forman un solo lote y compuesto según el mismo de una superficie total de 1.312 metros 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: 39 metros y 80 centímetros de frente al Sudoeste con la calle General Artegas; 33 metros 10 centímetros, al Sudeste, que por ser un terreno de posición esquinero, son también de frente a la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste, línea de 39 metros 58 centímetros por medio con la fracción de terreno señalada con el N.o 3 en el plano de la referencia, y por el Nordoeste, línea de 33 metros 02 centímetros por medio con la fracción N.o 1 del plano de la referencia. Avaluada en la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos. C) De las 14 y 40' a las 14 y 55': Otra fracción de terreno solar, ubicada en la misma manzana y sección judicial que las anteriormente descriptas, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada en el plano a que se ha hecho referencia con el N.o 3 y compuesta según el mismo de una superficie de 395 metros con 50 decímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste línea de 39 metros 52 centímetros por medio con la fracción señalada con el N.o 2 en el plano de la referencia; por el Nordoeste, línea de 10 metros por medio con la fracción N.o 1 del plano ya citado, y por el Sudoeste, línea de 39 metros 58 centímetros por medio con la fracción de terreno designada con el N.o 4 en el documento gráfico anteriormente citado. Avaluada en la suma de quinientos cincuenta y tres pesos con setenta centésimos. D) De las 15 horas a las 15 y 15': Otra fracción de terreno solar, contigua a la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada con el N.o 2, en el plano del agrimensor don Raúl C. Borsani a que se ha hecho referencia y compuesta según el mismo de una superficie de 3 ? metros con 90 decímetros cuadrados que se deslindan en la forma siguiente: por el Sudeste, línea de 10 metros de frente a la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste, línea de 39 metros con 46 centímetros por medio, con propiedades de Erasmo Arrarte: por el Nordoeste, línea de ... metros por medio con la fracción N.o 1 del plano citado y por el Sudoeste, línea de 39 metros 52 centímetros por medio con la fracción designada con el N.o 3 en el plano mencionado. Los lotes descriptos anteriormente provienen de la propiedad empadronada con el N.o 1516 ubicada en la esquina de las calles Gral. Artigas y Zorrilla de San Martín, que ha sido dividida con el objeto de facilitar su enajenación en la forma que se ilustra en el plano respectivo. Avaluada la fracción descripta en esta letra, en la suma de quinientos cincuenta y dos pesos ochenta y seis centésimos. Y E) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Otra fracción de terreno solar, con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 94 de la planta urbana de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el N.o 1028 y compuesta según títulos de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río Branco; 30 metros 45 centímetros de frente a la calle "19 de Abril"; 28 metros 05 centímetros por un costado por donde linda con terrenos de doña Blanca Brunet de Alonso; y en el fondo en 23 metros 60 centímetros con predio de Francisco Acevedo. Avaluada en la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes referidas; B) Que el mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble empadronado con el N.o 1516, deslindado en las letras A) a D) del parágrafo segundo en el presente edicto, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, que es acreedor hipotecario de la sucesión y cuya garantía la constituye el expresado inmueble, y que el título del otro inmueble descripto, se encuentra glosado al expediente. Y D) Que los gastos de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Octubre 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$177.00 Oct.11-9249-v.oct.28.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en los autos: "Sucesión de MARCELINO ZUDAIRES. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 3117 señalada con el N.o 1 en el plano de los agrimensores Abilio E. dos Santos y José Berretta de Agosto y Noviembre de 1925, compuesta de 1.572 hectáreas 8.566 metros 2.771 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, río Arapey Grande, por medio con Augusto Souto y Antonio Correas; al Sud, y Sudoeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio, hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonia Silva de Tellechea, y, Oeste, la referida fracción N.o 2 de Olintha Carvalho de Abascal. 2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras situada en Gualeguay, 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 1.215, compuesta de 586 hectáreas 4.309 metros 25 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Amalia Estévez de González; al Sur, arroyo Gualeguay, hasta la barra del arroyo Queguay Chico, con el cual limita por el Sudeste; por el Este, una divisoria y, campo de Tomás Acosta, y Oeste, y Noroeste, arroyo Gualeguay. 3.o) Un terreno situado en la manzana K. de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el N.o 3.907, señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón de Agosto de 1923, compuesto de 30 metros de frente al Sur, sobre calle Florida; 30 metros la línea Norte, con María Dolores Sañudo: 10 metros al Este, sobre calle José G. Amorim, y 10 metros la línea Oeste, con Pedro García Rey. Superficie total 300 metros cuadrados. Tiene una casa de material compuesta de una pieza de 5 x 5 y dos piezas de 3 x 3, un galpón abierto techo de zinc de 5 x 4. 4.o) Otro terreno ubicado en la manzana 77, 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronado con el N.o 5294, señalado con el N.o 10 en

el plano del agrimensor Ignacio O. Llubeiras de Diciembre de 1930, compuesto de 19 metros 22 centímetros al Oeste, sobre calle Grito de Asencio; 16 metros 34 centímetros, al Sur, sobre calle Agraciada; 16 metros 3 centímetros la línea Norte, con el lote N.o 9; y 19 metros 39 centímetros al Este, con el lote N.o 11. Siendo la superficie 310 metros 6.855 centímetros cuadrados, tiene una pieza de material de 3 x 3 y un galpón abierto, techo de zinc de 10 x 5. 5.o) Un terreno situado en la manzana 59 de Salto Nuevo, 1.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 17, en el plano del agrimensor José Princivalle de Marzo 28 de 1919, empadronado con el N.o 4.872, compuesto de 10 metros 76 centímetros al Sur; por 42 metros 75 centímetros de fondo al Norte, siendo la superficie de 460 metros cuadrados; lindando: al Norte, lote 18; al Este, lote 12; al Sud, lote 16, y Oeste, avenida Manuel Joaquín Patulé. 6.o Un terreno situado en la manzana 29 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronado con el N.o 584, compuesto de 13 metros 40 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Lavalleja; 35 metros 80 centímetros al Sur, con sucesión Ignacio Muñoa, 12 metros 78 centímetros al Este con Francisca Pinasco de Colinet, y 35 metros 80 centímetros la línea Norte, con Paula S. de Massaferro. Siendo la superficie total 467 metros 4.439 centímetros cuadrados. Tiene 5 piezas, cuarto de baño y cocina, y 7.o) Un automóvil marca "De Soto" sedan cuatro puertas modelo 1930, empadronado con el N.o 274. Teniendo como base para los referidos bienes, la siguiente: para el N.o 1 la suma de $ 35.333.34; Para el N.o 2 la de $ 10.666.68; para el N.o 3 la de $ 666.68; para el N.o 4 la de $ 1.133.34; para el N.o 5 la de $ 66.68; para el N.o 6 la de $ 3.666.68 y para el N.o 7 la de pesos 333.34, sumas a que ascienden las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador; Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$99.00 Oct.11-9258-v.oct.26.

GILBERTO COSTA FYNN
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "EDMUNDO FERRUA. Quiebra", se hace saber que el martillero don Gilberto Costa Fynn, asistido del Alguacil de este Juzgado, el día 22 del corriente mes de las 9 a las 12 horas y continuando en los días subsiguientes de 21 a 24 horas, procederá a la venta de todas las existencias del fallido, en el comercio situado en la calle Colón y Florida de esta ciudad. Asimismo se hace saber que las ventas serán al contado y al mejor postor. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$15.00 Oct.9-9189-v.oct.26.

JOSE PEDRO GIGENA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE L. LUZARDO DEVOTTO. Quiebra", se hace saber, que el martillero don José Pedro Gigena, el día 15 de Octubre próximo a las 9 de la mañana y continuando en los días subsiguientes entre las 21 y 24 horas, en el local de la calle Dr. Manuel Ferreria N.o 480 de esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta de todas las existencias que componían el comercio del fallido. Se hace constar que se ha habilitado el feriado y las horas necesarias y que las ventas se harán sin base, al mejor postor y al contado. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 25 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Set.29-8810-v.oct.15.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano doctor don Darío J. A. Bajac en el despacho N.o 3525 librado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay c. PEDRO ALARCON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero Sr. Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del subscripto Actuario ad-hoc, el día 24 de Octubre de 1944, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación sin base y al mejor postor, el inmueble y anexos que a continuación se describen: un solar de terreno con superficie de 378 metros cuadrados, ubicado en la manzana 172 de la ciudad de Dolores, padrón 72 (ahora padrón 1230 por el nuevo empadronamiento técnico de 1941), con frente al Norte, sobre la calle Artigas en línea de 14 metros, por un fondo de 27 metros, confinando al Sur y al Oeste, con lotes cuatro y siete del vendedor Mariano Aldaya, y al Este, el lote seis, vendido a Luis Rosales del plano del agrimensor Mario E. Bellini, haciendo constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de Proc. Civil. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Setiembre 22 de 1944. — Francisco Mario Capano, Actuario ad-hoc.
(Cuenta corriente) Set.29-12098-v.oct.17.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615, número 49, serie "30" a cargo de ANTONIO BOSQUE, el 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de la finca número 471 de la calle Antolín Urioste, de la ciudad de Florida, el martillero José Luis Rodríguez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos cinco pesos ($ 2.605.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Puntas del Lindero", empadronado con el número tres mil setecientos noventa y nueve, el que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Abril 7 de 1931, consta de una superficie de veintiséis hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, y según títulos de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros, dieciséis decímetros, deslindado: 257 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a camino vecinal por medio con Gregoria G. de Ottonelli; igual extensión al Sudoeste, camino vecinal por medio con Dolores G. de Rodríguez; 1.046 metros 65 centímetros al Sudeste con Gregoria G. de Ottonelli; y 1.038 metros 95 centímetros al Nordoeste, camino vecinal por medio, con Juan Sheppard. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.241.27, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 16 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de esrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 1.446.85), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay — valor nominal — hasta el valor correspondiente a $ 1.446.85 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Armando Aresti Herve, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.13-12232-v.oct 23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1340, serie "Z", a cargo de MANUELA CUELLO DE GORDON, el 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Tomás G. Russo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos ochenta pesos ($ 2.580.00), un terreno y mejoras en la manzana 45 de la ciudad de Florida, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón trescientos sesenta y tres, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros mil trescientos sesenta y cinco centímetros, deslindado: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a la calle Ituzaingó — edificio 627 — entre las de General Oribe y Faustino López por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sur, con Nicolás Alexandre; por el Este, con Santiago Britos; y por el Oeste, con Severino Bula. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.269.63, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y Comisión del rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos treinta y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos ($ 1.634.88), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay — valor nominal — hasta el valor correspondiente a $ 1.634.88, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Armando Aresti Herve, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.13-12233-v.oct.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma J. C. Vives Mac Eachen, Mac Coll y Cía., "Laboratorios Delhian", teníamos formada para explotar el ramo de Productos Químicos y Farmacéuticos en la calle Eduardo Acevedo 1237, desligándose de ella los socios Carlos A. Mac Coll y Héctor Cáceres y quedando el activo y pasivo a cargo del socio JUAN CARLOS VIVES MAC EACHEN. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en la calle Eduardo Acevedo 1237. — Montevideo, Setiembre de 1944. — J. Carlos Vives. — Héctor Cáceres Cardona. — Carlos A. Mac Coll.
$20.40 Set.25-8616-v.oct.14.

FERNANDO PARRABERE
SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA
Pago de dividendos

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir de la fecha se procederá al pago del dividendo correspondiente al 14.o ejercicio, en el local social, Cuñapirú N.o 1276, todos los días hábiles de 9 a 11 1|2 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.
$2.40 Oct.11-9260-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que hemos proyectado disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el Dr. EMILIO MESSNER. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en escribanía Martínez, Rincón 717. — "Gerona, Etchevarrén Limitada".
$6.40 Oct.5-9029-v.oct.24.

AVISO

Andrés Deus, domic. Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

JOSE LOPEZ LOPEZ: domicilio Mariano Moreno 2577 de esta capital, solares N.os 55 y 56, empadronados con los N.os 153516 y 153517 respectivamente, del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Abril de 1934, ubicados con frente a la avenida "A" y dentro de la 11.a sección judicial.
$15.00 Set.30-8832-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio, provisión y panadería "Del Puerto", calle Juan L. Cuestas 1444, que prometí vender al Sr. MANUEL GARCIA SUAREZ: presentarse Cont. Vitale, Gral. Flores 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Marcos José Cotelo.
$6.40 Oct.5-9014-v.oct.24.

LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1932, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a esos inmuebles, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, formando parte de los padrones 5472 y 7863, correspondientes al plano del Agr. Carlos A. Pittamiglio, de Abril de 1934:

JUAN M. DE ROMEU, Juan Paullier 1846, solar N.o 2, manzana O.

MARTA BEATRIZ ROLDOS, Ellauri 1160, solar N.o 20, Manzana P.

MANUEL REIXH, domicilio en Colonia Suiza, solar N.o 4, manzana U.

ASAD N. GANEN, domicilio en Estación Frayle Muerto, Departamento de Tacuarembó, solar N.o 6, manzana U.

CLEMENTE SALDAÑA (hijo), domicilio igual que el anterior, solar N.o 8, manzana U.

MARCOS M. DE URTARAN, domicilio igual que el anterior, solar N.o 14, manzana U.

MANUEL CASTRO, sin domicilio, solar N.o 17, manzana U.

OESCAR VIERA, domicilio Joaquín de Salterain 1226, solar N.o 15, manzana V.

MARIA DELIA VIANA, domicilio Canelones 2243, solar N.o 2, manzana X.

ILMACIAZ SARAVIA, sin domicilio, solar N.o 16 manzana X.

MARTA BEATRIZ ROLDOS, solar N.o 19, manzana P, domicilio Ellauri 1160.

PASCUAL BRUNO, sin domicilio, solares 23 y 24, manzana Q.

RAUL AGARRAGARAY, sin domicilio, solar N.os 8 y 9, manzana X.

WEHMEYER DE SAENZ PFEIFFER, sin domicilio, solar N.o 15, manzana X.

HOMERO PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 10, manzana Z, y solar N.o 11, manzana Z.

NERY PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 12, manzana Z.

MANUEL PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 13, manzana Z.

$36.00 Oct.11-9255-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que don Pablo Mudras vende al señor CANDIDO LOSADA su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta Capital, en casa con frente a la calle Carlos Roxlo N.o 1434, y se cita a los que se consideren sus acreedores, para que, dentro del término de 30 días y con los justificativos de sus créditos, se presenten a hacer éstos efectivos, en la escribanía del señor Juan Varese, calle Ituzaingó N.o 1439, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Pablo Mudras. — Cándido Losada.

$12.80 Oct.11-9254-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 29 de Setiembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, don Vicente Carril cedió a favor de sus consocios señorita Julia Valcarce Quiroga y señores Carlos, Julio y Francisco Rechain Crabot y Francisco A., Ramón P., Eduardo y Antonio Casabó Mussio, la cuota que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA o FRANCISCO CASABO LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, avenida General Flores N.o 3007 retrotrayéndose los efectos de dicha cesión al 31 de Mayo del corriente año. — Montevideo, Octubre 5 de 1944.

$10.00 Oct.11-9244-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Jorge Fernández Ambrosoni el 30 de Setiembre de 1944, se disolvió la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de Amaro y Cía., continuando la señora LUCIANA ALICIA AMARO DE PIRIZ, con el giro de los negocios a su nombre individual; quedando a cargo del socio saliente señor Julio Calero el pasivo y las cuentas a cobrar. Acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en calle Uruguay N.o 1099, de esta ciudad. — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Julio Calero. — Luciana A. Amaro de Piriz. — René R. Piriz.

$16.00 Oct.11-9250-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EDUARDO CASTRO GOMEZ, el café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1145. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Facal Baston.

$6.40 Oct.6-9066-v.oct.25.

DERECHOS CEDIDOS

Cedí a RODOLFO PERDOMO, los derechos compromisorios a la compra de la carnicería calle Paysandú N.o 1577 verificada a sucesión Antonio Seyndic. Acreedores a escribanía Saralegui 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — Mauricio Klein.

$6.40 Oct.6-9044-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setiembre 26 de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad José San Román Sociedad Comercial que giraba en esta plaza con esa misma firma, retirándose los herederos del socio Fritz Aufermann, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE SAN ROMAN. Se fija domicilio a efecto de presentar los justificativos de sus créditos en la calle Andes N.o 1423. — Setiembre 29 de 1944.— Grete Aufermann. — José San Román.

$9.60 Oct.6-9070-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos vendido el activo y pasivo de "Izeta y López" con domicilio en Cuñapirú 2264 a "IZETA LOPEZ S. A.". Los acreedores harán efectivo sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Izeta López.

$6.40 Oct.6-9043-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don GABRIEL ABELLA LOPEZ el establecimiento que giramos en este paraje en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos, dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón de Pando, Octubre 2 de 1944. — José Coraglia. — Miguel Coraglia.

$9.60 Oct.5-9005-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se disuelve la sociedad de Pascual Atay y Joaquín García, del negocio horno de pizza y bebidas fermentadas, Reconquista 650, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. JOAQUIN GARCIA. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifican acreedores. — Pascual Atay. — Joaquín García.

$6.80 Set.25-8589-v.oct.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: "GARBARINO Hnos.", PAULINO GARBARINO, compra su cuota parte social del comercio sito en Avda. Garzón 1979 en los ramos de almacén y alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Selva, Ercilia, Eduardo y Enrique Garbarino. — Paulino Garbarino.

$6.40 Set.30-8834-v.oct.19.

VENTA DE FARMACIA

Se pone en conocimiento del público, que ha sido prometida en venta la farmacia "Pasteur", calle Angel F. Costa N.o 1506 y que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse al cobro de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — HECTOR FONTANA.

$6.80 Oct.2-8886-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 Código de Comercio se hace saber que se disuelve la sociedad "Manzo y SINISCALCO" con sede en la Av. Gral. Rondeau 1513 de Montevideo donde podrán presentarse los acreedores, quedando a cargo del activo y pasivo don CAYETANO SINISCALCO. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Vicente Manzo. — Cayetano Siniscalco.

$6.80 Set.26-8635-v.oct.14

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se hace saber que el señor EMILIO O. AILLOUD, ha prometido enajenar a favor de una sociedad de responsabilidad limitada, su establecimiento comercial, que en el ramo de perforaciones, pozos semisurgentes, instalaciones hidráulicas y anexos, gira en esta ciudad, en la avenida General Flores N.o 3415. Los acreedores del establecimiento mencionado, deben presentarse en la calle Ituzaingó 1309 apartamento 5), a los efectos de lo establecido en el artículo 1.o de la ley del 26 de Setiembre de 1904, de acuerdo con la cual se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1944.

$12.80 Oct.11-9259-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL ALVAREZ, LEONARDO MENDEZ y JOSE MENDEZ, el café y alcohólicas establecido en Juan D. Jackson 851. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Antonio Amor. — Domingo Antonio Domínguez.

$6.40 Set.27-8663-v.oct 16.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 21 de Octubre de 1944 a las 9 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 1.o, 3.o, 24, 28 y 31 y supresión del artículo 13 de los estatutos de la sociedad. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta y para que procediendo conjunta o separadamente realicen todas las gestiones administrativas y judiciales para obtener la aprobación, inscripción y publicación de las reformas aprobadas por la asamblea, con facultades para aceptar cualquier enmienda o reforma propuesta por el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. — El Directorio.

$15.00 Set.29-8809-v.oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pelayo García avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café, bar, calle Dante 1302, a los Sres. VICTOR y CARLOS GOMEZ. La nueva firma se hace cargo del activo y el pasivo del comercio. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Pelayo García. — Víctor y Carlos Gómez.

$9.60 Set.27-8694-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RICARDO MALLO, el almacén y beb. alcohólicas. Ley Setiembre 26 de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio, calle Tacna 4582. — Montevideo, Setiembre de 1944. — Santiago Briano.

$3.40 Oct.2-8887-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ARISTIDES SOSA, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, ubicado en la calle Lavalleja N.o 1850. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Orestes Bianchi, calle Misiones N.o 1408. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Antonio Alfonso. — Orestes Bianchi, Escribano.

$6.40 Set.27-8679-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. RAMON CASTRO, el almacén y bar, sito en India Muerta 4001, de esta ciudad, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Domingo Calatroni.

$6.40 Set.27-8670-v.oct.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de R. ALESSANDRINI y Cía. Créditos en la calle Lavalleja 2209. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Rómulo Alessandrini.

$6.40 Set.27-8666-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a DIEGO ROSELLI, panadería que giraba en la calle 12 de Febrero N.o 246 bajo la denominación de "Panadería del Puerto". Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu — Carmelo, Setiembre 30 de 1944. — Eduardo, Enrique, José y Ovidio Toscano.

$6.40 Oct.11-9236-v.oct.30.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de la Sociedad "HELMUTH y HERBERT KASDORF" para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Alberto D. Tuboras, calle Misiones 1476. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Helmuth y Herber Kasdorf.

$6.80 Oct.11-9242-v.oct.30.

AVISO

Se ha extraviado el certificado N.o 439|38 de inscripción y depósito de 180 acciones N.os 14091|100 — 14521|30 — 14901|10 — 16131|40 — 18481|90 — 18881|90 — 18891|900 — 19541|50 — 19551|60 — 3081|5 — 3176|80 — 3516|20 — 3606|10 — 4636|40 — 4641|5 — 7086|90 — 7126|30 — 7131|5 — 7136|40 — 7141|5 — 7146|50 — 9331|5 — 9336|40 — 12756|60 — 12761|5 — 342 — 517 — 677|8 — 1050|4 — 1177 — de Compañía Salus, expedido por la citada Compañía en Setiembre 21 de 1944 y se ruega su devolución en la calle Cerro Largo 1729.

$4.80 Oct.11-9245-v.oct.13.

NEGOCIO VENDIDO

Prometí vender a ROGELIO CONDE mi negocio de lechería y venta de comestibles, sito en la calle Defensa 2052. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Pedro N. Cabrera.

$6.40 Set.29-8775-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad en la calle J. Herrera y Obes 1258 con la razón social "Salmón y Wolfenstein" y con la denominación "Filigran", dedicada a la explotación de un taller de bordados y forrado de botones, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. RUDOLF WOLFENSTEIN. A los efectos legales se hace esta publicación, emplazándose a los acreedores en la calle J. Herrera y Obes 1258. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Rudolf Wolfenstein. — Alberto Salmon.

$12.80 Oct.4-8967-v.oct.23.

VENTA DE TAMBO

Aviso al público y comercio que he prometido vender a ANDRES BELLON mis derechos sobre el tambo de la calle Juan de Dios Peza N.o 2930, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo 4.o Piso escritorio N.o 8. — Luis Sisto.

$6.80 Oct.10-9211-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber cedido a RAMON CAPELAN IGLESIAS, los derechos compromisorios a la compra de la carnicería calle Canelones N.o 2179. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Luciano Orgaz.

$6.80 Oct.3-8909-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), Eliseo Rodríguez constituye sociedad con JOSE ANIDO: Ramo almacén y bar, sito en calle Cuareim N.o 2301. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Eliseo Rodríguez. — José Anido.

$6.80 Set.26-8625-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Prometí vender mi parte en la panadería "Piedra Alta". Presentar los créditos escribanía Ricardo Sesto Gilardoni. Treinta y Tres 1336. — Olegario Menéndez.

$3.20 Set.30-8833-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el comercio de almacén y despacho de bebidas, que tengo instalado en la 2.a sección, de Durazno, al Sr. MEDARDO DE LOS REYES. — Durazno, Setiembre 27 de 1944. — F. Gurbindo.

$8.00 Oct.2-8903-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Antonio Vicente Sacco, prometió vender a KLAUS THEODOR SCHAEFFER y ALICIA PINNER DE SCHAEFFER, el comercio de fotografía establecido en esta Capital, calle Sierra N.o 2028. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.4-8976-v.oct.23.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 2 del mes y año en curso el Esc. Pablo Iseta, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Rodríguez, Alvarez y Cía.", que bajo la denominación de Panadería "La Alsaciana" gira en esta Capital, Yaguarón 1473, con sucursal en 25 de Mayo 309, quedando a cargo del activo y pasivo los socios ANTONIO y PEDRO RODRIGUEZ, que usarán la firma "Rodríguez y Cía.", desligándose de la misma don Eustaquio Braulio Alvarez (hoy su sucesión). — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Antonio Rodríguez. — Pedro Rodríguez. — Sucesión Eustaquio Braulio Alvarez.

$12.80 Oct.6-9037-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Sr. HUGO ALONSO, el comercio de zapatería sito en esta ciudad Avda. Agraciada N.o 4205. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Bidart, calle 25 de Mayo 535 (3 p.). — Setiembre 26 de 1944. — Alfredo F. Gazzaneo. — Mario R. Gazzaneo.

$6.40 Set.29-8798-v.oct.18.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a AMILCAR MAGGIARI y ARMANDO MORALES, mi carnicería, Puesto Municipal, calle Mateo Cortés N.o 5240. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Rodríguez.

$6.40 Set.29-8774-v.oct.18.

CARLOS SANGUINETTI Y Cía. Ltda. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que los señores Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, Felipe Esteban Sanguinetti y Juan Carlos Blanco Wilson, constituyeron la sociedad comercial de responsabilidad limitada "CARLOS SANGUINETTI Y Cía. Ltda.", en los términos que se expresan en el extracto siguiente: 1.o Que fué constituída en escritura de fecha 12 de Setiembre de 1944, autorizada en Montevideo, por el escribano Gustavo R. Laborde. 2.o Que la constituyen tres socios que lo son: Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, Felipe Esteban Sanguinetti y Juan Carlos Blanco Wilson, los tres son casados y domiciliados en este Departamento de Montevideo, casa número 1330 de la calle Convención; en la casa número 3080 de la avenida 8 de Octubre, y en la casa número 978, de la calle Mercedes, respectivamente; 3.o Que es de naturaleza comercial y de responsabilidad limitada; su objeto o ramo es el de ropería e importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo, asimismo, como anexo a sus actividades o como ampliación de las mismas, realizar cualesquiera otras operaciones, dentro de los límites establecidos por el inciso 2.o del artículo 3.o del decreto-ley citado al principio; 4.o Que la Sociedad se denomina "Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., y gira bajo la firma "Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda."; 5.o Que la sociedad tiene su sede en este Departamento de Montevideo, actualmente en la casa números 681 a 687 de la calle Rincón. El Consejo de Administración lo componen los tres socios ya nombrados, cuyos domicilios, además del social, están citados en el número 2 de este extracto. 6.o Que el capital social es de $ 300.000.00 integrados, aportados así: don Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, pesos 200.000.00; don Felipe Esteban Sanguinetti, $ 40.000.00; y don Juan Carlos Blanco Wilson, $ 60.000.00; 7.o El Consejo de Administración, ya dicho, ejerce la administración de la Sociedad, teniendo facultades iguales los tres socios, ejerciendo, por tanto, cada uno de ellos, la representación de la Sociedad, independientemente, así como el uso de la firma social. El Consejo de Administración sesionará lo menos una vez por mes para tratar y resolver las cuestiones ejecutivas y administrativas y realizará una asamblea anual, conforme al régimen que se establece en las cláusulas 8.a, 9.a, 10.a, 11.a y 12.a de la citada escritura de sociedad; 8.o El fondo de reserva, ganancias y pérdidas, sueldos, cuentas y particulares de los socios, libros de contabilidad, están sujetos al régimen establecido en las cláusulas 13.a a 17.a de la citada escritura social; 9.o Que el año econ*ó*mico de la Sociedad correrá del 1.o de Julio de cada año y terminará el 30 de Junio del año subsiguiente; y el plazo social es de 20 años a contar del 1.o de Julio de 1944 venciendo el 30 de junio de 1964; este plazo es prorrogable por períodos sucesivos de 5 años, prórroga automática y por la simple resolución, por unanimidad de los socios en la sesión respectiva, cláusulas 4.a y 18.a de la escritura citada, estableciendo en la última cláusula el régimen de inventarios y balances; 10. Que en las cláusulas 19.a a 28.a y cláusula aditiva de la escritura se establece lo referente a cuentas particulares de los socios, dedicación de los socios a la sociedad, muerte o incapacidad de los socios, devolución de capital, disolución y liquidación de la sociedad y manera de ventilar las cuestiones entre los socios; 11. Que en contrato social que se extracta, está inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 93, al folio 308 a 319 vuelta del libro número 2 de Contratos Sociales. Queda, con estas publicaciones, cumplido lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933. — C. Sanguinetti. — Felipe E. Sanguinetti. — Juan C. Blanco Wilson.

$52.00 Oct.5-8804-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a la Sra. SARA LARGHERO DE SILVA, la fábrica de pinceles, sita en Avda. Garibaldi 2274. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre de 1944. — Francisco M. Silva Fiorentino.

$6.40 Oct.5-9013-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Francisco Cajade y Cía.", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en 18 de Julio 2052, desligándose Manuel Blanco Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo FRANCISCO CAJADE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Francisco Cajade. — Manuel Blanco Martínez.

$9.60 Oct.4-8953-v.oct.23.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de Duro y Fernández, con comercio en Agraciada N.o 3813, para que dentro de treinta días presenten los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, y se hace saber que se ha prometido en venta dicho negocio al señor JAIME ELIEZER. — Octubre 4 de 1944. — Elías I. Duro. — Darío Fernández.

$10.20 Oct.9-9193-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26|9|904: Comunico disolución de sociedad "JOSE M.a TRUEBA y Cía.". Acreedores presentarse al Est. del Sr. J. H. Navia, Sierra 1536, de 15 a 16 horas. — José L. Etchemendy.

$3.40 Oct.9-9180-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bassino ha prometido en venta a ERASMO LEONIDAS INDARTE, el comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, en el ramo de café. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras. — Las Piedras, Octubre 4 de 1944.

$6.80 Oct.9-9177-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma social "Sucesión Carlos L. Toriño y González", se disuelve parcialmente, dejando de pertenecer a la firma JUAN BERNARDO GONZALEZ. Los acreedores se presentarán dentro del término legal. — Progreso, Octubre 4 de 1944. — "Sucesión Carlos L. Toriño y González".

$6.80 Oct.9-9176-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Pedro Pezzolano ha prometido vender a don JUAN RAMIS, el comercio de restaurant sito en la calle Asamblea N.o 554, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. Américo Huarte calle Rincón N.o 665. — San José, Octubre 3 de 1944. — Pedro Pezzolano — Juan Ramis.

$12.00 Oct.9-9187-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Enero de 1940, prometí en venta al señor ELEUTERIO PEDRO MONETA, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y panadería tenía establecido mi esposo Adrián Santiago Vivas en esta ciudad, en la calle Artigas y Presbítero Bentancur. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse en la misma casa de comercio. — San José, Octubre 3 de 1944. — Por la sucesión de Adrián Santiago Vivas, Elisa Tappa de Vivas. — Conforme: Eleuterio P. Moneta.

$16.00 Oct.9-9186-v.oct.28.

C. A. O. D. U. S. A.

(Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de C. A. O. D. U. S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 del corriente a las 10 horas en la sede social, calle Juncal 1361. Plaza Independencia, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio que venció el 30 de Junio del corriente año; 2.o) Distribución de utilidades, y 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario, de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, registrar sus acciones en Secretaría, lo que se podrá hacer hasta las 15 horas del día 17 del corriente. — El Secretario.

$8.00 Oct.9-9200-v.oct.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano doctor Juan P. Garino Bordenave, el 27 de Setiembre último, inscripta el 30 de Setiembre último, con el N.o 36 al Fo. 144 vto. del libro 7 en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de lo Civil de 6.o turno, se ha constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad en la avenida Rondeau N.o 1739, bajo la razón social de "Leemann y Cía. Ltda.", con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de calefacción, instalaciones de agua caliente y anexos, tanto en su aspecto comercial como industrial, y la representación, importación y venta de artículos para la construcción y el hogar; con plazo de 5 años a contar del 30 de Setiembre de 1944, con capital de pesos 20.000.00, que es aportado por los socios en la siguiente forma: MARIO ALBERTO ZANZI, $ 19.800.00 ROBERTO LEEMANN $ 100.00, y FRANCISCO SOLANO LOPEZ $ 100.00 habiendo el primero integrado el 50 o|o del capital y el otro 50 o|o en un año a partir del 27 de Setiembre último y los dos últimos, el total del capital. El uso de la firma social y la administración a cargo del socio Mario Alberto Zanzi.

$16.00 Oct.9-9175-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a CARLOS V. PASTORINO la bodega establecida en Cuchilla Pereyra (Montevideo) que gira a nombre de Alberto José Parma. Los acreedores en término con justificativos se presentarán al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 475. — Valentina B. de Parma. — Alberto José Parma. — Ernesto Andrés Parma. — Elisa Parma de Del Brascio. — Máximo Emilio del Brascio.

$6.40 Oct.7-9117-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que José D. Scalone, cedió al Sr. HUMBERTO SAMBOLINO los derechos que le correspondía en la promesa de compraventa concertada con los Sres. Adela C., José y Gualberto Guecaimburu, referente comercio sito en pueblo Soca (Dpto. Canelones. Acreedores presentarse escribanía Ribot Sarandí 493 1er piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José D. Scalone. — Humberto Sambolino.

$9 60 Oct.7-9104-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Juan José Segundo, venderé a los señores JUAN KAWLUCKI y HECTOR ETCHEBARNE, mi parte en el "Hotel Internacional". Pérez Castellano 1429. Emplazo a los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331 a deducir sus derechos contra la firma "Miguel Moroz. Juan Kawlucki.— Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Miguel Moroz.

$9.60 Oct.7-9096-v.oct 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a ISABELINO y FULGENCIO ESTEBAN MENDEZ, mi comercio ramo café y bar sito en Ada. 8 de Octubre N.o 4147. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Constantino Doldan. — Isabelino y Fulgencio E. Méndez.

$6.40 Oct.7-9092-v.oct.26.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que contra la entrega del cupón N.o 3, el Banco de Montevideo, a partir del día 5 del corriente y hasta el 31 de Octubre próximo, abonará un dividendo de $ 5.00 por acción. — El Directorio.

$3.20 Oct.7-9094-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores EDUARDO y ALCIDES FERRAZ POSADA la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad dedicada a la venta de productos de petróleo y sus derivados, que proceden de la Compañía Shell Mex Uruguay Limited, y repuestos para automóviles, automóviles y demás productos de la Ford Motor Company. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en 18 de Julio N.o 270 — Tacuarembó, Octubre 3 de 1944. — Manuel R. Luque.

$16.00 Oct.7-9139-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Referente a publicaciones aparecidas de 12 de Setiembre a 2 de Octubre ppdo., la Sra. Doba Sancovsky de Broitman, que había prometido comprar al Sr. Leizer Lerman el comercio de calle Industria 2702 en los ramos de almacén de comestibles, transfiere sus derechos al Sr. ABRAHAM BROITMAN. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Doba Sancovsky de Broitman.

$9.60 Oct.7-9132-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que a partir desde esta fecha, he quedado separado de la sociedad comercial con sede en la calle Treinta y Tres esquina Bolívar de esta plaza, que giraba bajo la razón social de "Anunciato Scaffo e Hijos", habiendo quedado funcionando el negocio a cargo de mis hijos ANUNCIADO SANTIAGO, EDUARDO ANGEL, HECTOR RAMON y SALVADOR GREGORIO SCAFFO, bajo la nueva firma de "Hijos de Anunciato Scaffo". Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 1.o de 1944. — Anunciato Scaffo.

$16.00 Oct.7-9130-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a ALFONSO GARCIA mi comercio, ramo café y bar sito en calle Sarandí N.o 396. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Julio Emilio Rodríguez. — Alfonso García.

$6.40 Oct.7-9093-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al Sr. CONSTANTINO LAMBIRIS, el bar sito en la calle San Martín N.o 2197. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Fermín Isauralde.

$3.20 Oct.7-9088-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor VICENTE CITERA, mi casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos que tengo establecida en la calle "18 de Julio" esquina Uruguay de esta ciudad. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio dentro del término de treinta días para sus efectos legales. — Rocha, Setiembre 28 de 1944. — Blás Citera.

$8.80 Oct.7-9126-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general, que don Jacobo Liberman, ha resuelto disolver la sociedad que tenía con don Adolfo Abraham Sobol (hoy fallecido), para la explotación de una fábrica de jabón, bajo la razón social "Liberman y Sobol", denominada "El Ferrocarril" sita en la calle Duvimioso Terra N.o 2134 de esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la sociedad, a favor de doña REBECA o REYWKA LAKE DE SOBOL y a su hijo SZOEL SOBOL, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "Liberman y Sobol", quienes continuarán con la fábrica de la referencia. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos, dntro del plazo de treinta días en el estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos sábados. — Jacobo Liberman. — R. L. de Sobol e Hijo. — Rosendo Acordagoitia, Escribano.

$22.40 Oct.7-9118-v.oct.26

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre a las 18 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la oficina del Hotel, hasta 5 días antes del fijado para la reunión. Siendo esta la segunda convocatoria se hace notar a los señores accionistas que quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de capital que represente de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Montevideo, Octubre de 1944.

$12.00 Oct.7-9132-v.oct.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre a las 18 y 30 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Dar cuenta de la situación actual de la Compañía. 2.o) Elección de Directorio. — El Directorio. — Montevideo, Octubre de 1944.

$8 00 Oct.7-9123-v oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Julio Alberto Ortega, ha prometido enajenar el establecimiento comercial de su propiedad con sede en las casas N.os 1680 y 1682 de la calle Nueva Palmira que gira bajo la denominación de "Industria Juguetera del Uruguay", a la nueva firma que se constituirá con la denominación de "INDUSTRIA JUGUETERA DEL URUGUAY LIMITADA", cuyos acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio de los escribanos Julio R. Bardalo y Mario L. Durán Rubio, casa N.o 477 escritorio 36 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad.

$17.00 Oct.5-9003-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de las leyes de la materia, la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería giraba bajo la firma "Francisco y José Petito". El socio JOSE PETITO continuará, en el comercio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, en la calle J. Requena 2135. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — José Petito. — Francisco Petito.

$9.60 Oct.6-9073-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Rodríguez y Barca y Juan A. Martínez, con respecto al comercio de café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2158, haciéndose cargo del mismo los señores RODRIGUEZ y BARCA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Juan A. Martínez. — Rodríguez y Barca.

$9 60 Set.27-8665-v.oct.17.

SOCIEDAD "EXPRINTER LIMITADA"

Por escritura autorizada el 20 de Setiembre de 1944 por el escribano Julio Duthilleul, se declaró constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Exprinter Limitada". Socios: "EXPRINTER SOCIEDAD ANONIMA SUD-AMERICANA DE TURISMO", JOSE J. B. VOISEAU y PEDRO MORENI. Objeto: En lo principal: Girar en el ramo de agencia de viajes y cambios, comprar y vender pasajes, monedas, billetes, títulos, acciones, obligaciones y otros instrumentos y derechos y realizar operaciones de cambio; accesoriamente: desempeñar comisiones y representaciones, constituir sociedades de objeto análogo y realizar cualesquiera otros actos, contratos u operaciones que directa o indirectamente tengan conexión con lo principal y accesorio. Denominación: "Exprinter Limitada". Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o en el extranjero. Duración: Treinta años, prorrogables por otros treinta años. Fallecimiento de los socios: Fallecido alguno de los socios, su sucesión quedará excluída de la sociedad recibiendo lo que le corresponda, siendo facultativo de la sociedad transferir aquella cuota a socios o a extraños. Capital: Veinticinco mil pesos, aportados en efectivo: $ 21.000.00 por "Exprinter Sociedad Anónima Sud Americana de Turismo", y $ 2.000.00 por cada uno de los demás socios. Administración y uso de la firma social: a cargo del socio José J. B. Voiseau. Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Anuales y en proporción al aporte de cada socio. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Jdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 22 de Setiembre de 1944 con el N.o 51 al Fo. 224 y sigts. del tomo 6.o.

$20.00 Oct.5-9838-v.oct.17.

SOCIEDAD URUGUAYA DE INDUSTRIAS TEXTILES DONAZAR Y COMPAÑIA LIMITADA.

A los efectos del Art. 6.o. de la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada, hacemos saber que por instrumento que autorizó el Esc., Arturo Martínez Olascoaga el 18 de Setiembre ppdo., copia inscripta con el N.o 32 al Fo. 82 vto. y sig. del tomo 8.o. del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo., de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, los firmantes FERMIN DONAZAR, ALBERTO QUESADA y SILVIO LORO PIANA, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación Sociedad Uruguaya de Industrias Textiles o su sigla "Suitex", indistintamente, bajo la razón Donazar y Compañía Limitada. Objeto: Fabricación y exportación de hilados y tejidos; e industrializaciones afines. Plazo: 5 años, con prórrogas sucesivas y automáticas de dos. Domicilio: Montevideo. Administración a cargo de sus tres integrantes, y uso de la firma y representación de la Compañía, de los socios Alberto Quesada y Fermín Donazar, actuando solos, conjunta o separadamente. Capital: Cuatrocientos veinte mil pesos ($ 420.000.00). Aportes: $ 117.600 por el socio Silvio Loro Piana; $ 151.200 por cada uno de los socios Alberto Quesada, y Fermín Donazar. El capital se integró: A) Con la cantidad de $ 50.000 en efectivo, y B) Con la transferencia que hicimos en favor de la nueva Sociedad, de todo nuestro interés en el patrimonio de la disuelta sociedad "Donazar, Loro Piana y Compañía", también integrada por los que subscriben, constituído por: I) Establecimiento industrial, sito en el camino Veracierto: máquinas e instalaciones; materia prima: productos químicos; deudores diversos; muebles y útiles, etc., estimado en $ 336.000; y II) Bienes inmuebles estimados en $ 34.000. Ganancias y pérdidas: en proporción al capital de cada socio. Fondo de reserva legal: 5 olo de las utilidades. Las atribuciones de la asamblea, (Art. 12), serán desempeñadas por los tres socios. Resoluciones: mayoría de votos y capital. Balances: al 30 de Junio. La sociedad se disolverá: cuando hubiere perdido el 75 olo de su capital; por la voluntad de la mayoría y por el consentimiento unánime. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Fermín Donazar. — Alberto Quesada. — Silvio Loro Piana.

$23 00 Oct.5-9033-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la lechería y comestibles, calle Paysandú N.o 1212 a IRENEO GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Thile de Bonifacino.

$3.60 Set.19-8371-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar alcohólicas, calle Hocquart, N.o 1650 a JOSE REY. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores 25 de Mayo 463, piso 3. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Manuel González.

$6.80 Oct.13-9289-v.nov.1.o.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén comestibles y fermentadas, calle Ruperto Pérez Martínez N.o 402 a JOSE PLACERES y NELSA REBAGLIATTI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Mateo Boras.

$3.40 Oct.13-9290-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar c/alcohólicas, calle Arenal Grande N.o 2450 a FERNANDO GUILLERMO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Juan José Dimatila.

$3.40 Oct.13-9291-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al compromiso de disolución otorgada hoy, comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída, bajo la razón social de "Enrique Lustrino e Hijos", en el ramo de fundición y broncería mecánica, sito en calle Yaguarón 1225, con el retiro del socio Enrique Lustrino, quien queda desvinculado de la misma desde el 1.o de Agosto de 1944. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones: los interesados deberán presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Enrique Lustrino. — Luis Lustrino. — Mario P. Lustrino. — Enrique P. Lustrino.

$13.60 Oct.13-9292-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se hace saber que se disolvió la sociedad entre Francisco Guemberena y Poland Puchen de Cádiz 2995, almacén, frutas y verduras, quedando a cargo del activo y pasivo ROLAND PUCHEN. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Francisco Guemberena. — Roland Puchen. — Octubre 9 de 1944.

$10.20 Oct.13-9294-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta mi comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas de la calle Pablo de María 1297, a la Sra. ESTELA SARACHU DE SIERRA, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Octubre 9 de 1944. — Julio Fernández Trías. — Estela Sarachu de Sierra.

$10.20 Oct.13-9293-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MOISES ZIVOV, el comercio de "Fábrica de pastas", que tengo en esta Capital, calle Rivera 3155. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, llamo a mis acreedores, para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — Mario Ernesto Terranova.

$6.80 Oct.13-9267-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a PEDRO RUIZ, el comercio en el ramo de venta de pan y almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle La Paz N.o 2251. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Fermín Ezcurra. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.20 Oct.13-9281-v.nov.1.o.

Reuter S. Limited S. A.

"CARMETA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo N.o veinticinco de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1944 a las 11 horas en nuestro local social, Propios N.o 2857, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1944, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. Montevideo, Octubre 6 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Oct.13-9287-v.oct.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

(Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933)

Angela L. Techera de Cola, Antonio Vicente Cola y Miguel Angel Cola, en su carácter de promitentes vendedores de terrenos a plazos en que fué subdivida una fracción de terreno de su propiedad, situada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado en Mayo de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 1.o de Agosto del mismo año, hacer saber a los promitentes compradores que a continuación se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que haciendo uso de la facultad que les confiere el Art. 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, dan por caducadas y sin ningún valor, por hallarse sus promitentes compradores atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas, las siguientes promesas de venta, relativas al referido terreno:

A) La promesa de venta a favor de JUAN PEREZ FERNANDEZ, por el solar N.o 2 de la manzana letra E, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 385 metros 5 decímetros.

B) La promesa de venta a favor de MAURICIO LEMOS, por el solar N.o 24 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 540 metros 15 decímetros.

C) La promesa de venta a favor de BLANCA P. DE GARICOITS y de VICTORIA C. DE SILVA, por el solar N.o 5 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 461 metros 21 decímetros.

D) La promesa de venta a favor de LEANDRO LOPEZ y JOSE M.a MARTINEZ BARRIOS, por el solar N.o 3 de la manzana letra B, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 444 metros 18 decímetros.

E) La promesa de venta a favor de MARIA R. LEIZA y FELIX LEIZA, por el solar N.o 8 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 57957 y compuesto de una superficie de 466 metros 85 decímetros, y

F) La promesa de venta a favor de MANUEL GONZALEZ (hijo), por el solar N.o 19 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 57957, y compuesto de una superficie de 540 metros 15 decímetros. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 10 de la citada ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación. — Angela E. T. de Cola. — Miguel Angel Cola. — Antonio V. Cola.

$60.00 Set.27-8693-v.oct.14.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 24 de Octubre del corriente año en la calle Paysandú N.o 905, a las 18 horas.

Los accionistas deberán registrar las acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 17 del día 20 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de dos Directores y sus suplentes; 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Carlos María Giuria, Secretario.

$8.00 Oct.10-9226-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Souto prometió vender su parte a MANUEL GONCALVES DE CARVALHO, en la panadería "Nuevo Rumbo", calle Pedro Bustamante N.o 1431; la nueva firma será Ramón González, José Manuel Vázquez y el nuevo comprador. Presentar los interesados al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1 piso N), a los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — (Firmado:) José Souto. — Manuel Goncalves.

$10.20 Oct.10-9220-v.oct.30.

AVISO AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don CIPRIANO PEREZ CLAVIJO, el comercio que gira en Pan de Azúcar en el ramo de restaurant, bar y fiambrería, debiendo los acreedores presentarse, con el justificativo de sus cuentas en el comercio mencionado, dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Setiembre 25 de 1944. — Rafael Masei

$12.00 Oct.4-8975-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad en el ramo de almacén, sito en Santa Lucía 4250. Notificando que el Sr. ALADIN ESTEVEZ se hace cargo del activo y pasivo. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Julián Arigón. — Aladín Estévez.

$6.80 Set.25-8577-v.oct.14.

SOCIEDAD ANONIMA SANTA LUCIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Octubre a las 11 horas y 30 minutos en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 54, para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1944. 2.o) Ratificación del nombramiento de dos Directores designados por el Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota. — Dos días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos. — Montevideo Octubre de 1944. — El Directorio.

$4.00 Oct.13-9297-v.oct.14.

SOCIEDAD ANONIMA TALA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Octubre del actual a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 54, para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 2.o) A) Ratificación del nombramiento de dos Directores designados por el Directorio. B) Elección de un nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas paar firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Dos días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos. — Montevideo. Octubre de 1944. — El Directorio

$4.00 Oct.13-9298-v.oct.14.

SOCIEDAD ANONIMA LA FLORIDA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria a celebrarse el 24 de Octubre de 1944 a las 11 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 54, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Ratificación del nombramiento de dos Directores designados por el Directorio y elección de un nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Dos días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos. — Montevideo. Octubre de 1944. — El Directorio.

$4.00 Oct.13-9299-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a LUIS IGNACIO FERNANDEZ y RAUL EMILIO TOJA mi comercio ramo almacén y desp. de bebidas, sito en calle Yaro N.o 1150. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Elvira Domínguez de Perdigón.

$6.80 Set.28-8624-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos formado una sociedad comercial que girará desde hoy bajo la razón de GONZALEZ y BONINI Hnos., la que se hace cargo del activo de la que giraba con el título de F. y S. Bonini, en Vera, 5.a sección del Depart. de Salto quedando el pasivo a cargo de estos últimos y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Vera, Setiembre 10 de 1944. — Francisco Bonini. — Saturnino Bonini. — Julio César González.

$12.00 Oct.2-8900-v.oct 21.

"ESTANCIAS CASSARINO S. A."

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre corriente a las 15 horas, en el local calle Galicia núm. 1069, de esta ciudad, para resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, del inventario y del balance. 2.o) Distribución de las ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de suplentes del Directorio y de Síndico titular y de suplente del mismo. 4.o) Remuneración del Síndico. — Montevideo. Octubre 6 de 1944. — El Directorio.

$8.00 Oct.7-9147-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que he vendido a LUIS ALBERTO MARTINEZ, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Castellanos, 12.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido con justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. —Santiago Martínez Costa.

$12.00 Set.26-8657-v.oct.19.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor Roberto Hounié con la primera parte del Art. 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Shorthorn

H. B. U.	61482	R. P.	674
"	61487	"	679
"	61488	"	680
"	61490	"	682
"	61493	"	685
"	61494	"	686
"	61495	"	687
"	62950	"	716

$18.00 Oct.13-9308-v.oct.30.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución, para la reunión general anual ordinaria que en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 27 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 22 de Octubre de 1943. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general así como del informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1944. 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o) Elección de la Comisión de cuentas y sus suplentes. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 22 del corriente, a inscribir las acciones en su poder, a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1943.

$14.00 Oct.13-9288-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza a los acreedores de "Martinetto y Cía.", para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el Esc. Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357, dentro del término legal. Se hace esta publicación porque dicha firma social ha prometido vender parte de su activo al señor ELBIO STRAUCH. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

$10.20 Oct.2-8864-v.oct.21.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán número 175, el 28 de Octubre de 1944 a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, referente al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1943 y 31 de Julio de 1944. 2.o Distribución de utilidades (Art. 45). 3.o Retribución del Directorio y Síndico. 4.o Autorización al Directorio para emitir acciones, en una o más series, hasta el monto del capital autorizado (Arts. 5.o y 6.o). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art 37). Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse por lo menos con 5 días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito, según lo establecido en decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$21.00 Oct.13-9309-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad existente entre los Sres. Emilio Serra, Ataliva Pintos y Carlo Fernández que giraba en esta plaza bajo el nombre de Constructora Económica del Uruguay, retirándose el Sr. Emilio Serra y tomando a su cargo el activo y el pasivo los Sres. A. PINTO y CARLOS FERNANDEZ. Acreedores presentarse en Soriano 1220. Ley 26 de Setiembre 1904.

$6.40 Set.27-8701-v.oct.16.

MOLINO FONTANA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el 28 de Octubre corriente, a las 15 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o Elección de miembros del Directorio y suplentes. 4.o Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 Oct.11-9228-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Gómez y Coalla" con café, fiambrería y bebidas alcohólicas en Rivera 3499, haciéndose cargo del activo y pasivo DIMAS COALLA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Serafín Gómez. — Dimas Coalla.

$6.40 Set.27-8664-v.oct.17.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber al interesado que este Servicio de Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 88 (segundo llamado). — Asunto número 93|1562. — Brito Foresti, Rolando y Cía.: 100 tablas pino paraná de 0.025 x 0.030 x 5.50, sin cepillar, en $ 698.00; 60 hojas pino paraná de 0.012 x 0.30 x 5.50, sin cepillar, en $ 204.20. 50 hojas pino paraná de 0.018 x 0 30 x 5.50 sin cepillar en $ 268.50; 20 tablones pino paraná de 0.038 x 0.30 x 5.50, sin cepillar, en $ 209.80; 8 tablones pino paraná de 0.050 x 0.30 x 5.50, sin cepillar, en $ 111.76; 10 tirantillos pino tea de 0.010 x 0.10 x 6.00, a elegir, en $ 106.00; 20 tirantillos pino tea de 0.075 x 0.75 x 6.00, a elegir, en $ 119.00; 20 tirantillos pino tea de 0.075 x 0.16 x 6 60, a elegir, en $ 159.00; 5 hojas compensado pino brasil de 5 mms. x 2.20 x 1.22, en $ 27.50; 5 hojas compensado pino brasil de 5 mms. x 2.10 x 0.75, en $ 17.00; 5 hojas compensado pino brasil de 5 mms. x 2 20 x 0.81, en $ 18.50. — Montevideo, Octubre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.14-12238-v.oct.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 49|28

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de 295 trajes de uniforme para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Octubre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.14-12242-v.oct.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Octubre 16: hora 16 y 30, cocina para el Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes; 16 y 45, impresión de libretas de quinielas; 17, suministro e instalación de calentadores de baño en la Colonia Gustavo Saint Bois (segundo llamado); 17 y 10, barraca; 17 y 15, cajones de madera (segundo llamado).

Octubre 23: hora 14, venta de billetes inutilizados, talones, listas, etc., de la Administración de Lotería; 14 y 30, papel obra primera; 14 y 45, ferretería; 15, cueros; 15 y 15, electricidad; 15 y 20, vidrios; 15 y 30, material de curaciones, cirugía, etc.

Noviembre 13: hora 13 y 30, tejidos, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.14-12236-v.oct.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

Octubre 16: hora 15, papas para consumo, Cif. (segundo llamado); 15 y 15, astillas y rolos de eucaliptus (segundo llamado).

Para las propuestas y pliegos respectivos dirigirse a la Sección Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.14-12240-v.oct.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO PARA INTEGRAR EL CUADRO DE MEDICOS CIRUJANOS SUPLENTES DEL BUREAU CENTRAL

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los cargos de Médicos Cirujanos Suplentes del Bureau Central.

Las bases respectivas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día sábado 21 de Octubre próximo a las 11 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.14-12239-v.oct.18.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio situado en avenida Larrañaga número 3221, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 2.00 (dos pesos) en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes tres de Noviembre próximo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.14-12237-v.oct.25.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2074

Venta de dinamita

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 21 de Octubre de 1944, en venta 9 cajones de dinamita "del - Ro", BBB, con 195.800 kgs. neto, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.14-12235-v.oct.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43179. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha Burguete y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GASTRO - NOBEL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-9351-v.oct.25.

ACTA N.o 43171. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KELICLOR", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-9318-v.oct.25.

ACTA N.o 43170. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita renovar la marca "PRIMICIA", para la clase 4.a (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.14-9316-v.oct.25.

ACTA N.o 43172. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O.Farrell, por Willamette Hyster Company, de Portland, Oregon (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

HYSTER

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.14-9319-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a acreedores de la Intendencia Municipal por créditos comprendidos entre el 1.o de Enero de 1929 y el 31 de Diciembre de 1942.

Las cuentas respectivas deberán presentarse en la Contaduría de la Intendencia, en forma detallada, acompañadas de la orden de compra o del justificativo correspondiente, debiendo relacionarse, además, en forma clara, el origen o historia de la existencia de la deuda.

Este llamado se efectúa por última vez y la fecha para la presentación de las cuentas queda cerrada definitivamente el 31 de Octubre del corriente año. — Canelones, Octubre de 1944. — Antonio Volpe, Intendente Municipal. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.14-12234-v.oct.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Octubre 14 de 1944

3.a Sección

FRANCISCO VEA MURGUIA, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 444, y LYDIA FLORENCIA MAGDALENA ELENA DE URIBE, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

4.a Sección

FELIX STEINHAUER, 37 años, soltero, técnico, checoeslovaco, domiciliado Florida 1213 (Ap. 5), y LILLY ROSEN, 26 años, soltera, húngara, domiciliada Soriano 936 (2.o piso Ap. 4).

5.a Sección

ROGELIO PEDRO GARGAGLIONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 1139, y DORIS ZULEMA VIGNA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1119.

ERNESTO MACHADO GARCIA 40 años, viudo de María Isabel Cal, farmacéutico, domiciliado Yaguarón 1198, y AMELIA MARIA ESTHER BRUM, 38 años, divorciada de Julio C. Pereira, oriental, domiciliada Yaguarón 1119.

6.a Sección

LUIS GORRI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1325, y ANGELINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1210.

RICARDO LISBERGER, 31 años, soltero, tejedor, alemán, domiciliado Paraguay 1441, y ERICA HEIMANN, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Yí 1439.

12.a Sección

FEBO NIEMANN, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Río Branco 1393, y SARA QUINTERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 1783.

JOSE JARDON, 43 años, divorciado, chofer, español, domiciliado García de Zúñiga 3454, y MARGARITA YAURRECHE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 1709.

14.a Sección

AMILCAR LUGAN COSTAS POSSE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2999 bis, y ANA MARIA ARCAUZ, 30 años, soltera, brasileña, domiciliada Jujuy 2559.

EDUARDO ALVAREZ Y ALVAREZ, 51 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Agraciada 2674, y CARMEN CAYERO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2674.

24.a Sección

ALDO CLAUDIO COMASTRI, 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Payán 3084, y MARGARITA ROSSINI ABAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Payán 3084.

ALEJANDRO CAMPAÑELLA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3670, y ELIDA AMARELLE, 12 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3774.

JOSE FAUSTINO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2966, y JULIETA CRISTINA PANARO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1463.

JOSE DE LUCCA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1341, y JOSEFINA CARBIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Llambí 1341.

$2.00 P|p.v.oct.17.

24.a' Sección

NECTOR GREGORIO SORIA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis Lamas 2698, e IGNACIA ELVIRA GABARRIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lyon 1674.

LUIS ALBERTO CAUSA PALERUSSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1491, y MARIA ROSA MARCHISIO CARRARA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alicante 1766.

v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ROSARIO SEDRES y FELICIA RUIZ DE SEDRES, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Héctor Enrique, Roberto, Juan Antonio, Elsa Esther y Alva Nelly Sedres Ruiz, pues donde en la primera figuran los nombres de los contrayentes y en las otras el de los padres como Enrique Cedrés y Felicia Pérez debe decir Rosario Sedres y Felicia Ruiz, que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.14-9311-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o JUAN CARLOS CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.14-9324-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "YARZA CASIANO HILARIO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la fe de bautismo debidamente registrada de Casiano Hilario Yarza, en la siguiente forma: donde dice "Igarza" debe decir "Yarza". — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.14-9353-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PAGANI (ARMANDA) y PAGANI DE GALLI (ROSARIO JUANA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Hugo Galli con Rosario Juana Pagani, donde dice Sara Pagani debe decir Rosario Juana Pagani y donde dice Amenta debe decir Menta. En la partida de nacimiento de Rosario Juana Pagani, donde dice Pagane debe decir Pagani y donde dice Amenta debe decir Menta. En la partida de nacimiento de Armanda Pagani, donde dice Amenta debe decir Menta, y en la de Juan Plácido Pagani, donde dice Amenta debe decir Menta. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.75 Oct.14-9317-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SILVA o ALBERTO SILVA FONTES o ALBERTO FILOMENO SILVA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.14-9348-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DIAZ o DIAZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-9320-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ARRIVILLAGA o ARRIBILLAGA DE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-9321-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARELLO o GARELLO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-9322-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.14-9323-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ TAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.14-9310-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANGELA F. SAYAVEDRA DE CASTRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Zenón Castro con Angela Francisca Sayavedra, en la que el nombre de la contrayente aparece como Agustina cuando debe decir Angela Francisca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.14-9314-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTELA ISABEL DEMICHERI DANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.14-9343-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.14-9315-v.oct.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "AMERICO ANIBAL MARIANI. Sucesión. Rectificación de partidas" (Libro 31. Folio 621), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Virgilio Mariani solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante: donde dice "Mariano" debe decir Mariani; B) De defunción de Aníbal Mariani: donde dice "Fraciani" debe decir Mariani; C) De defunción de Beatriz Mussini de Mariani: donde dce "Luisi" debe decir Luini; D) De nacimiento de Américo Aníbal: donde dice "Massa", "Muzzini" y "Mignoli" debe decir Mazza, Mussini y Luini; E) De nacimiento de Avelardo Antonio Aníbal: donde dice "Mozzini" debe decir Mussini; F) De nacimiento de María Rosa: donde dice "Musfini", "Massa" y "Muzfini" debe decir Mussini, Mazza y Mussini; G) De nacimiento de Cecilia María Matilde; donde dice "Nocino" y "Marziño" debe decir Mussini y Mussini; H) De nacimiento de Aída Juana: donde dice "Lubini" debe decir Luini; I) De nacimiento de María Aurora: donde dice "Mossina", "Massa", "Mossina" y "Luidi" debe decir "Mussini, Mazza, Mussini y Luini; y J) De nacimiento de Pedro Virgilio: donde dice "Massa" debe decir Mazza, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$27.00 Oct.14-9330-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "D'AMADO DE LABORDE CAROLINA. Incapacidad", se hace público que ante este Juzgado, por resolución de 3 de Mayo ppdo., ha declarado en estado de incapacidad a doña Carolina D'Amado de Laborde y designó curador definitivo de la misma a su hermano Gabriel José D'Amado, a quien se le discernió el cargo por resolución fecha 15 del corriente mes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.14-9357-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CAYAFA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-9331-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA PREFUMO DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-9332-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA ALVEZ DE ARAUJO solicitando las rectificaciones siguientes: Partida de matrimonio de la compareciente con don Manuel Araújo, por aparecer en ella la interesada con el nombre de Celaniria Alvez en lugar de María Alvez y de nacimiento de su hijo Casto Rubens Araújo, por aparecer como nacido el 12 de Agosto de 1935 en lugar de 12 de Agosto de 1927 y aparecer la madre como de nombre Celaniria Alvez en lugar de María Alvez, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Oct.14-9340-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, e hace saber la apertura de la sucesión de EUMACIA AMARILLA DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.14-9327-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO REVETRIA o REVETTRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 7 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Oct.14-9350-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Oct.14-9341-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Oct.14-9345-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PISSUNI o PISUNI DE ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.14-9346-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS SANTANA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Oct.14-9347-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos: "FRANCISCO, ANTONIO, EUSTAQUIO, JOSE MIGUEL, MARIA LEOCADIA y MARIA AGUSTINA OTEGUI. Rectificación de partidas", (Lo. 21. Fo. 703), se hace saber al público que por sentencia de Primera Instancia dictada en los expresados autos, por el señor Juez Letrado antes mencionado, con fecha treinta y uno de Agosto último se ha dispuesto la rectificación de las partidas parroquiales que se determinan a continuación y en el sentido que se expresará matrimonio de José Otegui y María Agustina Arostegui, registrada en el libro quinto, parroquia de la Inmaculada Concepción de Minas, fecha dieciséis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, en el sentido de que, donde el contrayente y su madre, y la contrayente y su padre, figuran como "Juan Otegui", "Jacinta Iraola" "Agustina Araostegui" y "Antonio", debe establecerse "José Otegui", "Casilda Iraola", "María Agustina Arostegui" y "José Antonio Arostegui", respectivamente, que es lo que corresponde. Bautismo de "Francisco Otegui" registrada en el libro diecinueve de la Parroquia antes mencionada con fecha treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, en el sentido de que donde el bautizado y su padre figuran como "José Francisco Balbino", "José Olegui" y "Agustina Arostegui" debe establecerse "Francisco", "José Otegui" y "María Agustina Arostegui", respectivamente. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Octubre 2 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.14-9352-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARMOLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 21 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Oct.14-9344-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Depamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental c| Sucesores de FAUSTO SOSA. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 721" (Libro C. Folio 104. N.o 252), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón N.o 721, ubicado en los ejidos de esta villa, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Octubre 4 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz 8.a sección de Maldonado.

(Gestión Fiscal) Oct.14-12241-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Antonio Sciaini y otros. Solicitan que DOMINGA HILARIA SCIAINI METHOL y FRANCISCA SCIAINI METHOL sean declaradas incapaces", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Setiembre de 1944, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, han sido declaradas en estado de incapacidad Dominga Hilaria y Francisca Sciaini Methol, habéndose, en consecuencia, nombrado curador de las mismas a don Pedro Lino Sciaini. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 7 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Oct.14-9342-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONTRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1944. — Prós-pero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.14-9355-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.14-9356-v.oct.25.

JUAN DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por mandato del Sr. Juez de Paz de la 19.a sección en autos "Etchegoimberry Roberto con BASCI SEXTO y MAINARD LUCIANO. Cobro ejecutivo de alquileres". Remataré el martes 24 de Octubre a las 15 horas todas las existencias del café y bar, ubicado en calle Blandengues N.o 1702. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Datos en mi oficina Sarandí 490. Teléf. 90.314.

$5.40 Oct.14-9354-v.oct.24.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día miércoles 25 de Octubre a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los Srs. Jueces: L. de 1.a Inst. en lo Civil de 1.er turno en autos "FRANCISCO VALIANTE. Quiebra". L. de 1.a Inst. en lo Civil de 3.er turno en autos "VELAZQUEZ LUISA. Intestada", L. de 1.a Inst. en lo Civil de 7.o turno en autos "Robaina de Pereyra Carmen c|JOAQUIN PEREYRA", L. de Instrucción de 3.er turno, en autos "RAMON PIO ORTEGA. Sus lesiones", en autos "GUILLERMO ZAROTTI. Denuncia formulada", Paz de la 15.a sección en autos "Pedro Bresciani y Cía. c|OSCAR E. GARCIA GODOY. Cob. de pesos", Paz de la 23.a sección en autos "Julio M. Sánchez c|ZULINA P. DE MONDINO. Cob. de E. de pesos". Cantidad de calzados varios, instalaciones zapatería, mostradores, butacas, muebles varios, bicicletas, automóviles "Studebaker y Hudson", radios etc. Exhibición día 24. Informe Misiones 1523 U. T. E. 81.420.

$14.00 Oct.14-9325-v.oct.25.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ALLECUE y COMPAÑIA. Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica vitrina combinada marca "Siam Modelo 305 J. 4 con compresor Sello de Oro, equipo Super Tropical N.o 964, completa y una fabricadora y conservadora de helados de 6 hoyos, con espátula

mágica marca Siam, con compresor Sello de Oro Modelo K. N.o 963.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$10.00 Oct.14-9312-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo venidero a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado Letrado, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número novecientos sesenta y seis que la constituye un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, señalado con el número ocho, de la manzana ciento cuarenta del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, que según títulos se compone de un área de novecientos veintidós metros con treinta y cinco decímetros, lindando: al Norte calle Veinticinco de Agosto, al Sur, con el solar seis, al Este, con don Juan Taberne, y al Oeste calle Florencio Sánchez. Y se previene: Que el inmueble descripto se pondrá a la venta al mejor postor. Que ha sido decretada en los autos "Miguel Bidondo contra CARLOS THONSING. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados que desearen examinarlos. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta en el momento de serle aceptada, salvo que el adquirente fuera el acreedor hipotecario si su oferta no sobrepasara el crédito y serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad, Octubre 9 de 1944. — Antonio M. Quinteros. Actuario.

$30.40 Oct.14-9349-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general, que don Jacobo Liberman, ha resuelto disolver la sociedad que tenía con don Adolfo Abraham Sobol (hoy fallecido), para la explotación de una fábrica de jabón, bajo la razón social "Liberman y Sobol", denominada "El Ferrocarril" sita en la calle Duvimioso Terra N.o 2134 de esta ciudad; prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la sociedad, a favor de doña REBECA o RYNOKA LAKS DE SOBOL y a su hijo SZOEL SOBOL, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "Liberman y Sobol", quienes continuarán con la fábrica de la referencia. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos, dentro del plazo de treinta días en el estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos sábados. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Jacobo Liberman. — R. L. de Sobol e Hijo. — Rosendo Acordagoitia, Escribano.

$30.40 Oct.14-9118-v.nov.3.

AVISO

Se ha extraviado el certificado N.o 439|33 de inscripción y depósito de 180 acciones N.os 14091|100 — 14621|30 — 14901|10 — 16131|40 — 18481|90 — 18881|90 — 18891|906 — 19541|50 — 19551|60 — 3081|5 — 3176|80 — 3516|20 — 3606|10 — 4636|40 — 4641|5 — 7086|90 — 7126|30 — 7131|5 — 7136|40 — 7141|5 — 7146|50 — 9331|5 — 9336|40 — 12756|60 — 12761|5 — 342 — 517 — 677|8 — 1050|4 — 1177 — de Compañía Salus, expedido por la citada Compañía en Setiembre 21 de 1944 y se ruega su devolución en la calle Cerro Largo 1729.

$4.80 Oct.14-9245-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ricardo Prado vende al señor RAMIRO VAZQUEZ, el comercio dedicado al ramo de tambo, ubicado en la calle Pilar Costa 122. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Ricardo Prado. — Ramiro Vázquez.

$6.30 Oct.14-9329-v.nov.3.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender al señor GUILLERMO J. CIAPPESONI, el comercio que fuera de propiedad de mi extinto esposo Domingo González y que gira en el ramo de "sastrería y artículos para hombres", en esta ciudad en la avenida General Rondeau N.o 1550 y Paysandú 1158. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del Sr. Alvaro Alzugaray, calle Sarandí 444 (Apto. 19). — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — María Josefina Riveiro de González.

$13.60 Oct.14-9328-v.nov.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 21 de Setiembre del corriente año por el escribano Pedro Vital Fernández Arabeity, que fué inscripta el 5 de los corrientes, con el N.o 96, del Fo. 223 v. al 226 v., del Lo. N.o 2 de "Contratos Sociales" a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: ENRIQUE CARLOS CADENAS y ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA, domiciliados en: Ejido N.o 1164 y Soriano 1402, respectivamente. Objeto: extracción de aceites industriales y comestibles y demás anexos. Podrá también, sin que ello constituya giro habitual, adquirir y enajenar bienes raíces. Domicilio: en Montevideo, en la calle Mendoza N.os 2714 al 2716. Razón social: Cadenas Pietracaprina Limitada. Denominación: "Fábrica Sudamericana de Aceites". Capital: $ 80.000 a aportarse por partes iguales. Integración: $ 50.000 en efectivo, por partes iguales, depositados en el Banco Comercial, casa central, obligándose a depositar, en el mismo, $ 30.000 más a los 6 meses. Administración: indistintamente, cualquiera de los socios, en la misma forma podrán usar la razón social, anteponiéndola a sus firmas. Plazo: 5 años, prorrogables por 5 más. Reuniones: una vez al mes, por lo menos, y una vez al año para considerar el balance, inventario, distribución de ganancias y pérdidas y operaciones realizadas durante el ejercicio vencido. Sueldos: $ 150 mensuales. Balances: Anualmente. Pérdidas y ganancias: por partes iguales, distribución anual. Fondo de reserva: 5 o|o, por lo menos a deducir de las ganancias. Disolución y liquidación: A) Por expiración del plazo; B) Por resolución unánime; C) Por pérdidas superiores al 50 o|o del capital. No habiendo acuerdo en la forma de liquidación, se rematarán públicamente las existencias y bienes de la sociedad, dentro de 30 días de nombrado el martillero, que lo será diez días después de resuelta la liquidación. Cesión de cuota: preferentemente entre los socios y luego a terceros. Arbitraje: Amigable composición: un árbitro por cada socio y un tercero nombrado por éstos. — Enrique Cadenas. — R. M. Pietracaprina.

$23.00 Oct.14-9313-v.oct.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Refrigeración Coates S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1944

Activo

Coates Hnos. (Cta. Cte.)	$	14.479.96
Coates Hnos. (Depósitos a interés)	"	19.400.00
Acciones en cartera	"	176.500.00
Inversión Coates Hnos.	"	120.000.00
Coates Hnos. para capital	"	54.200.00
Obligaciones en cartera	"	30.600.00
Caja	"	169.04
Gastos generales	"	452.19
	$	415.801.19

Pasivo

Accionistas	$	4.860.00
Capital autorizado	"	350.000.00
Obligaciones emitidas	"	50.000.00
Ganancias y pérdidas	"	750.69
Utilidades sin repartir	"	8.817.88
Reserva	"	700.00
Intereses sin obligaciones	"	672.62
	$	415.801.19

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8720. — $ 6.00.

Refrigeración Coates S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1944

Activo

Acciones en cartera	$	176.500.00
Obligaciones en cartera	"	30.600.00
Caja	"	141.04
Inversión Coates Hnos.	"	120.000.00
Coates Hnos. para capital	"	54.200.00
Coates Hnos. (Depósitos para interés)	"	19.400.00
Coates Hnos. (Cta. Cte.)	"	24.913.57
	$	425.754.61

Pasivo

Capital autorizado	$	350.000.00
Obligaciones emitidas	"	50.000.00
Reserva	"	700.00
Utilidades sin repartir	"	9.497.44
Intereses s| obligaciones	"	582.62
Ganancias y pérdidas	"	14.974.55
	$	425.754.61

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8117. — $ 6.00.

Estancias Cololó Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Deudores

Caja	$	162.32
Inmuebles	"	921.009.56
Impuestos y contribuciones	"	1.919.58
Intereses	"	826.39
Banco de la República	"	21.940.67
	$	945.858.52

Acreedores

Capital	$	800.000.00
Banco H. del Uruguay	"	81.877.06
Carlos A. Lavista	"	33.750.00
Arrendamientos	"	8.900.00
Gastos generales	"	220.75
Directorio	"	1.800.00
Dividendo año 1943	"	19.310.71
	$	945.858.52

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8922. — $ 4.60.

Estancias Cololó Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Deudores

Caja	$	152.27
Inmuebles	"	921.009.56
Impuestos y contribuciones	"	1.919.58
Intereses	"	826.39
Gastos generales	"	29.30
Banco de la República	"	14.937.56
	$	938.874.66

Acreedores

Capital	$	800.000.00
Banco H. del Uruguay	"	81.877.06
Carlos A. Lavista	"	33.750.00
Arrendamientos	"	17.936.89
Dividendo año 1943	"	5.310.71
	$	938.874.66

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8923 — $ 4.40.

Santo Rovera S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Activo

Caja y Bancos	$	24.584.45
Almacenes	"	106.031.28
Acciones y valores	"	2.350.00
Clientes	"	44.999.09
Activo amortizable	"	206.293.91
Propiedades e inmuebles	"	280.000.00
Activo transitorio	"	7.586.45
	$	671.845.18

Pasivo

Amortizaciones	$	13.497.32
Varios acreedores	"	34.360.01
Capital y reservas	"	538.825.03
Explotación	"	29.722.10
Pasivo transitorio	"	55.440.72
	$	671.845.18

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8987. — $ 4.60.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INERIOR DE LA REPUBLICA, EN JULIO DE 1944.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916).

Durazno

2.a Sección—

Diósoro Rodríguez, 33 años, soltero, militar, oriental, y Corina Maximiana Cera, 33 años, soltera, oriental.

José Rodríguez, 21 años, soltero, militar, oriental, y Delia María Dorrego, 23 años, soltera, oriental.

Belisardo Báez, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Alicia Ayala, 22 años, soltera, oriental.

Ceferino Manuel Valdez. 36 años, soltero, comercio, oriental, y Leonor Eugenia Viñoly, 34 años, soltera, oriental.

José María Quijada, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Crimilda Peralta, 33 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Luciano Ernesto Cammarano, 30 años, soltero, ganadero, oriental, y Lucía Feliciana Caballero, 16 años, soltera, oriental.

José Mamerto Rodríguez, 75 años, viudo, escribano, oriental, y Sara Melo, 45 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Pedro Silva, 34 años, soltero, criador, oriental, y María Ema Cardozo, 29 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Clodomiro Lima, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Rosalina Esther Ortíz, 21 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Orestes Cammarano, 33 años, soltero, ganadero, oriental, y Evangelista Cardona, 29 años, soltera, oriental.

Juan J. Ruiz, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Matilde N. Pontes, 22 años, soltera, oriental.

Juan José Lujambio, 32 años, soltero, peluquero, oriental, y Florentina López, 15 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Santos Restituto Santiago, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Josefa Benítez, 36 años, soltera, oriental.

Daniel Curbelo, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y María Odina González, 27 años, soltera, oriental.

Jubín Rodríguez, 33 años, soltero, empleado, oriental, y Esther Abeldaño, 18 años, soltera, oriental.

Ramón Clavijo, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Eufémia Ruíz Díaz, 32 años, soltera, oriental.

Juan Padilla, 40 años, soltero, jornalero, oriental, y Elida Rodríguez, 40 años, soltera, oriental.

Sandalio Porto, 57 años, soltero, jornalero, oriental, y Ambrosia Almeida, 24 años, soltera, oriental.

Raúl Suárez, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Vicenta Laura González, 33 años, soltera, oriental.

Hilario Piotto, 39 años, soltero, jardinero, italiano, y Jacinta Casañole, 25 años, soltera, oriental.

Heriberto Concepción Núñez, 20 años, soltero, jornalero, oriental, y Clara Núñez, 21 años, soltera, oriental.

Florentino Mezquita, 25 años, soltero, empleado, oriental, y María Alba González, 18 años, soltera, oriental.

Mario López, 55 años, soltero, peluquero, oriental, y María Fermina Moreira, 45 años, soltera, oriental.

Domingo Choy, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Antonia Santurión, 34 años, soltera, oriental.

Mario da Cunha, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Ana Camacho, 17 años, soltera, oriental.

Julio Zenón Peralta. 36 años, soltero, jornalero, oriental, y María Angélica González, 29 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Ramón Bal Mundo, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y María Esther Floro, 21 años, soltera, oriental.

Flores

1.a Sección—

Leonardo Moreira, soltero, jornalero, oriental, y Edelmira Mónica Pereira, soltera, oriental.

José Vicente Sellanes,, soltero, soldado, oriental, y Olga Nicolasa García, soltera, oriental.

Gilberto Canteras, soltero, jornalero, oriental, y Carmen Fontes, soltera, oriental.

Saturnino Israel Sánchez, soltero, soldado, oriental, y Ester Diadema Riveiro, soltera, oriental.

Antonio Vázquez, soltero, ganadero, oriental, y María Noema Romero, soltera, oriental.

José Antonio Brun, soltero, soldado, oriental, y Rosa Ultaldina González, soltera, oriental.

Domingo Antonio Beloqui, soltero, hacendado, oriental, y María Emilia Berot, soltera, educacionista.

2.a Sección—

Ramón Aniceto Cantero, 34 años, soltero, jornalero, oriental, y Braulia Clavero, 16 años, soltera, oriental.

Florida

2.a Sección—

Carmelo Angel Hernández, 27 años, soltero, agricultor, oriental, Balbina Martínez, 23 años, soltera, oriental.

Victoriano Esteban Cabrera, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y María Deleón, 20 años, soltera, oriental.

Dardo Reboledo, 31 años, soltero, hacendado, oriental, y Petrona Mendieta, 20 años, soltera, oriental.

Esteban Dávila, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y Filomena Camejo, 22 años, soltera, oriental.

Juan Dionisio Frachia, 29 años, soltero, peluquero, oriental, y Dolores Perdomo, 16 años, soltera, oriental.

Víctor González, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Reina Hermenegilda García, 19 años, soltera, oriental.

Isaías Llanes, 60 años, soltero, jubilado, oriental, y Agueda Pereyra, soltera, oriental.

Leandro Gómez, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Aurelia Alfonzo, 20 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Feliciano Sánchez, 29 años, soltero, hacendado, oriental, y Rosa Blanca Reyes, 28 años, soltera, oriental.

Marcos H. Ríos, 43 años, soltero, criador, oriental, y María Julia Gómez, 23 años, soltera, oriental.

Manuel A. Hernández, 26 años, soltero, panadero, oriental, y Ramona L. Villagrán, 25 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Lindolfo F. García, 30 años, soltero, labrador, oriental, y Gumercinda Uribarri, 24 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Eusebio Díaz Soto, 37 años, soltero, jornalero, oriental, y Saturnina Valentina Leiva, 27 años, soltera, oriental.

Francisco Longino, Hernández, 29 años, soltero, carpintero, oriental, y Liria Roma Tamiel, 26 años, soltera, oriental.

Pedro Rodríguez Giménez, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Benita Viña, 21 años, soltera, oriental.

Modesto Jerez Chiribao, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y María Antonia Fleitas, 16 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Soca, 24 años, soltero, hacendado, oriental, y Norma Lucía Lerena, 19 años, soltera, oriental.

Justo Adolfo Fernández, 34 años, soltero, hacendado, oriental, y María Angélica Espíndola, 17 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Atanasio Armando Franco, 45 años, soltero, agricultor, oriental, y Ana Esperanza Burguez, 42 años, divorciada, oriental.

Lavalleja

1.a Sección—

Sixto Rojos Pereira, 58 años, soltero, chofer, oriental, y Guillermina Cedez Charquero, 32 años, soltera, oriental.

Francisco Leocadio Rodríguez, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y María Isabel Gutiérrez, 21 años, soltera, oriental.

Camilo Eduardo Píriz Latorre, 28 años, soltero, rematador, oriental, y Delia Claudia Rodríguez Pichuaga, 28 años, soltera, educacionista, oriental.

Marcos Sinforoso Cabrera, 30 años, soltero, comerciante, oriental, y Nilda Electra Agriela, 17 años, soltera, oriental.

Camilo Sinforoso Taño, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Angélica Ramírez, 19 años, soltera, oriental.

Lorenzo Gutiérrez, 29 años, soltero, militar, y Olga Isabel Gómez, 22 años, soltera, oriental.

César García Lazcano, 28 años, soltero, empleado, oriental, y María Luisa Ortega Ferrer, 20 años, soltera, oriental.

Edkin Ugolini, 22 años, soltero, chofer, oriental, y Magdalena Maleón, 20 años, soltera, oriental.

Carlos Horacio Matías, 35 años, soltero, empleado, oriental, y Martha Amarillo Correa, 30 años, soltera, oriental.

Ruperto Alfredo Ferreyra, 32 años. soltero, peluquero, oriental, y Lidia Rosa Fernández, 19 años, soltera, oriental.

Cirilo Lescano, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Eusebia Estela, 17 años, soltera, oriental.

Carlos Gerónimo González, 22 años, soltero, jornalero, oriental, e Hilda Asunción Martínez, 17 años, soltera, oriental.

Dionisio Martín Correa, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y María Nelda Pais, 21 años, soltera, oriental.

Florial Franco, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y María Esther Bermúdez, 23 años, soltera, oriental.

Feliciano Martínez, 39 años, soltero, albañil, oriental, y Lina Ramona Martínez. 45 años, soltera .oriental.

Alberto Isaías Fabre, 24 años, soltero, carpintero, oriental, y Delmira de León de los Santos, 22 años, soltera, oriental.

José Nazario Romero Sosa, 33 años, soltero, empleado, oriental, y Elsa Olga Casas Calzada, 29 años, soltera, oriental.

Mateo Lonzarich, 18 años, soltero, jor-

nalero, oriental, e Irma Martina Massa, 15 años, soltera, oriental.

Eraldo Carmelo Rovida, 26 años, soltero, empleado, oriental, e Irma Cubas Mercapide, 23 años, soltera, oriental.

Pedro Washington Tourné, 24 años, soltero, empleado, oriental,y y María Julia Cigliuti, 19 años, soltera, oriental.

Juan Manuel Quiroga, 28 años, soltero, constructor, oriental, y María Esther Gutiérrez, 24 años, soltera, oriental.

Gonzalo González Limois, 46 años, soltero, médico, oriental, y María Elisenda Fernández Soca, 32 años, soltera, educacionista, oriental.

2.a Sección—

Mario López, 26 años, soltero, comercio, brasileño, e Isabel Secundina Calleros, 31 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Raúl Cáceres, 28 años, soltero, empleado, oriental, y María Luisa Santos, 21 años, soltera, oriental.

Daniel Manuel Acosta, 26 años, soltero, hacendado, oriental, y Paula Delia Abreu, 22 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Domingo Correa, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Aurelia Nieves Cabrera, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Felipe Santiago Fernández, 43 años, soltero, jornalero, oriental, y Ana Janes, 24 años, soltera, oriental.

Maldonado

2.a Sección—

Martín Gregorio de la Fuente, 24 años, soltero, plomero, oriental, y Atualpa Felicidad Acevedo, 24 años, soltera, oriental.

José Ramón Noguéz, 23 años, soltero, agricultor, oriental, y Zoila E. Irigoyen, 20 años, soltera, oriental.

José Rodríguez, 34 años, soltero, jornalero, oriental, y Clara Britos, 21 años, soltera, oriental.

Julio María Núñez Silva, 27 años, soltero, empleado, oriental, e Irma Violeta Batta Cardozo, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Celestino C. Tejera, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Angela Guzmán, 16 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Ladislao Caballero, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Julia Margarita Tabeira, 24 años, soltera, oriental.

Luis Osvaldo Fernández, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Zulema Batista, 25 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Fernández, 31 años, soltero, hacendado, oriental, y Blanca Eustaquia Tabeira, 21 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Aníbal Pedro Silvera, 28 años, soltero, albañil, oriental, e Inés Cardoso, 17 años, soltera, oriental.

Carlos María Pereira Mussio, 40 años, soltero, horticultor, oriental, y Eva Rodríguez, 30 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección—

Carlos María Martigani, 41 años, soltero, ganadero, oriental, y Flora Marcela Noble, 28 años, soltera, oriental.

Washington Eduardo Pesce, 25 años, soltero, empleado, oriental, y María Angélica Cattaneo, 24 años, soltera, oriental.

José Lescano Vilche, 106 años, soltero, jornalero, argentino, y Zoila Apolinaria Gómez, 86 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Machado, 36 años, jornalero, oriental, y América Rosa Buschiazzo, 30 años, soltera, oriental.

Angel Gabriel Donato, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y María Esther Odella, 21 años, soltera, oriental.

Saturnino Díaz, 47 años, soltero, jornalero, oriental, y Alejandrina Irene Castelao, 35 años, soltera, oriental.

Clerio Vital Cananiero, 32 años, soltero, hacendado, oriental, y María del Carmen Marr, 27 años, soltera, oriental.

Héctor Saturnino Macchi, 21 años, soltero, comerciante, oriental, y Clemencia Clotilde Moreno, 16 años, soltera, oriental.

Luis María Ramanzo, 33 años, soltero, agricultor, oriental, y Gregoria Dora Alvarez, 32 años, soltera, oriental.

Lisardo Antonio Ferreira, 38 años soltero, empleado, oriental, y Angela Brígida Zabala, 28 años, soltera, oriental.

Mariano Gallardo, 49 años, soltero, impresor, oriental, y Daniela Giossa, 50 años, soltera, oriental.

Pedro Roma Ottonello, 45 años, soltero, industrial, oriental, y Ema Dutrenit, 38 años, soltera, oriental.

Natalio Toscanini, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Dolores Moreno, 37 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Dupont, 41 años, soltero, jornalero, oriental, y Dominga Ruiz, 26 años, soltera, oriental.

Antonio Marino, 36 años, soltero, carpintero, oriental, y Lionsa Severina Faccini, 36 años, soltera, oriental.

Gregorio Tarela, 44 años, viudo, jornalero, oriental, y María Cesilia Olivera, 45 años, soltera, oriental.

Euladio Felisberto Ríos, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Elida Clara Macchi, 26 años, soltera, oriental.

Angel Gabriel Techera, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Elsa Josefina Cejas, 22 años, soltera, oriental.

Pío Mario Inda, 69 años, viudo, jubilado, oriental, y Clotilde Rojas, 74 años, viuda, oriental.

2.a Sección—

Leonardo Bulanti, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, y Eladio Gutiérrez, 23 años, soltera, oriental.

José Gregorio Giraldi, 35 años, soltero, empleado, oriental, y Elvina Florio, 53 años, viuda, educacionista.

Ignacio Gabriel Poggio, 34 años, soltero, comerciante, oriental, y Juana Celestina Curto, 38 años, soltera, educacionista, oriental.

José María Scaboni, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y Elida Castellanos, 22 años, soltera, oriental.

Francisco Rodolfo Lowe, 40 años, soltero, empleado, oriental, y Estela Eulogia Britos, 37 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Víctor Taborda, 46 años, soltero, jornalero, oriental, y Paula Zapata, 36 años, soltera, oriental.

Agapito Leiva, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Delia Irene Nochetti, 20 años, soltera, oriental.

Isabelino Piñeiro, 26 años, soltero, empleado, oriental, y María Angela Dantaz, 24 años, soltera, oriental.

Eustaquio P. Baez, 58 años, soltero, jornalero, oriental, e Inés Ruiz, 58 años, soltera, oriental.

Mario Musalla, 51 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana A. Gutiérrez, 49 años, soltera, oriental.

Alfredo Perezutti, 32 años, soltero, comercio, oriental, y María Agustina García, 22 años, soltera, oriental.

Eduardo Schanzekbach, 23 años, soltero, agricultor, oriental, y Catalina Fogel, 23 años, soltera, argentina.

Gabriel Ferreira, 57 años, soltero, jornalero, oriental, y María Gloria Silva, 39 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Sixto Correa, 22 años, soltero, empleado policial, oriental, y Amanda Albanes, 23 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Deuclides da Cunha, 44 años, soltero, hacendado, oriental, y Diamantina Pírez, 25 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Adolfo Artigas Scognamiglio, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Luisa Reducinda Furtado, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Severo Clemente Moriera, 37 años, soltero, jornalero, oriental, y Clara Collares, 43 años, soltera, oriental.

Alcides Leyes, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Gricela Carballo, 18 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Liborio Ardanz, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y María Ida Alegre, 22 años, soltera, oriental.

Claver Salvatierra, 38 años, soltero, jornalero, oriental, y María Isabel Tejeira, 15 años, soltera, oriental.

Esteban Sydor, 41 años, soltero, jornalero, oriental, y Romana Ramos, 18 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección—

Juan Eliasar Marqués, 32 años, soltero, mecánico, oriental, y Dora Elsa Villalba, 17 años, soltera, oriental, y Francisco Costa Revert, 27 años, soltero, agrónomo, oriental, y Josefina Lea Di Fabio Piccini, 25 años, soltera, educadora, oriental.

Arturo Ojeda, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Electra Giró, 24 años, soltera, educadora, oriental.

Andrés Alberto Barrios, 44 años, soltero, comercio, oriental, y Carolina Gardiel, 51 años, soltera, oriental.

Alejandrino Aguirre Chaves, 50 años, divorciado, jubilado, oriental, y Emma Di Fabio, 30 años, soltera, educadora, oriental.

Luis José Tonelli, 31 años, soltero, peluquero, oriental, y María Julia Bordoli, 29 años, soltrea, oriental.

Roberto Espina, 33 años, soltero, empleado, oriental, y María Angélica Mendieta, 24 años, soltera, empleada, oriental.

Luis Máximo Cichero, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Magdalena Lemos, 21 años, soltera, oriental.

Isaías Fernández, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Luna, 39 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Anastasio Ríos, 39 años, soltero, jornalero, oriental, y Elida Terán, 29 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Santos Hilario Gutiérrez, 50 años, soltero, agricultor, oriental, y Juana Esquivel, 48 años, soltera, oriental.

Amalio Bruno Etchegaray, 20 años, soltero, arador, oriental, y Juana Miranda, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Alcides Negrín, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y María Josefa Fernández, 27 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección—

Gilberto da Costa Obrer, 34 años, soltero, educacionista, brasileño, y Olga Ribeiro, 18 años, soltera, oriental.

Eustaquio Alba García, 20 años, soltero, empleado, oriental, y Yolanda Gil, 25 años, soltera, oriental.

Celestino Rodríguez, 54 años, viudo, ganadero, oriental, y Zely Chaves, 27 años, soltera, brasileña.
Elbio Iglesias, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Marina Lara, 18 años, soltera, brasileña.
Luis Saffons Ghiglino, 26 años, soltero, militar, oriental, y Eloísa Olivera García, 23 años, soltera, oriental.
Francisco Oclo, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y Yení Machado, 17 años, soltera, oriental.
Lino González, 58 años, soltero, jornalero, oriental, y María Recoba, 61 años, soltera, oriental.
Roque Zambrano, 33 años, soltero, comerciante, brasileño, y Arminda Brum Esperón, 27 años, soltera, oriental.
Marcos Iolovitch, 36 años, soltero, abogado, ruso, y Rosa Brilman, 27 años, soltera, brasileña.
José Peixoto, 45 años, soltero, empleado, brasileño, y Mathilde Mazerón, 33 años, soltera, brasileña.
Walter Bittencourt Trotta, 26 años, soltero, veterinario, oriental, y Camila Eduviges María Segarra, 25 años, soltera, oriental.
D'Artagnán Lavalleja Pedezert, 22 años, soltero, comerciante, oriental, y María Luisa Carvalho, 19 años, soltera, brasileña.
Albino Enrique Ferreira, 34 años, soltero, obrero, brasileño, y Orizontina Alberti, 24 años, soltera, oriental.
Hugo Aurelio Alaníz, 23 años, soltero, empleado, oriental, y Blanca Ester Gómez, 21 años soltera, oriental.
Ary de Alencastro, 23 años, soltero, militar, brasileño, y Naír Silveira, 19 años, soltera, brasileña
José Roza Matías, 59 años, soltero, jornalero, oriental, y María Coitiño, 56 años, soltera, oriental.
Vidarte da Silva, 31 años, soltero, chofer, oriental, y Vicenta Adelina Benítez, 22 años, soltera, oriental
Pedro Rodríguez, 22 años, soltero, jornalero, oriental. María Irma dos Santos, 15 años, soltera, oriental.
Marino Urbín, 22 años, soltero, militar, brasileño, y Amalia Silva, 18 años, soltera, brasileña.
Ramón Artagnán González, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Aeropagita Cesarini, 20 años, soltera, oriental.
Walter Pinto, 38 años, soltero, abogado, brasileño, y Francisca Alves dos Santos, 39 años, soltera, brasileña.

2.a Sección —

Santos Pérez, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y María Joaquina Moraes de Moraes, 44 años, viuda, hacendada, oriental.
Benjamín Coco, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Luciana dos Santos Farías, 31 años, soltera, oriental.
Eusebio García, 45 años, soltero, jornalero, oriental, e Ignacia Pereira, 44 años, soltera, doméstica, oriental.
Narciso Núñez, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Demetilde de los Santos, 15 años, soltera, oriental.
Celvino Trindade, 18 años, soltero, jornalero, oriental, y Erasma Machado, 24 años, soltera, oriental.
Justo Aparicio Mateo, 30 años, soltero, hacendado, oriental, y Antonia Rosa, 25 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

José Doralisio Saldaña, 46 años, soltero, empleado, oriental, y Nuncia Correa, 19 años, soltera, oriental.
Juan Manuel Mora, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Elvira Guedes, 21 años, soltera, oriental.
Antonio Lemos, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y Alaídes Clavel, 33 años, soltera, oriental.
Francilino Lemos, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y María Alise Gularte, 23 años, soltera, oriental.

6.o Sección —

Robustiano Marrero, 37 años, soltero, criador, oriental, y María Francisca García, 27 años, soltera, oriental.
Araminto Escobar, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Nair Santos, 26 años, soltera, oriental.
Emilio Castro, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Ana Pereira, 17 años, soltera, oriental.
Diamantino Recarte, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Matilde Borges, 17 años, soltera, oriental.
Ruil Bueno, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y Crispina Antúnez, 16 años, soltera, oriental.
Luis Fonseca, 40 años, soltero, ladrillero, oriental, y Angenorina Bandera, 40 años, soltera, oriental.
Doralicio Cabrera, 32 años, soltero, comercio, brasileño, y Elida Rodríguez, 27 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Odir Machado Pereira, 25 años, soltero, criador, oriental, y Lira Acosta Boltini, 22 años, soltera, oriental.
Loribol Rodríguez González, 26 años, soltero, criador, oriental, e Isabel Machado, 24 años, soltera, oriental.
Osorio Piñeiro, 32 años, soltero, criador, oriental, e Ires Machado, 19 años, soltera, oriental.
Pedro Carneiro, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Elentina Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.
Neri Machado, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Alejandrina Moreira, 24 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Ignacio Mártires Araújo, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Carolina Picapedra, 32 años, soltera, oriental.
Antonio Joaquín Teixeira Lopes, 50 años, divorciado, propietario, portugués, y Elbia Olhaberriet, 29 años, soltera, oriental.
Carmelo Rodríguez, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Francisca Campos, 26 años, soltera, oriental.
Honorino de Mello, 62 años, viudo, escribano público, oriental, y Manuela dos Santos, 24 años, soltera, oriental.
Félix María Betancourt, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y María Inés Mesquita, 36 años, soltera, oriental.
Rómulo Riveiro, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Lelia Caballero, 17 años, soltera, oriental.
Francisco Ferreira, 39 años, soltero, jornalero, oriental, y Olira Techera, 29 años, soltera, oriental.
Lucildo Suares, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Olga Lima, 18 años, soltera, oriental.
Ramón Montero Jauregui, 27 años, soltero, carrero, oriental, y Clara Soledad Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.
Vicente Natale, 60 años, viudo, herrero, italiano, y Ana Luisa Pradié, 45 años, soltera, oriental.
José Ignacio Leite, 30 años, soltero, ganadero, oriental, y Cándida Pereira Leite, 21 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Juan de Deus Vieira, 25 años, soltero, militar, brasileño, y María Elbia Pedrozo, 16 años, soltera, oriental.
Norberto Arévalo, 28 años, soltero, comercio, oriental, y Clementina Romero, 23 años, soltera, oriental.
Theobaldo Pereira, 23 años, soltero, criador, brasileño, y Leonor Alves da Silva, 24 años, soltera, brasileña.
José Viana, 32 años, soltero, obrero, oriental, y Agustina Rochada Silva, 26 años, soltera, oriental.
Marcelino Olivera, 50 años, soltero, obrero, oriental, y Palmira Da Silva, 44 años, soltera, oriental.
José Alves da Silva, 32 años, soltero, obrero, brasileño y Vicentina Trindade Rodríguez, 21 años, soltera, brasileña.
Hermes Amado, 25 años, soltero, agricultor, oriental, con Joaquina María Vargas, 16 años, soltera, oriental.
Gumercindo de los Santos, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y Jacinta Núñez, 16 años, soltera, oriental.
Dalton Márquez Vieira, 33 años, soltero, e. público, brasileño, e Iracema Núñez Macedo, 26 años, soltera, brasileña.
Raúl Arce, 32 años, soltero, comisionista, oriental, y María Dolores Custodio, 25 años, soltera, brasileña.
Anselmo Ardiel Aquino, 28 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, y Evarista Acosta, 18 años, soltera, oriental.
Jacinto González, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Felicia Antúnez, 20 años, soltera, oriental.
Eusebio Espino, 32 años, soltero, obrero, oriental, y Julia Ocaña, 23 años, soltera, brasileña.
Angelo Mori, 50 años, soltero, fundidor, oriental, y María Esther Antúnez, 28 años, soltera, oriental.
Arcenio Machado, 25 años, soltero, militar, brasileño, y Alejandrina Ivañez, 17 años, soltera, oriental.
Modesto Correa Leal, 22 años, soltero, e. público, oriental, y Elida Díaz, 20 años, soltera, oriental.
Burico Lenzi Ornellas, 37 años, soltero, médico veterinario, brasileño, y LedaBarco Braga, 21 años, soltera, oriental.
Romildo Ribeiro, 25 años, soltero, criador, oriental, y Elisa Zulema Bentancourt, 19 años, soltera, oriental.
Ernesto Cairelo, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Aristotelina Conde, 25 años, soltera, oriental.
Felisberto Eustaquio Xavier, 39 años, soltero, empleado, oriental, y Dorila Pereira, 38 años, soltera, oriental.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Octubre 3 de 1944

Ernesto Piffaretti, oriental, 67 años, viudo, Hocquart 2274.
Carmelo Celucho, italiano, 90 años, viudo, Municipio 2566.
Juan Bernadon Noblia, oriental, 1 día, Marcos Bruto 1135.
Manuel López, español, 41 años, casado, Hospital F. Ferreira.
María Rosa Guillermo, oriental, 47 días, Malinas 3379.
José Rosito, italiano, 83 años, casado, H. Maciel.
Juana Dolores Emilia Piriz, oriental, 66 años, soltera, Democracia 2044.
Julio De la Llana, oriental, 48 años, casado, General Flores 2432.
María Conde de Rocha, oriental, 44 años, casada, I. de Radiología.
Emilia Minelli de Marun Avisap, oriental, 38 años, casada, Río Negro 1031.
Alejo Skarnikoff, ruso, 48 años, casado, H. Maciel.
Juan Pedro Risotto, oriental, 65 años, casado, Bertehlot 1657.
Manuel Alonso Rissotto, oriental, 25 días, Sierra 1796.
Enrique Figares, oriental, 66 años, casado, Guaná 2340.
Vicente Petraccia, italiano, 59 años, soltero, Duvimioso Terra 1968.
Braulio Navarro, oriental, 77 años, casado, P. de Bauzá 4281.
Lucas D. Zeba, oriental, 38 años, casado, Carrasco 4768.
Oscar Méndez, oriental, 1 mes, Stagnero de Munar 2293.
Elvira Fleitas, oriental, 8 meses, H. P. Rossell.
Valentín Grela, oriental, 21 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Teresa Suárez de Tilve, española, 91 años, viuda, Maturana 967.

Irma López, oriental, 14 años, H. Maciel.

Octubre 4 de 1944

Arístides Casnati, oriental, 33 años, soltero, Sarmiento 2512.
Josefa Blanco Carril, oriental, 52 años, soltera, Democracia 1722.
Juan José Gambaro, oriental, 67 años, viudo, San José 1226.
Pedro Muñoz, oriental, 57 años, soltero, H. Maciel.
Inocencio Víctor Araújo, oriental, 78 años, casado, Jaime Cibils 2641.
Luis Alberto Porta, italiano, 50 años, solero, H. F. Ferreira.
Anitre Rodríguez de Quintero, brasileña, 30 años, viuda, H. F. Ferreira.
Agustina Beira de Suárez, oriental, 59 años, casada, Guardia Oriental 3085.
Matilde Bouza, española, 54 años, casada, Manuel Quintela 3258.
Carlos Alfredo Pintos Viana, oriental, 64 años, casado, Buenos Aires 444.
Elvira Fernández de Hiriart, oriental, 75 años, viuda, Plaza Independencia 830.
Eugenio Ergardis, oriental, 67 años, casado, General Flores 2091.
Dorotea Silva, oriental, 52 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.
María Spinelli de Pizzoli, italiana, 58 años, casada, H. Pasteur.
Sara Sopeña, oriental, 20 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Francisco Rossa, oriental, 71 años, soltero, General Flores 2394.
Gabriel Marsiglia, italiano, 80 años, viudo, Convención 1234.
José Pedro De Freitas, oriental, 51 años, casado, B. Artigas 1632.
Lorenzo Rabino, italiano, 61 años, P. Pérez 4169.
Carmen Grille, española, 80 años, soltera, N. Troya 4018.
María Donata Peninpede de Greco, italiana, 54 años, viuda, Cufré 1816.
José Luis Cremonese, oriental, 64 años, viudo, Ceibal 1672.
Américo Diez, español, 52 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.

Octubre 5 de 1944

Primitivo Melliton Larrobla, oriental, 70 años, casado, Hospital Militar Central.
Hermenegilda Pérez de Pérez, oriental, 39 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Juan Jacominisch, yugoeslavo, 32 años, soltero, H. Maciel.
Clodomiro Estévez, oriental, 28 años, soltero, H. F. Ferreira.
Juan María Tebeira, oriental, 62 años, viudo, H. Maciel.
Salvador Telesca, oriental, 53 años, casado, Hospital Pasteur.
María Teresa Granata, oriental, 5 meses, 18 de Julio 1855.
Mónica Ricci de Carolf, italiana, 72 años, casada, Yaguarí 1940.
Francisco Méndez González, español, 56 años, casado, Italia 2819.
Enrique Aguilar, español, (ciudadano legal), 40 años, casado, B. Artigas 1465.
José Muñoz, español, 63 años, casado, Yaro 1169.
Sixta Asunción Rodríguez, oriental, 16 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Miriam Acevedo, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.
Oscar Barrios, oriental, 24 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Emilio Rosas, oriental, 49 años, casado, C. Saint Bois.
Antonia González de Amaro, oriental, 36 años, casada, Hospital Maciel.
Felicia Cordero de De León, oriental, 39 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Flora Cibils Vázquez de Cejas, argentina, 84 años, viuda, Lucas Piriz 2532.
Benita Arrique de Acosta, oriental, 94 años, viuda, D. Terra 1190.

Octubre 6 de 1944

Sequeira, oriental, 18 años, soltera, C. Saint Bois.
Laureano Sosa González, oriental, 58 años, casado, Asilo L. P. del Campo.
Enrique Mauri Lutz, oriental, 21 años, soltero, P. Contuci 3890.
Marcelino Cotelo, español, 48 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Esther Viera, oriental, 5 años, Hospital Vilardebó.
José María Troncone, italiano, 48 años, casado, Ramón Márquez 3140.
Sara Dulcino de Laguihonat, oriental, 63 años, viuda, Diego Lamas 1316.
26 años, casada, Colonia Saint Bois.
26 años, casad, Colonia Saint Bois.
Angel Morqueira, oriental, 14 años, H. Pedro Visca.
Mario Adolfo Bustillo, oriental, 4 años, Hospital P. Visca.
Carolino Ortiz, oriental, 56 años, casado, Tiburcio Gómez 1582.
Nicolás Piccorelis, 90 años, casado, H. Maciel.
Luz Spíndola, oriental, 18 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Simón Sosa, oriental, 29 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Magdalena Delgado, oriental, 29 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Cristina María Rosa Ferrari, oriental, 1 mes, San Juan 2707 (bis).
Aurelia Etcheverry de Couture, oriental, 64 años, viuda, Cololó 2285.
Carlos Dante Sosa, oriental, 14 años, soltero, Hospital Pasteur.
Emilia Guidini Oxilia, oriental, 58 años, divorciada, Tacuarembó 1072.
Gregoria Palacio, oriental, 73 años, soltera, Rivera 2281.
María Ramona Morrilla de Morrilla, española, 41 años, casada, Nery 3664.

Se avisa a los interesados que los restos que se inhumaron en tierra durante el año 1938 en el Cementerio del Norte serán llevados al Osario General a partir del 1.o del corriente mes.

Se avisa que se halla rota la lápida del nicho número 525 del Cementerio Central y número 474 del Paso del Molino.

Día 7 de Octubre de 1944

Antonio Gallego, español 67 años, casado, Bulevar Artigas 1461.
Armando Rodríguez, español, 43 años, soltero, General Flores 2627.
Eufemia Ponton de Erbure, oriental, 24 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Carmen Elisa Nion Pombo, oriental, 33 años, soltera, Yaguarí 1836.
Sandalia Díaz de Puentes, oriental, 63 años, viuda, Echeverriarza 3365.
Juan Carlos Guasco, oriental, 41 años, casado, M. Scsa 2674.
Angel Anastasio Trillo, oriental, 77 años, casado, Hospital Militar.
Víctor Julio González, oriental, 64 años, soltero, Santiago Vázquez 1066.
Elodia Bechelis, oriental, 34 años, soltera. Instituto de Radiología.
Elsa Esther Haydu, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.
Angela Benelli de Agarraverry, oriental, 52 años, viuda, Hospital Maciel.
José Anlet Ruffino, oriental, 12 horas, Sierra 1796.
María Méndez de Rabeta, oriental, 65 años, viuda, Hospital Maciel.
Adhemar Alsina, oriental, 13 años, Rancagua 39.
Filomena Rea de Paradiso, italiana, 85 años, viuda, Acevedo Díaz 3963.
José Petrone Miranda, oriental, 67 años, casado, Garzón 1476.
Bartolo Rebella, oriental, 49 años, soltero, Hospital Italiano.
Jacinto Pascual, oriental 57 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Sixto Sosa, oriental, 42 años, casado, Vecinal 3246.
Juan Marega, argenino, 61 años, casado, Albania 3773.
Camilo Franzante, italiano, 75 años, casado, Juan J. Quesada 3467.
Juan González, oriental, 40 años, soltera, 24 de Setiembre 3925.
Juan Ruiz, oriental, 67 años, casado, Guaná 2239.
Alfredo Cubas, oriental, 46 años, casado, Comercio 2012.
Eduviges Duarte de Faller, oriental, 78 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.
Carolina Carini de Mendiorola, italiana, 83 años, viuda, Caridad 1125.
Angela Freccero, oriental, 87 años, soltera, Juan C. Gómez 1272.
Angela Zuffo de De Cola, italiana, 76 años, viuda, Hocquart 1720.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4158 AL 4161

Solicitudes despachadas el día 26 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27317, Francisco Neulaender, C, Argentina, Bijoutería falsa. (S. F. 8|24245), 30.
8|25849, Francisco Neulaender, C. Argentina, Bijoutería falsa. (C. F. 8|15397, etc.), 30.
8|27346, Ralli y Carsen, C, Argentina, Flores artificiales. (C. F. 8|26492), 44.
8|27646, Pesquera y Cía., C, Argentina, Escarbadientes. (C. F. 8|25476), 87.
8|27400, Kemper Pruzansky, Hnos., C, Argentina, Flores artificiales. (S. F. 8|26353), 87.
8|25921, Boris Epstein, C, Argentina, Neceser cuero, etc. (C. F. 8|25106), 87.
8|27396, Kemper Pruzansky Hnos., C, Argentina, Mostacillas de vidrio, (C. F. 8|26349), 31.

PLANILLAS N.os 4224 AL 4226

Solicitudes despachadas el día 29 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|28030, "La Platense" Brussoni Hnos., A, Suiza, Estampas y tarjetas, 527.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27871, A. N. C. A. P., A, Sud Africa, Carbón mineral, 142.078.
8|27956, Estanislao Díez y Cía, C, India Inglesa, Camineros de coco, 1.612.
8|27960, Alejandro J. Gastaldi Suc., A, Ceylan, Té negro Ceylan, 947.
8|28051, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para imprenta, 2.748.
8|28052, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para imprenta, 2.753.

PLANILLAS N.os 4227 AL 4240

Solicitudes despachadas el día 29 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27987, De Boni y Cía., C, Argentina, Vacuna antiaftosa Afta y gastos, 1.087.
8|27964, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Argentina, Bandoneones, 900.
8|28024, Edmundo Torres Roldán, C, Argentina, Toro, vacas y vaquillonas de raza "Holando-Argentino", 8.150.
8|28048, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Argentina, Durmientes de madera dura y seguros y gastos consulares, 2.437.
8|27875, Arias Sienra y Castagnino, A, Argentina, Cepillos de cerda para máquinas de fabricar calzado y gastos, 131.
8|27877, Arias Sienra y Castagnino, A, Argentina, Semilla de hierro para zapateros y gastos, 552.

8|27959, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Argentina, Bombas de mano para agua, 29.
8|27961, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Argentina, Juegos de sopletes c|. sus cabezales, 100.
8|27963, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Argentina, Válvulas reductoras de oxígeno, 337.
8|27921, Leopoldo R. Macció, C, Argentina, Equinos, 5.000.
8|28050, Soc. Uruguaya de Carbón y Sal, C, Argentina. Sal marina a granel, 1.112.
8|27985, Luis Costa y Cía., A, Argentina, Calcetines de algodón, 87.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27939, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para el sistema eléctrico de los automóviles y gastos, 739.
8|27937, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Lamparillas para faros de autos y gastos, 232.
8|28038, Horacio Torrendell S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para refrigeradoras de la marca "Kelvinator", 396.
8|28018, Mosca Hermanos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Papel transparente calco, 386.
8|27883. Broquetas Hnos., A. Estados Unidos de Norte América. Cintas para máquinas de escribir, 105.
8|27895, Coates Hnos, A. Estados Unidos de Norte América. Rep para máquinas refrigeración, 64.
8|27903, Droguería Surraco S. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes, 135.
8|27905, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 715.
8|27933. Arnaldo C. Castro, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para copiar fotografías, 259.
8|27969, I. Imbriaco y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de luz fluorescentes, 329.
8|27995, S. A. Fábrica Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Ojalillos para calzados, 3.424.
8|28019, Mosca Hnos. S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina, 607.
8|28017, Soc. Comercial de Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para línea aérea (agarraderas y campanillas), 397.
8|28041, Horacio Torrendell S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Evaporadores para refrig. Kelvinator, 238.
8|28003. General Motors Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Arena para limpiar bujías, 43.
8|28034, Adm. General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para voltímetros, 225.
8|28046, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón y seda artificial y gastos, 2.389.
8|27954, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón y algodón y gastos, 676.
8|27952, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial y gastos, 269.
8|26047, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón y gastos, 1.847.
8|28028, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 362.
8|27941, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 82.
8|27943, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 30.
8|27947, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 112.
8|27945, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón para velos, 36.
8|27975, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.188.
8|27977, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 409.
8|27974, Paramount Films Of Urug. Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Material de anuncios, 36.
8|27966, González, Danrée, Hareau y Peyrou, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 667.
8|27940, Ruvertoni Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 663.
8|27936 Augusto Nery, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 364.
8|27916, G. Garrido y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 364.
8|28025, Varela Radío y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 364.
8|27930, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para arados, 462.
8|27915, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Arados de mancera, 182.
8|27926, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 4.
8|27949, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Portacandados y soportes de hierro en escuadra y gastos, 10.
8|27951, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Mechas para taladradoras de metales y gastos, 248.
8|27935, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles y gastos, 141.
8|27913, Cía. Burroughs de Máquinas Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas y gastos, 6.
8|27901, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Carburadores para automóviles y gastos, 187.
8|27946, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Destornilladores y gastos, 28.
8|27922, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Líquido para frenos, 75.
8|27924, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para camiones International, 1.709.
8|27928, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para motorcitos a keresene, 2.
8|27897, Coates Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Motor eléctrico, 17.
8|28005, General Motors Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Líquido para frenos, 85.
8|28007, General Motors Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para coches, camiones y ómnibus, 1.399.
8|27889, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra para metales, 264.
8|27880, Turcatti y Casalla, A, Estados Unidos de Norte América, Cortahierros, etc. (gastos y fletes), 39.
8|27931, Carlos Bazzani y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite emulsionable de verano y gastos, 172.
8|27929, Carlos Bazzani y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Acetoarsenito de cobre y gastos, 720.
8|28039, Horacio Torrendell S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Gas refrigerante Freón, 267.
8|28037. Santiago Ganchou A, Estados Unidos de Norte América, Resina sintética Fenólica (polvo de baquelita), 2.002.
8|27989, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Fécula de papa, 4.085.
8|27920, Ind. Lanera del Uruguay S. A., A, Inglaterra, Manchones de cuero (repuestos para máquinas textiles) y gastos, 1.052.
8|28042, Horacio Torrendell S. Anónima, A, Inglaterra, Pistones para ómnibus Aclo, 117.
8|27909, Horacio Torrendell S. A., A, Inglaterra, Cintas de freno para ómnibus Aclo, 766.
8|28021, F. Rocco Soc. Anónima, A, Inglaterra, Artículos sanitarios loza, 1.427.
8|28026, Varela, Radío y Compañía, A, Inglaterra, Artículos loza uso doméstico, 1.273.
8|27912, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Equipos eléctricos para cirugía dental y gastos, 1.681.
8|27971, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas piloto, etc., 15.
8|27972, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Condensador, etc., 27.
8|27887, Bunge y Born Ltda. S. A. U., A, India Inglesa, Arpillera, intereses, 125.
8|28027, Joaquín Vivo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia en hojas, 1.586.
5|27914, Fernando García, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja "Virginia", 36.075.
8|27890, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Gastos de seguro, 60.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|27894, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galv. de hierro (seguro), 79.
8|27900, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras (seguro), 64.
8|27892, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para reforzar cemento (seguro), 218.
8|27898, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Goma laca (seguro), 143.
8|27896, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas galv. lisas (seguro), 118.
8|27886, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Papas consumo (flete), 4.737.
8|27870, La Metalúrgica Uruguaya S. A., A, Argentina, Ladrillos refractarios (flete y gastos), 151.
8|27868, Coty S. A. A. de Perfumería, A, Argentina, Etiquetas decoradas (fletes), 13.
8|27882, Enrique G. Barilari Ltda., A, Argentina, Artículos religiosos (fletes), 39.
8|27888, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Papas para consumo (seguro), 35.
8|27902, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Cigarros de hoja habanos (seguro), 2.
8|27878, "Sedalana S. A.", A, Brasil, Hilado de alg. crudo (seguro), 40.
8|27866, Barrére y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete marítimo), 523.
8|27864, Barrére y Cía., A, Brasil, Yerba mate (seguro marítimo), 59.
8|27872, Francisco López y Cía., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 445.
8|27876, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes y seguro), 337.
8|27874, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes y seguro), 459.